



# CORTES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

Año 1982

Núm. 70

## COMISION DE EDUCACION Y CIENCIA

**PRESIDENTE: DON MIGUEL DURAN PASTOR**

**Acta taquigráfica de la sesión celebrada el jueves, 4 de marzo de 1982**

---

**Tema: Proyecto de Ley de Autonomía Universitaria (terminación).**

*Se reanuda la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.*

### PROYECTO DE LEY DE AUTONOMIA UNIVERSITARIA (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Artículo 60 Pasamos al artículo 60. Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, nuestro Grupo, al estudiar, ya con la proximidad de su dictamen inmediato, el artículo 60, observa que, aun cuando no ha sufrido modificación en ninguna de las fases tan reiteradamente aquí

señaladas, en Ponencia, etcétera, hay una palabra, que es la calificación que se hace de los Colegios Universitarios como «adscritos», que nosotros entendemos que no responde a la realidad de lo que debiera de señalarse. Los Colegios Universitarios son adscritos o son integrados o están en trámite de integración, que, al final, es lo mismo. Si son adscritos, aun cuando estén creados por entes públicos, Diputaciones, Ayuntamientos, etcétera, tienen el carácter de privados, según hemos dictaminado en lo que ya va de esta Ley. Entonces, no parece que se pudiese exigir a un Colegio Universitario de este tipo, adscrito, el que la contratación de su profesorado se haga igual que en las Universidades públicas.

Nuestra propuesta, en consecuencia, es que se

ponga la contratación del profesorado de los Colegios Universitarios «integrados» en vez de «adscritos», como formalizo ante la Mesa seguidamente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, como esta propuesta de modificación, esta enmienda «in voce» del Grupo Centrista nos coge, en parte, de sorpresa y creemos que es un tema que debe ser estudiado y, por otra parte, el artículo 60 es, en cierto modo, un artículo aislado que no tiene relación con lo que viene después, nosotros proponemos, al objeto de que nos dé tiempo de meditar sobre el asunto, que se aparque la decisión sobre este artículo 60 hasta la sesión de la tarde y que sigamos con el 61.

El señor PRESIDENTE: Es decir, que su señoría solicita, incluso, que se debata por la tarde.

El señor LAZO DIAZ: Sí, señor Presidente, que se debata por la tarde. Ha habido una propuesta «in voce», pero tendremos que estudiarla, ya que ahora no podemos dar una respuesta.

El señor PRESIDENTE: ¿Opinión de otros Grupos Parlamentarios?

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, nosotros aceptamos la suspensión del debate de este artículo porque no supone, en efecto, como ha sido señalado, relación con artículos posteriores, pero queremos decir que nuestra propuesta no es sólo sustituir «adscritos» por «integrados», sino que estaríamos dispuestos a aceptar, cuando llegue el momento de ese debate demorado que se ha solicitado, la supresión del artículo, porque nada dice.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIEZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, las manifestaciones del Grupo Centrista sobre este tema deben ser matizadas, porque creo que se han deslizado algunos errores de carácter técnico y puesto que por otro Grupo se ha pedido que se retrase, nosotros no llegaríamos a tanto, a

que sea por la tarde, y a que tenga que ser un artículo vespertino, sino simplemente que se tomen las cautelas necesarias para asegurarse de que corresponden a la realidad las manifestaciones del Grupo Centrista, porque, si mis datos no son falsos, creo que podría cometerse un error bastante notorio.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención sobre este punto? (Pausa.) Entonces, de acuerdo con lo solicitado por el Grupo Socialista, dejaríamos este artículo para empezar el debate en la sesión vespertina.

Artículo 61. A este artículo tiene una enmienda presentada el señor Bandrés, que es la número 617.

Artículo 61

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, se mantiene a efectos de Pleno.

El señor PRESIDENTE: ¿Y el señor Aguirre, respecto a la 717?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Mantenido también, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿A efectos de votación o a efectos de Pleno?

El señor AGUIRRE KEREXETA: A efectos de Pleno.

El señor PRESIDENTE: Podemos pasar entonces a la votación del artículo 61.

Hay una enmienda transaccional, de sustitución, del Grupo Comunista, que, para que no se vea perjudicado, se la reservaríamos para el Pleno. Entonces, solamente hay en el apartado 2 el texto del apartado nuevo, con lo que hay que poner a votación este artículo en sus apartados. Si no hay inconveniente, lo hacemos conjuntamente. (Pausa.)

El señor AGUIRRE KEREXETA: ¿Hay quórum para votar, señor Presidente.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Se está votando.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Si no hay quórum para votar es inútil la votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado el artículo 61, y ruego a SS. SS. que tengan la amabilidad de no interrumpir ninguna votación.

Señor Aguirre, la Mesa, antes de empezar la sesión ha verificado si había quórum y no hubiera empezado si no lo hubiera habido.

Pasamos al artículo 61 bis (nuevo).

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

Artículo  
61 bis  
nuevo

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, en relación con el artículo 61 bis, es intención de nuestro Grupo Parlamentario presentar una enmienda «in voce», con el siguiente contenido: Con dos apartados, uno nuevo, y con una modificación al apartado actual, que es el único del que consta en este momento, según el informe de la Ponencia, el artículo 61 bis. «Todos los profesores» —diría el apartado 1, en la redacción que proponemos— permanentes presentarán en la Universidad a la que pertenezcan, cada tres años, una Memoria resumen, con expresión pormenorizada de sus trabajos y aportaciones científicas. Dicha Memoria será hecha pública por la Universidad en la forma que establezcan sus Estatutos».

El segundo párrafo, que es el que incorporamos como novedad, y que es nuevo, diría: «Los Estatutos de la Universidad podrán regular la concesión cada siete años de uno sabático en favor de los profesores permanentes acogidos al régimen de dedicación exclusiva».

Señor Presidente, el sentido de esta Memoria que se recoge en el primer párrafo y a la que se refiere la reducción de cinco a tres años, es la forma de control que nos parece necesario reducir de cinco a tres años en relación con las actividades de todos los profesores permanentes. Es una forma de control imprescindible para juzgar en las Universidades, y por eso la publicidad que se añade es también fundamental como forma de la explicitación de ese control.

En segundo lugar, nos parece que era necesario, y era una vieja aspiración que ha sido acogida en este acuerdo de una manera conforme por los Grupos Parlamentarios que lo forman, que los profesores permanentes de dedicación exclusiva tuvieran un año sabático, como es tradicional en las Universidades del mundo más avanzadas,

para poderse dedicar a la investigación sin necesidad de hacer trabajos de docencia durante ese año.

Señor Presidente, en la pretensión que esta Ley tiene de promocionar, como se dice en un artículo anterior aprobado, la dedicación exclusiva, hay tres elementos centrales que se pueden considerar promocionales de la dedicación exclusiva. El primero de esos elementos ya aprobado es que los cargos académicos unipersonales serán ocupados por profesores permanentes de dedicación exclusiva. El segundo elemento promocional de la dedicación exclusiva también aprobado es la posibilidad de que los profesores permanentes de dedicación exclusiva puedan trabajar y cobrar aparte los trabajos de investigación que realicen en el seno del departamento. Y la tercera norma promocional de la dedicación exclusiva es la que ahora contemplamos, con lo cual se ve un poco el edificio de racionalidad de la Ley en este tema, que es el hecho de que los profesores permanentes acogidos al régimen de dedicación exclusiva sean aquellos que puedan tener exclusivamente o, mejor dicho, para no repetir el concepto, los únicos que puedan tener un año sabático, lo que no podrán tener los profesores que no tengan dedicación exclusiva. Es otra forma de promocionar la dedicación exclusiva que presentamos en este momento a la consideración de SS. SS.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro turno respecto a este artículo 61 bis (nuevo)? (Pausa.)

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, perdón por el retraso, y como cuestión de orden previa, la pregunta de cada comienzo de sesión: ¿Ha llegado a conocimiento de la Mesa el documento presentado por mi Grupo?

El señor PRESIDENTE: Sí, señora Vintro, la esperaba a usted para darle conocimiento, y en este momento le digo que, efectivamente, la Mesa ha recibido el oficio del señor Presidente de la Cámara en el que nos trasmite el texto que S. S. ya indicó y que si desea pasamos a leer a los señores comisionados.

La señora VINTRO CASTELLS: No tengo inconveniente, señor Presidente, por no interrumpir un artículo, que cuando termine este artículo si S. S. es tan amable, se dé lectura.

Entonces, si me permite y en relación con los

puntos de discusión, yo pasaré luego a la Mesa mi postura respecto al artículo 60 y respecto al 61, y en relación con el 61 bis.

El señor PRESIDENTE: Ya lo tiene la Mesa y, además, ha sido ya reservado a efectos de Pleno, en atención a su demora.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente.

Entonces, en relación con el 61 bis, no he podido oír exactamente el texto que propone el señor Peces-Barba, pero, en cualquier caso, manifiesto mi coincidencia con la voluntad de que se reconozca el año sabático; y hay una formulación que no sé si será mejor o peor que la que ha hecho el señor Peces-Barba, pero, en cualquier caso, repito, yo me sumo a la propuesta de la posibilidad del año sabático, que es, y no me duele reconocerlo, una iniciativa, en su día, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, nuestro Grupo propondría una ligera modificación en la redacción que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista.

Por lo que respecta al apartado 1 de este artículo 61 bis, estamos conforme con que los profesores permanentes presenten en la Universidad una Memoria resumen. Estamos conformes también con que esta Memoria se presente cada tres años en vez de cada cinco como se decía en el segundo informe de la Ponencia.

Nos parece que es superflua, puede ser superflua, y quizá impropia del contexto de una Ley Orgánica, la pequeña frase «con expresión pormenorizada». Se supone, hay que suponer que los profesores permanentes harán una relación de sus aportaciones suficientemente completa y detallada; por otra parte, la Universidad tiene medidos para exigírselo.

Pensamos que no hay solamente trabajos y aportaciones científicas por parte de los profesores, no debe haber solamente trabajos y aportaciones científicas, sino que también las hay de carácter pedagógico. Las aportaciones de carácter pedagógico, por una parte, pueden ser las puramente metodológicas en relación con la disciplina. Por otra parte, son trabajos, como, por ejem-

plo, los concursos de extensión o trabajos de extensión, que pueden hacer los departamentos para la formación permanente del profesorado de otros niveles del sistema educativo. Lo cito solamente como un ejemplo más. Es algo que honrará mucho a un profesor y, por consiguiente, creemos que deben añadirse las aportaciones pedagógicas.

Por otra parte, estamos conformes, lo ratificamos, con la posibilidad de la concesión cada siete años de un año sabático. He de confesar que hemos tenido en algún momento, yo, por lo menos, he tenido en algún momento alguna duda de qué significaba este cada siete años, si hace falta estar siete años de dedicación permanente para obtener al séptimo el descanso docente de un año sabático o si habría que en esta Ley tratar de evitar alguna posible corruptela que pudiera generarse en algún lugar. Pero nos parece que la cautela que establece este mismo artículo y la reserva a los estatutos de las Universidades de la regulación del año sabático son suficientes. Puede haber razones que animen a algunas Universidades a condicionar la concesión del año sabático no a las condiciones personales, a la situación profesional de los profesores, sino a las necesidades docentes de los centros, y pensamos que eso, efectivamente, en los Estatutos de las Universidades, puede regularse para cada una de las Universidades españolas.

Por tanto, para precisar, proponemos una enmienda de adición y otra de supresión, de carácter transaccional en relación con la presentada por el Grupo Socialista; añadir la palabra «pedagógicas» después de «sus trabajos y aportaciones científicas». Y una enmienda de supresión del texto de los términos «con expresión pormenorizada».

Si el Grupo Socialista acogiera estas aportaciones integrándolas en su enmienda transaccional, no tendría sentido el someter a votación una enmienda complementaria nuestra, que simplemente alargaría los debates y multiplicaría las votaciones de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, en relación con la intervención de la señora Vintro, para que pueda conocer en este momento la fórmula que se propone, respecto al

año sabático, le diría que la fórmula es: «Los estatutos de las Universidades podrán regular la concesión cada siete años de uno sabático en favor de los profesores permanentes acogidos al régimen de dedicación exclusiva».

En realidad, yo quiero coincidir con la interpretación que ha hecho el señor Fontán de que es necesario que pasen los años antes de tener el sabático, y que no se puede empezar la tarea de la dedicación exclusiva con el año sabático, porque me parece que sería empezar la casa por el tejado, y cualquier interpretación razonable y, desde luego, los estatutos tendrán que concretarlo, llevaría a esa conclusión, que es la única posible dentro de eso que el profesor Recasens llama el logotipo de lo razonable, que debe ser el de la interpretación jurídica.

No solamente estamos de acuerdo, sino que nos parece que son dos aportaciones que mejoran el texto las que acaba de hacer el señor Fontán y, por consiguiente, aceptamos el que desaparezca el término «expresión pormenorizada» y que se añada «aportaciones científicas y pedagógicas», con lo cual quedaría nuestra enmienda (que es nuestra y, en este caso, también, en parte, del Grupo Centrista, por esa aportación), en su número primero, de la siguiente manera: «Todos los profesores permanentes presentarán en la Universidad a la que pertenezcan, cada tres años, una Memoria resumen de sus trabajos y aportaciones científicas y pedagógicas. Dicha Memoria será hecha pública por la Universidad en la forma que establezcan sus Estatutos».

Y el número segundo que he leído, y paso ambos a la Mesa para su tramitación «ad hoc».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, en vista de la modificación que han propuesto conjuntamente el Grupo Socialista y el Grupo Centrista al primer apartado del artículo 61 bis, que en mi redacción era un 61 bis y el otro el 61 ter, yo retiraré mi enmienda al 61 bis porque creo que es mejor que la memoria se haga cada tres años. Es decir que me felicito del acuerdo al que han llegado en este caso el PSOE y UCD.

Ahora bien, en cuanto a la redacción del ter, yo creo que sería mejor la fórmula que propongo, porque, indiscutiblemente, «los Estatutos de las

Universidades podrán regular el año sabático», pero sería mejor, y era, creo, la propuesta original del Grupo Socialista, que al profesorado universitario permanente de dedicación exclusiva se le reconozca aquí en la Ley el derecho a ese año sabático que regularán, y los términos los establecerán los Estatutos.

Por tanto, yo me sumaré a la propuesta del Grupo Socialista, pero mantengo, y no hace falta que sea a votación, se mantiene la enmienda para el Pleno, porque creo que la expresión «tendrán derecho a este año sabático» es algo que satisface mucho más a los profesores permanentes de dedicación exclusiva en la Universidad.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las votaciones. *(El señor Gómez Angulo pide la palabra.)*

Se somete a votación, en primer lugar, la transaccional...

Señor Gómez Angulo, ruego que antes de las votaciones me pidan la palabra; reiteradamente se produce la intervención después de anunciar la votación.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GÓMEZ ANGULO: Señor Presidente, renunciaría a ella en atención a la llamada que acaba de hacer su señoría, pero es que estábamos consultando, nuestro Grupo, si aceptaríamos el sustituir el artículo 61 bis, 2, si lo retirase el Grupo Parlamentario Socialista, para introducir el que propone la señora Vintro.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, nosotros retiramos la segunda parte de la enmienda transaccional que hemos propuesto, la enmienda «in voce» y, por consiguiente, vamos a votar la enmienda del artículo; lo único que pediríamos es que fuera un número 2 del artículo 61 bis, la enmienda que la señora Vintro plantea como 61 ter.

El señor PRESIDENTE: Entonces, someteríamos a votación en primer lugar, la enmienda transaccional socialista de sustitución al apartado primero. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Socialista de sustitución, que llevaba incorporada a su vez la transaccional centrista, y queda aprobado, en consecuencia, el apartado primero.

Sometemos ahora a votación la enmienda transaccional del Grupo Comunista de adición de un nuevo apartado que sería dos (nuevo), si se aprueba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: En los términos de la enmienda, que me parece que no es transaccional, sino la que está en el pegote; creo que es un artículo 61 ter.

El señor PRESIDENTE: ¿Desean que se lea el texto?

El señor GOMEZ ANGULO: Sí, señor Presidente.

El señor SECRETARIO (Martín Sánchez): «61 ter. El profesorado universitario permanente de dedicación exclusiva tendrá derecho a disfrutar cada siete años de un año sabático, dedicado a la investigación o estudios especiales, en el que estará liberado de sus obligaciones académicas, en los términos que establezcan los Estatutos de la Universidad».

La señora VINTRO CASTELLS: Docentes.

El señor PRESIDENTE: Profesorado universitario permanente.

La señora VINTRO CASTELLS: Sustituir «académicas» por «docentes».

El señor PRESIDENTE: «Obligaciones académicas» se sustituye por «docentes».

El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Yo tengo en este momento un pequeño escrúpulo de redacción, que espero comparta la Diputada proponente. Estamos hablando de profesores permanentes y no hemos hablado de profesorado permanente. El derecho de los profesores permanentes es individual; entonces, podría decir «los profesores permanentes de Universidad» o «los profesores permanentes de las Universidades de dedicación exclusiva tendrán derecho a disfrutar», etcétera.

Porque el conceder este derecho al colectivo del profesorado me parece que no es muy coherente.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintro accede y en esos términos se somete a votación, indicando que, de aprobarse, sería el artículo 61 bis (nuevo).

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, 61 bis, 2.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente. Lo sometemos a votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Comunista de adición del nuevo apartado, que será el 2.

Con esto queda aprobado el artículo 61 bis. Con lo cual también se da por dictaminado el Título VIII del profesorado. Perdón, dejamos apartado, como he indicado, el artículo 60, cuyo debate tendrá lugar a primera hora de la tarde, de acuerdo con una petición formulada por el Grupo Socialista.

La señora Vintro tenía solicitada la palabra, a efectos de debate de una comunicación que ha llegado a la Mesa.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente, para que no quede ninguna duda de cuál era el alcance de la propuesta que presenté el día 25 de febrero, voy a leer exactamente el contenido de la misma, para que la Mesa y la Presidencia de esta Comisión la sometan al trámite que consideren oportuno.

El texto decía: «Por el presente escrito vengo en solicitar de esa Mesa, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, del que soy portavoz ante la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados, que, al amparo de lo establecido en el artículo 34 del vigente Reglamento provisional del Congreso, requiera, a través del Presidente del Congreso, la presencia ante dicha Comisión, y previo a su debate del Título VIII del proyecto de Ley de Autonomía Universitaria, de los representantes de la Comisión Permanente de la Coordinadora Estatal de Profesores no Numerarios de Universidad, cuyos nombres y Docu-

mento Nacional de Identidad se relacionan a continuación, para que, dada la situación de conflictividad creada entre el profesorado actualmente, informe y ayude a la clarificación de criterios en el debate de dicho Título».

Se trataba, por tanto, señorías, de recabar la posible presencia de cuatro representantes de los profesores, para información y clarificación de criterios en el debate previo a dicho Título.

Este era, y no otro, el alcance estricto de mi propuesta, que se amparaba, insisto, en el artículo 34 del presente Reglamento.

**El señor PRESIDENTE:** El señor Peces-Barba tiene la palabra.

**El señor PECES-BARBA MARTINEZ:** Señor Presidente, considero, en primer lugar, que hay que entender rectificado el escrito de la señora Vintó en relación con el Reglamento provisional, que no estaba ya vigente el día en que se presentó el escrito, sino en relación con el nuevo Reglamento. Y al menos entiendo que hay un error, porque el artículo al que se refiere la señora Vintó, en el nuevo Reglamento es el 43, y no el 34, me parece. Pero, en fin, en todo caso es una cuestión puramente formal que no invalida, desde nuestro punto de vista, la pretensión de la señora Vintó.

Nosotros queremos dejar clara nuestra filosofía en relación con el tema de las presencias en las Comisiones legislativas. Nuestro Grupo Parlamentario entiende que un derecho fundamental de todos los ciudadanos es el derecho a protestar, el derecho a expresar sus opiniones, el derecho de huelga y todos los derechos que están reconocidos en la Constitución. Nuestro Grupo Parlamentario está dispuesto a hacer todo lo posible por el mantenimiento, por la garantía y por la promoción de esos derechos, incluso en un caso, como puede ser el que nos ocupa, en que la mayor parte de esas situaciones producidas son en protesta por una forma en la que se entiende que se está tramitando una Ley que nuestro Grupo Parlamentario está apoyando; incluso en ese caso, nosotros estamos, por supuesto, como demócratas, dispuestos a garantizar el ejercicio de ese derecho.

Ahora, eso es una cosa, y otra cosa es el que se pueda producir en una sesión legislativa de la Cámara una interrupción para escuchar a un colec-

tivo, al que sea, en relación con una Ley que se está debatiendo.

Ya conté el otro día en la Comisión, señor Presidente, que uno de esos colectivos vino a hablar, como hemos hablado con todos ellos, a nuestro Grupo Parlamentario, escuchamos sus opiniones, y se me dijo que era la plataforma negociadora que traía ese colectivo. Yo les corté, les interrumpí, diciendo que la Comisión en ningún caso, en ningún caso, aceptaba negociar; que esto no era la Dirección General de Personal de ningún Ministerio, donde se negociaba, porque es obligación de los Ministerios negociar con los colectivos que están relacionados con el mismo Ministerio. Aquí se están haciendo Leyes, y las Leyes no se negocian; no se negocian ni fuera del Parlamento ni fuera de los Grupos Parlamentarios. La presencia de un colectivo, sea el que sea —que nos puede caer más simpático y al que hemos pertenecido en su momento, y nos hemos honrado en pertenecer muchos de los que aquí estamos—, trae como consecuencia el que en otra ocasión pudiera tener la misma pretensión otro colectivo distinto, y esto se convirtiese en un rosario de negociaciones que produjeran la disminución del papel del Parlamento, que produjeran una pérdida del prestigio del Parlamento, que fueran en detrimento del Parlamento.

Por otra parte, sería la legalización de los «lobbies» o de los grupos de presión, en relación con las tareas parlamentarias.

Hemos escuchado con mucho interés y hemos leído con mucho interés la protesta del Grupo Comunista en la Comisión de Incompatibilidades por las presiones extraparlamentarias de los médicos en relación con la Ley. No se pueden tener dos medidas distintas, según sea la Comisión de la que se trate.

Nosotros pensamos, en consecuencia, que no es bueno, en ningún caso, que vengan aquí colectivos afectados mientras se debate una Ley; es distinto que nosotros podamos recabar información en sesiones informativas, o que se haga lo que se llaman, por ejemplo, en el Derecho del Consejo de Europa, las audiencias parlamentarias, que es una cosa muy útil, que aquí se practica en relación con el debate, por ejemplo, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, antes de iniciarse los debates. Pero de ninguna manera se puede aceptar, porque eso sería ir en detrimento del prestigio del Parlamento, que venga aquí ningún colectivo, y mucho menos cuando ese colectivo

pueda beneficiarnos a nosotros en nuestras posiciones, y que luego tengamos que sostener una posición distinta en aquellos sitios en que la presencia de otro colectivo nos pueda perjudicar.

Por todas esas razones, señor Presidente, nosotros entendemos que en ningún caso se puede acceder a interrumpir el trabajo legislativo, y en ningún caso se puede suspender este debate para escuchar ni a ese colectivo, ni al de los profesores agregados y catedráticos sin plaza —que quieren—, ni al de los médicos, ni al de los peritos, ni al de los cientos de grupos que nos han mandado telegramas expresando su protesta, su solidaridad, sus pretensiones, porque entonces haríamos, si aceptásemos uno sólo, una discriminación; al mismo tiempo diré que si aceptásemos esa presencia estaríamos impidiendo el que el Parlamento pudiera trabajar.

El señor PRESIDENTE: El señor Mederos tiene la palabra.

El señor MEDEROS APARICIO: Para una cuestión de orden y de aclaración, señor Presidente, y que puede realmente influir en el desarrollo procedimental de esta proposición. Y es que el Reglamento aplicable en este caso a esta tramitación de la Ley Orgánica de Autonomía Universitaria, según la Disposición transitoria contenida en el nuevo Reglamento de la Cámara, la transitoria primera, 2, dice textualmente que «ello, no obstante, los procedimientos legislativos en los que el plazo de presentación de enmiendas hubiera concluido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán los trámites previstos en el Reglamento provisional del Congreso de los Diputados».

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente decir que ya conocemos esa disposición que se refiere al procedimiento legislativo, pero no al tema de la presencia y de la información, que no tiene nada que ver con el procedimiento legislativo, respecto al cual se aplica el nuevo Reglamento.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Vamos a reiterar nuestra posición fijada anteriormente, y quisiéramos que en esta ocasión, la exposición fuese más clara para poder ser más claramente recogida.

En primer lugar —y no ha habido ningún contacto previo sobre este tema; la intervención del señor Mederos me ha cogido precisamente con el nuevo Reglamento abierto por su página final, 232— para simplemente aclarar que el artículo invocado por la señora Vintroy nos parece que era precisamente el atinente al caso que nos ocupa. Pero pasada esa cuestión, absolutamente marginal, queremos decir que nos oponemos a que acuda a esta Comisión de Educación la representación de cualquier colectivo en el momento presente en el que estamos en esta Ley de Autonomía Universitaria, porque sentaría un precedente vicioso, en nuestra opinión, y porque, además, representaría una discriminación con respecto a otra serie de colectivos o conjuntos sociales, que, pensando precisamente en la inoportunidad de su presencia, no han llegado a buscarse los padrinazgos correspondientes para acudir a esta Comisión.

Por otra parte, hay un tema de fondo, y ese tema de fondo es que estamos en un sistema parlamentario y que todos los Diputados que nos sentamos en esta Comisión somos representantes, no solamente de ese colectivo y de ese pueblo, en general, sino que tenemos la obligación de enterarnos de cuáles son las reivindicaciones de esos sectores sociales, y cada uno en la medida en que los asuma traerlos aquí en su momento y por los cauces oportunos, porque tenemos que recordar que en este momento estamos debatiendo no solamente una Ley, sino que estamos debatiendo un texto concreto, que, por cierto, ha tenido un trámite peculiar y que ha tenido todas las fases que conocemos.

Por tanto, no estamos simplemente poniéndonos ahora de acuerdo sobre las bases genéricas de una Ley de Autonomía Universitaria, sino que aquí nuestra misión es debatir ese texto de la segunda Ponencia, y las únicas enmiendas que tienen validez son las que están vivas en este momento o aquéllas que los grupos Parlamentarios tengan a bien formular como enmiendas «in voce».

Por otra parte, ya dije el otro día y lo reitero ahora —y lo tengo delante—, tengo el documento de la plataforma reivindicativa de esta Comisión

Permanente de la Coordinadora Estatal del PNN, y pienso que lo que tenemos que hacer los Grupos Parlamentarios y los partidos políticos es abrir nuestras puertas para recoger esas iniciativas y esas reivindicaciones.

He de decir, entre otras cosas, que al margen de otros puntos en los que podríamos estar de acuerdo, esta tabla reivindicativa tiene un punto concreto, que es sencillamente anticonstitucional, y, por tanto, nuestro Grupo nunca apoyaría en su conjunto esa tabla reivindicativa.

Se ha hablado hace un momento de presiones extraparlamentarias. En este punto queremos decir que tienen perfecto derecho esos colectivos a manifestar sus reivindicaciones, que esas presiones a nosotros no nos afectan, y que en ningún caso nos sentimos coaccionados por ellas, lo que significa, por otra parte, el máximo respeto también para sus opiniones. A lo que nos negamos es a que concurran en la situación concreta y en el trámite concreto en el que en este momento está esta Comisión, a que acudan, repito, representantes de esa Comisión Permanente de la Coordinadora, para manifestar su opinión al respecto sobre una serie de problemas concretos, que, ya digo, en muchos casos cuentan, como lo hemos demostrado con enmiendas, y lo seguiremos demostrando en los pocos artículos que quedan, que cuentan, repito con nuestro apoyo en bastantes de los puntos que ellos señalan, yo acabo de recibir, como otros Grupos Parlamentarios me imagino que habrán recibido, un télex del Rector de una Universidad madrileña, proponiendo un texto para un artículo concreto. Yo a esto no le llamaría en ningún caso presión extraparlamentaria; yo a esto le llamo simplemente la lógica comunicación que tiene que haber en una sociedad libre entre los distintos sectores; en nuestro caso estamos aquí en una Comisión parlamentaria y aquellos son rectores, como es este el caso, de la vida universitaria. Por tanto, yo no me considero en absoluto presionado, sino que le agradezco a este señor rector que tenga a bien comunicarme textos alternativos, que, en su opinión, mejoren el tratamiento de esta Ley.

Finalmente, señor Presidente, quiero decir que nos oponemos a que concurran, con las matizaciones que se han hecho.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Nuestro Grupo se opone también a que concurra el colectivo que se ha mencionado, entre otras muchas razones, primera, porque ya hemos recibido toda la información, exhaustiva, de ese y de otros muchos grupos, que quizá sobrepasen las dos docenas. En segundo lugar, porque creemos que va en contra, no tanto del Reglamento actual o pasado, sino, incluso, en contra del propio espíritu de los artículos 76 y 77 de la Constitución.

El artículo 76, cuando trata de las Comisiones de investigación que pueden tener el Congreso y el Senado, e incluso ambas Cámaras conjuntamente, hace obligatorio la comparecencia cuando lo solicita la Cámara. Es distinto lo que dice el artículo 77, al que se podría acoger esta petición, que señala que «las Cámaras pueden recibir peticiones individuales y colectivas, siempre por escrito, quedando prohibida la presentación directa por manifestaciones ciudadanas». Habría que analizar hasta qué punto se puede entender como manifestación ciudadana tener sin educadores a una gran parte de la Universidad en este momento. Pero aún si se admitiese ese escrito, si hubiese comparecido ese escrito de petición, el Reglamento, en su artículo 46.2, que crea también como Comisión Permanente la de Peticiones, dice que «la Comisión de peticiones examinará cada petición individual o colectiva que reciba el Congreso de los Diputados, y podrá acordar su remisión, según proceda, a: 1) el Defensor del Pueblo; 2) la Comisión del Congreso que estuviere conociendo el asunto del que se trate»: no que estuviere legislando, sino que estuviere conociendo el asunto del que se trate.

Creemos que por estas razones de tipo constitucional, de tipo reglamentario, y sobre todo porque todos los miembros de esta Comisión, todos los comisionados, conocemos el tema en cuestión suficientemente, no es momento de recibir a ninguna Comisión. Si se somete a votación por el señor Presidente, para cumplimentar lo que establece el artículo 44, en su apartado 4, nuestro Grupo votaría en contra.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Brevisísimamente, señor Presidente, para apoyar la petición de la señora Vintró y considerar sumamente interesante la presencia de las personas que lo han solicita-

do ante la Comisión. Yo creo que aquí se confunden dos cuestiones; se confunde el derecho de petición de los ciudadanos con la posibilidad de ilustración por parte de personas cualificadas a una Comisión, que está entendiendo, justamente, de una cuestión que puede ser mejorada.

El segundo punto de vista, el que se fundamenta en la dificultad de recibir a personas que están en huelga, me recuerda una pequeña anécdota. En una ocasión, un director de cárcel decía: Mire usted, éstos no son ciudadanos, son reclusos. Y hubo que decirle: se equivoca usted; son ciudadanos reclusos. Estas no son personas en huelga, son ciudadanos en huelga: no son huelguistas, son ciudadanos en huelga; simplemente, ejercitan un derecho legal. Por tanto, su presencia aquí no es en absoluto inoportuna.

En cuanto a que los que estamos sentados en esta Comisión estamos todos suficientemente ilustrados y conocemos perfectamente la materia, yo me confieso un desconocedor de la materia y me gustaría muchísimo poder oírles, justamente para tomar determinaciones justas. *(La señora Vintró pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señora Vintró, le ruego que no alarguemos el debate, toda vez que esta Mesa ya decidió que tenía prioridad el tema del debate de la Ley de Autonomía Universitaria. De todas formas hemos abierto un paréntesis, por cortesía al Grupo proponente de esta solicitud, pero ruego, por favor, que no alarguemos innecesariamente, a mi parecer, el debate.

La señora VINTRO CASTELLS: Gracias señor Presidente; procuraré no ser objeto de su crítica en cuanto al alargamiento, si bien he de decir que mi Grupo no ha pedido ningún aplazamiento y otros Grupos han pedido varios, y, por lo tanto, creo que los diez minutos que podamos consumir con este tema vienen compensados por las interrupciones de ayer por la tarde, que no pidió precisamente el Grupo Parlamentario Comunista.

Para simplificar, señor Presidente, en la propuesta de mi Grupo, y agradezco la clarificaciones reglamentarias del señor Peces-Barba, se dice «del Reglamento provisional». Todavía el día aquel no había llegado a conocimiento de los distintos Diputados el nuevo Reglamento publicado. En función de esto, el Grupo Parlamentario Comunista, cuando se redactó esto, no había recibido todavía el texto del Reglamento definitivo;

lo recibió al día siguiente. En cualquier caso, el artículo, como ha señalado muy bien el señor Peces-Barba, 34 del Reglamento provisional, se corresponde milimétricamente con el 44 del nuevo, y es al amparo estricto del 44 nuevo —si esto gusta más—, que dice en su apartado 4, «la comparecencia de otras personas competentes en la materia a efectos de informar y asesorar a la Comisión». Que es exactamente en los términos en que está formulada mi proposición. Por tanto, no es de aplicación ni el artículo 76 ni el artículo 77 de la Constitución, como me señalaba el señor Gómez Angulo, por cuanto esto tiene otros canales previstos en el Reglamento provisional y en el definitivo de la Cámara. O sea, que estamos hablando de cuestiones distintas.

Pero yo querría matizar, señorías, que, en ningún momento, en la propuesta del Grupo Comunista se hablaba —ni se formuló por quienes pidieron a este Grupo que hiciéramos esta propuesta al amparo del Reglamento—, de una negociación con el Congreso de los Diputados. En ningún momento, ni nosotros ni quienes nos lo solicitaron hablaron de negociar con la Comisión. Porque si hubiese sido este el planteamiento, señorías, tampoco mi Grupo parlamentario habría accedido a ello, y quiero que quede muy claro. Ahora bien, otra cosa es informar, otra cosa es asesorar, y para esto el Reglamento tiene su previsión. Y yo querría recordar que cuando empezamos a discutir el Estatuto de Centros Docentes fue el Grupo Socialista quien pidió estas asesorías, y tampoco se concedieron; y las pidió en otro momento procedimental, lo recuerdo perfectamente, pero entonces se buscó otra augucia para negarlo, y ahora estamos en otro momento procedimental y se da otra justificación a la negativa, con lo cual mi preocupación pasa ya a ser más allá en este caso concreto, por la inviabilidad de este precepto 44.4, que tiene, yo creo, un buen sentido jurídico, pero que en la práctica podemos convertirlo en letra muerta, a partir de la negativa, por A o por B, a que estas personas puedan comparecer para ilustrar y asesorar a la Comisión.

Pero quiero decir más. Se ha dicho que el Grupo Parlamentario Comunista aplica dos pesos y dos medidas y que en el tema de las incompatibilidades ha acusado al Colegio de Médicos de presiones extraparlamentarias y lo mantiene, señorías; y no sólo lo ha dicho el Grupo Parlamentario Comunista, lo han dicho también los miembros de la Comisión de Incompatibilidades del

Grupo Socialista, y en ningún momento el Colegio de Médicos ha pedido presentarse ante la Comisión de Incompatibilidades para informar, porque sus mecanismos de presión extraparlamentarios son mucho más eficaces y no le hace la menor falta presentarse ante una Comisión parlamentaria a ilustrar o a asesorar porque su fuerza le permite directamente cambiar las Leyes. Y esto, señorías, es lo que tendría que avergonzar a quienes han dado acogida a estas presiones, y ahora de una manera, entiendo que poco correcta, no aceptan el que haya una información, el que haya una asesoría, que es, insisto, la única voluntad del Grupo Parlamentario Comunista cuando debíamos discutir un tema que afecta a la Universidad de un modo esencial y por el que más del 80 por ciento del actual profesorado está seria y gravemente preocupado.

Esta era la voluntad de mi Grupo. Mi Grupo va a acatar, como siempre, las decisiones de esta Presidencia por no demorar el tema y, visto que se han pronunciado los Grupos, incluso ni siquiera pide que se someta a votación, porque sabe cuál es su resultado; pero, insisto, que quede claro cuál era el alcance de nuestra petición, que, en modo alguno, tenía otra pretensión que la que recoge el artículo correspondiente del Reglamento.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra, pero le ruego brevedad.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente para decir que la intervención de la señora Vintró nos confirma en nuestras posiciones, que son generales en todo caso y en toda Comisión, porque distinto es plantear el tema de una petición de información antes de iniciar un debate; aquí se ha hecho a mitad del debate, y la señora Vintró ha dicho una cosa muy significativa. Ha dicho en relación con el Colegio de Médicos que éste no necesita pedir una comparecencia porque tiene otros medios de presión extraparlamentaria mucho más eficaces. Yo creo que eso es la mejor contestación y lo más adecuado para confirmar que no se puede hacer en el seno de un debate este tipo de peticiones, que nuestro Grupo en ningún caso va a acoger.

El señor PRESIDENTE: La Mesa, después del debate de hoy, sí que somete a la Comisión la siguiente cuestión: de acuerdo con el nuevo Reglamento, que ya está vigente, aunque, claro, el Re-

glamento nuevo no tiene nada que ver con el procedimiento legislativo porque aplicamos el anterior, preguntamos: ¿desea la Comisión que, efectivamente, haya una comparecencia de personas competentes en la materia educativa, por supuesto no en el trámite actual de debate, sino en una sesión informativa? Esto es lo que proponemos.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la propuesta.

Pasamos al Título IX. En primer lugar, sometemos a votación el mantenimiento y rúbrica del Título IX.

Título IX

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el mantenimiento y rúbrica del Título IX.

Artículo 62. Hay una enmienda, la 985, de Minoría Catalana, de sustitución de todo el artículo. ¿Se mantiene, señor Gasóliba?

Artículo 62

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí. A efectos de Pleno.

El señor PRESIDENTE: Pasamos directamente a someter a votación el informe de la Ponencia. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, uno; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 62.

Artículo 63. Hay también una enmienda, de Minoría Catalana, en ese caso, la 986, de sustitución a todo el artículo.

Artículo 63

El señor GASOLIBA I BÖHM: Está retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Y hay también una enmienda, la número 820, del Grupo Comunista, también de sustitución de todo el artículo. (Pausa.) Queda retirada.

Pasamos directamente a someter a votación el artículo 63. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, uno; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 63.

Artículo 64 Artículo 64. La enmienda número 986, de Minoría Catalana, de sustitución, ¿se mantiene?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Está retirada.

El señor PRESIDENTE: ¿Transaccional? *(Pausa.)* ¿De adición? *(Pausa.)* ¿Hay alguna?

El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Desearíamos formular una enmienda de adición, que se pudiera votar después de votar el texto de la Ponencia, añadiendo detrás de: «la provisión inmediata de las vacantes que se produzcan...», «las condiciones para la creación de nuevos puestos...» y continuar igual. La formalizo ante la Mesa.

El señor PRESIDENTE: En ese caso sometemos a votación el artículo 64 con la enmienda transaccional del Grupo Centrista, de adición. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 64, con la adición del Grupo Centrista.

Artículo 65 Artículo 65. ¿La Minoría Catalana mantiene la suya, la 989?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Está retirada.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Comunista también ha retirado la suya. ¿La de sustitución, del señor Bandrés?

El señor BANDRES MOLET: Retirada.

El señor PRESIDENTE: Pasamos directamente a la votación del artículo 65. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 65 y, por tanto, el Título IX.

Entramos en el Título X. En primer lugar sometemos a votación el mantenimiento de la rúbrica y la estructura del Título X. *(Pausa.)* Título X

Por unanimidad queda aprobado el mantenimiento de la rúbrica y estructura del Título X.

Artículo 66. El señor Peces-Barba tiene la palabra. Artículo 66

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para presentar una enmienda «in voce», con la única finalidad de adaptar la terminología de este artículo a la que hemos venido utilizando con anterioridad en relación con la Administración educativa, dando respuesta, también, a la preocupación mostrada en algún artículo anterior, cuando se preguntó qué comprendería la Administración educativa y se contestó, creo que por el señor Fontán, en relación con el tema, al señor Gasóliba, que la Administración educativa comprendía, en su caso, la del Estado o la de las Comunidades Autónomas. Pediríamos que el artículo 66 quedase con una redacción del siguiente tenor: «La Administración educativa del Estado ostentará, en relación con las Universidades, las competencias asignadas directamente al mismo en la Constitución o las que, basadas en ella, se le atribuyan en la presente Ley». Y un número 2 que dijera: «La Administración educativa de las Comunidades Autónomas tendrá las competencias atribuidas en sus Estatutos, así como las que figuran en la presente Ley».

La explicación es, como he dicho, simplemente de corrección lingüística a la situación anterior o de concreción de la aclaración que, en su caso, se hizo a una pregunta que formuló el señor representante del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna petición de palabra al respecto? Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, mi Grupo mantiene, entonces, como voto particular, el informe de la segunda Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor

Presidente, como hasta ahora hemos sido nosotros casi siempre, mi Grupo Parlamentario, y el Grupo Parlamentario Centrista, objeto de preguntas de otros Grupos, por primera vez yo me atrevo a hacer una pregunta. Querría preguntar a la señora Vintro si nos podría decir si hay alguna razón en virtud de la cual el Grupo Comunista quiere mantener el texto de la segunda Ponencia, es decir, el texto que se aprobó en la segunda Ponencia. Si esa pregunta se puede responder, lo agradeceríamos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: Con mucho gusto, señor Presidente, y en la medida en que mi especialidad no es precisamente el Derecho administrativo, dado que el Grupo Parlamentario Comunista no había presentado ninguna enmienda a esta redacción que se viene manteniendo, y en la que estábamos de acuerdo, en previsión de la propuesta del señor Peces-Barba, cuya bondad yo no pongo en duda, pero cuyo alcance en estos momentos se me escapa, prefiero mantener como cautela el voto particular del informe de la segunda Ponencia, para el caso de que mis propios asesores en materia administrativa consideraran preferible la redacción anterior a la actual. No tiene más alcance ni peor intención que la que acabo de señalar.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, únicamente para señalar, previamente a la votación anunciada del artículo, que nosotros aquí sí que mantenemos una enmienda, que es la 990, de texto alternativo al artículo 66.

El señor PRESIDENTE: Lo teníamos previsto, señor Gasóliba. Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: En relación con el artículo 66.1, para hacer constar que queda para el Pleno la enmienda 718, referida al apartado 1 de este artículo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Para señalar que queda retirada la enmienda 619, por estar asumida.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Para decir que la enmienda 210 y la 750, las dejamos para el Pleno y ni siquiera pedimos que se sometan a votación. Por supuesto se refieren a un texto distinto de este mismo artículo 66.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, entonces, a someter a votación las enmiendas al artículo 66. Tomamos nota en primer lugar de que hay una petición del señor Pi-Suñer de que la enmienda 659, se reserve para el Pleno.

Sometemos a votación la enmienda transaccional, del Grupo Socialista, de sustitución del apartado 1 del segundo informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, uno; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional, del Grupo Socialista, en sustitución del apartado 1 del segundo informe de la Ponencia.

Enmienda número 990, de Minoría Catalana, de sustitución del apartado 1 de este artículo 66. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 22; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional, de la Minoría Catalana.

Enmienda transaccional, del Grupo Socialista, al apartado 2; es de sustitución. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional socialista al apartado 2. Naturalmente, sustituye al párrafo 2 del segundo informe de la Ponencia. En consecuencia, entendemos que no solamente queda aprobado este pá-

rafo segundo del segundo informe de la Ponencia, sino que en este caso decae la enmienda 991, de la Minoría Catalana. ¿De acuerdo, señor Gassóliba? (*Asentimiento.*)

Queda aprobado, por tanto, el apartado 2 del artículo, y sometemos a votación el voto particular del Grupo Comunista, ¿o lo desea para Pleno? (*Pausa.*) Para Pleno.

Artículo 67 Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Solamente para anunciar que en este artículo 67, nosotros tenemos una enmienda, la 497, que nos reservamos para poder defenderla en el Pleno; para que conste.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, este artículo es de una ordenación un poco confusa en el texto que tenemos delante; hay que advertir que habla primero de un conjunto de facultades, y luego algunas de ellas están distribuidas en subapartados que las ordenan.

Nuestro propósito es introducir «in voce» dos enmiendas transaccionales, que son de adición. La primera sería: entre las potestades que se relacionan y que corresponden al Estado, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, pensamos que es oportuno añadir una cláusula que se refiere a determinadas funciones que debe ejecutar el Estado, a través de este Ministerio, en relación con la Universidad. Propondríamos que como tercera de estas potestades, que se enuncian en el artículo 67, apareciera el siguiente enunciado: «3.ª. De programación y expansión universitaria pública, en función, entre otras variables, de las necesidades sociales apreciadas y recursos disponibles, de las demandas sociales de educación, de las áreas preferentes de investigación y de la capacidad existente y deseable».

Creo que más que una función diríamos que es una responsabilidad de los Poderes públicos, a este nivel superior, de ordenación de la vida nacional, que corresponde a las autoridades del Estado.

Después, en relación con el último de los apartados, el informe de la Ponencia dice simplemente: «6.ª (nueva). De alta inspección del funcionamiento de las Universidades públicas no estatales». Nosotros pensamos que la alta inspección es un concepto que ha sido recogido en varios de los

Estatutos de las Comunidades Autónomas que han sido sancionados en España, y creemos que debería decir: «7.ª. De la alta inspección de la Administración educativa del Estado, necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales o de base constitucional en materia de enseñanza, por parte de los poderes públicos» —y terminaría— «y de las Universidades públicas no estatales».

Entendemos que la alta inspección del Estado afecta a todo el conjunto del sistema universitario, como, en su conjunto, al sistema educativo, según está establecido en los textos legales.

Por último, señor Presidente, en el apartado que podríamos llamar 5, B), b), se dice, en el informe de la segunda Ponencia, que en estos casos en los que haya infracción de Ley por parte de los órganos universitarios «los Tribunales de la jurisdicción ordinaria resolverán sobre la legalidad del acto suspendido». Pensamos que huelga esa expresión de «la jurisdicción ordinaria», puesto que, evidentemente, serán en cada caso los tribunales competentes. Proponemos, pues, la supresión de esta referencia a subapartado b) de la Sección B), del número 4 del informe de la Ponencia, que será ahora número 5, si fuera aceptada nuestra nueva propuesta de número 3.

«Entre las funciones de control de los actos de las Universidades», este texto del subapartado B) del párrafo 5.º, ha de entenderse en sus propios términos. Se entiende que la potestad de resolución del recurso de alzada previsto en el artículo 29 se refiere exactamente al recurso de alzada previsto en el artículo 29 y, por tanto, a aquellas entidades universitarias en donde esté previsto que haya un recurso de alzada según el artículo que he mencionado de este proyecto de Ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Simplemente, señor Presidente, para indicar que mantengo para el Pleno la enmienda número 620, y también, en su caso, voy a mantener como voto particular el texto del segundo informe de la Ponencia, ya que yo tampoco alcanzo a comprender por qué ha desaparecido del texto definitivo el «sin perjuicio de las competencias que ésta atribuye a las Comunidades Autónomas», entonces comienza con «Co-

rresponden al Estado». Como no termino de entender bien el alcance de esa expresión, que me imagino que no es beneficiosa para las Comunidades Autónomas, de momento me reservo tanto la enmienda como el voto particular del segundo informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, nosotros mantenemos una enmienda al apartado 2 de este artículo, que es la número 67, que mantenemos de cara a su votación, y en la que se deja de una forma mucho más general las atribuciones que se dan respecto a los criterios de planificación. La diferencia es que nosotros hablamos de planificación general y aquí se habla de planificación, lo cual le podría dar un carácter mucho más concreto y detallado de intervención por parte de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas en el tema de los recursos y distribución de los recursos a cada una de las Universidades.

Hay un aspecto que yo considero que es muy grave en este artículo, que es el siguiente. En esta enumeración de las competencias que se atribuyen al Estado a través del Ministerio de Educación y Ciencia hay algunos aspectos claramente de aplicación normal que habrían de ser para las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las competencias que tengan en materia de enseñanza universitaria. Estas posibilidades se salvaban, evidentemente, dentro de este artículo, en la parte que encabeza el mismo cuando empezaba el precepto precisamente diciendo: «Sin perjuicio de las competencias que esta Ley atribuye a las Comunidades Autónomas». Este nuevo texto que se nos propone creemos que es un paso atrás dentro de una línea ya generalizada de ir eliminando todo reconocimiento de intervención a las Comunidades Autónomas; creemos que, como he manifestado, la eliminación de este aspecto específico, recogido dentro del informe de la Ponencia, en la transaccional que nos presenta ahora el Grupo Centrista es muy negativo para el reconocimiento y para la explicitación, en definitiva, de competencias claramente, en algunos casos, hasta de carácter reglamentario, que corresponden, sin ningún género de dudas, a las Comunidades Autónomas con competencia en enseñanza universitaria y que, de no ser reconocidos, llevarían a

una serie de fricciones que yo creo que serían negativas para la aplicación propia de esta misma Ley.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: He pasado hace unos minutos a la Mesa, por si estima oportuna su reproducción, el texto transaccional que mi Grupo ofrece a la redacción completa del artículo 67.

Evidentemente, este artículo 67 es importante en cuanto a la regulación de competencias que corresponden a la Administración del Estado, que en el artículo anterior se formulaban sólo con un carácter genérico, pero que precisamente aquí, en el artículo 67, vienen reconocidas con un carácter específico y pormenorizado, y especialmente pormenorizado, a juicio de mi Grupo con una especialización que no se corresponde en absoluto con la Constitución y con las competencias que los Estatutos ya vigentes han conferido a las Comunidades Autónomas, ya que éstas pueden ejercer en relación a la enseñanza, y en concreto con la Universidad, una competencia plena.

Por esto mi Grupo mantiene para este artículo 67 una redacción alternativa completa que nos parece mucho más adecuada tanto a la Constitución como a los Estatutos y que, en todo caso, aspira a la salvaguarda de unas competencias que, lamentablemente, en esta Cámara ya han empezado a ser mermadas en Leyes educativas, como tuvimos ocasión de señalar en relación con el Estatuto de Centros. Este artículo 67 es una nueva redacción, aplicada al ámbito universitario, de este cercenamiento de competencias de las Comunidades Autónomas de aquello que en su día creyeron haber obtenido por la vía de la aprobación de sus Estatutos. Por tanto, voy a leer y comentar la redacción de mi artículo para que se vean las diferencias, yo creo que importantes, que hay entre una formulación y otra.

Nosotros empezamos el artículo con el apartado que aparecía en el segundo informe de la Ponencia «Sin perjuicio de las que corresponden a las Comunidades Autónomas y de las previstas a otros organismos en la presente Ley, corresponden al Ministerio de Educación las siguientes potestades»: La primera —y en eso coincidiríamos— es de ordenación dentro de los límites fijados por la autonomía universitaria.

En segundo lugar, aceptamos también la coordinación con la asistencia del Consejo de Universidades, fijando los criterios de planificación y distribución de recursos a cada una de las Universidades del Estado. Evidentemente, aquí hay una diferencia importante entre que sea la atribución de recursos y planificación de todas las Universidades, con lo cual entramos otra vez en aquella vía peligrosa de la subvención posible a las Universidades privadas, que nuestro Grupo claramente objeta. Pero, además, entendemos que entre los criterios de planificación, y en la medida en que ya se verá cómo también en el Consejo de Universidades estarán presentes, si no se modifica la redacción, y nada lo parece indicar, estarían también los Consejeros de educación de las Comunidades Autónomas; ya habría esta relación para la coordinación, que es estrictamente lo que este apartado 2 reconoce al Ministerio. Pero, evidentemente no se le puede privar a la Comunidad Autónoma sus competencias de su propia planificación interior de acuerdo con sus estatutos y con sus recursos.

En el tercer aspecto no hay diferencia, pero en el 4 hay diferencias e importantes. Nosotros decimos que el apartado 4 se ha de decir simplemente «De control del funcionamiento del servicio», y concretamente: «a) Alta inspección». Evidentemente, la alta inspección es, de acuerdo con algunos estatutos, una competencia del Estado; ha sido regulada y recientemente ratificada la regulación por una sentencia del Tribunal Constitucional, y creemos que es innecesario el añadido que propone el Grupo Centrista de «necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales». Esto en realidad no añade nada y, en cambio, hay un segundo añadido que a mí me preocupa, porque con eso de «o de base constitucional», es decir, a partir del añadido «o de base constitucional», por ahí puede entrar absolutamente todo. Nosotros creemos que sobre el concepto «alta inspección», cuya definición está regulada en los estatutos y en un decreto aprobado o ratificado por el Tribunal Constitucional, no es necesario que la Ley Orgánica haga más precisiones.

La segunda competencia en este apartado 4, letra B), sería «Inspección del servicio en las Universidades del Estado». La tercera, al C), sería «de control de los gastos de las Universidades del Estado en los siguientes términos: suspensión de oficio, en el plazo de quince días contados a partir

de su emanación, de los actos de los órganos universitarios que infrinjan la Ley». Estamos de acuerdo en esta posibilidad, pero reducida a las Universidades del Estado, porque entendemos que en las otras Universidades esto es competencia del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma y, por tanto, no se puede generalizar y, además, que el mecanismo de suspensión será resuelto por los Tribunales, de acuerdo con el procedimiento regulado en la jurisdicción contencioso-administrativa en los actos de las Corporaciones locales.

Por último, en el quinto apartado, cuya pequeña modificación es significativa, nosotros pedimos que sea «de comprobación del cumplimiento de las condiciones de obtención y homologación de títulos académicos de todas las Universidades». Porque ahora resulta que, en virtud de esta redacción que nos ha propuesto el Grupo Centrista, las Universidades privadas escapan también al control de la Administración del Estado. A mí realmente me parece encomiable esta voluntad del Grupo Centrista de hacer sólo y plenamente autónomas, a las Universidades privadas, pero creo que sería más coherente que aquellas competencias que por la Constitución le corresponden al Estado, y que tantas veces tienen la preocupación de recordar en artículos y de un modo pormenorizado, en algo que es tan esencial como el cumplimiento de las condiciones de obtención y homologación de títulos, que es una competencia específica del Estado, se aplicará también para el control de las Universidades privadas. Ahora resulta que ya no, que las Universidades privadas no tienen por qué pasar por estos controles. Si esa es la voluntad del Grupo Centrista y cuenta con los apoyos suficientes, pues así va a quedar en la Ley, pero al menos que quede claro que nuestra redacción al apartado quinto es el estricto cumplimiento de la Constitución, que hemos recordado tantas veces. Es posible que se me diga que como ya está en la Constitución no hace falta que lo diga la Ley. Pero entonces, si esto es así, señorías, podemos empezar a quitar de esta Ley cantidades industriales de artículos y preceptos.

Por tanto, y sintetizando, mi propuesta para el 67 es el mantenimiento del encabezamiento, la limitación de estas competencias que se dan a la Administración del Estado, reduciéndolas, excepto en el caso de la alta inspección, a las Universidades del Estado, y la obligación de contro-

lar los títulos académicos en todas las Universidades.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, ya me temía que efectivamente el artículo 67 fuera a ser lo que es: un intento de anular absolutamente el resto del proyecto de la Ley de Autonomía Universitaria. Si este artículo se aplica como lo propone quien lo hace, deja en manos del Ministerio un cheque en blanco que anula todo el resto de la Ley. Como decía ayer, el único autónomo al final de la LAU va a resultar el propio Ministerio.

En primer lugar, el encabezamiento. Yo creo que el señor Bandrés ha tenido perfecta razón, ratificada luego por la señora Vintrolá, al decir que, si eliminamos la coletilla inicial, indudablemente no tiene razón de ser aprobar todo el resto; entonces, lo mejor es quitarlo y evitamos conflictos. Pienso que esta es la función precisamente de esa eliminación: desvirtuar por completo las atribuciones de la propia Universidad y de las Comunidades Autónomas con competencias.

En cuanto al punto segundo de coordinación con las instancias del Consejo, el fijar los criterios de planificación y distribución de recursos a cada una de las Universidades supone interferir precisamente con las competencias de las Comunidades Autónomas, que, una de dos, o tienen competencias o no las tienen, máxime en el caso de la Universidad del País Vasco, en que, por ejemplo, la distribución de recursos está en base a los planes de financiación que puedan surgir de los propios conciertos económicos, que aquí se dan como si no existieran, cuando están ahí; tal vez la razón es que este proyecto es de 1978, antes de que se hicieran los Estatutos de Autonomía, y no se ha querido reconocer, por parte del Ministerio correspondiente, que hoy, con prelación a esta Ley que está todavía por discutirse y discutiéndose, existen unos Estatutos plebiscitados y aprobados. Ese es el fallo de fondo de este tema.

En cuanto a la segunda bis, futura tercera, programación y expansión universitaria pública, es decir, incluso en las Universidades transferidas, en los ámbitos en los que las Comunidades Autónomas tienen competencia para crear Universidades y para reconocer otras Universidades, la programación de esas Universidades, la expan-

sión posible de esas Universidades mediante la creación de nuevos centros, se la reserva el Ministerio. Perfecto; anulamos así lo tratado al comienzo de esta Ley de las posibilidades de cada Universidad para estar sometida a los poderes públicos de su propio entorno.

Las necesidades sociales apreciadas por parte del Ministerio. Yo supongo que las aprecia a distancia, como es tristemente cierto; se aprecia mucho mejor desde los órganos de gobierno que tienen responsabilidades sobre la propia sociedad.

Recursos disponibles. De nuevo volvemos al tema de los conciertos económicos, que no se quieren reconocer, señores, aunque están ahí aprobados por una Ley Orgánica (creo que orgánica, no lo sé, pero por una Ley de estas Cortes desde luego sí).

Las áreas preferentes de investigación. Se olvida otro artículo del Estatuto de Autonomía de Guernica, que dice que es competencia exclusiva de la Comunidad vasca la investigación en coordinación con la del Estado; ciertamente, en coordinación. «De apoyo y asistencia técnica en las Universidades que lo soliciten.» De acuerdo, aquí no tengo ningún problema, puesto que si la Universidad, aunque sea una pública de competencia de la Comunidad Autónoma solicita al Ministerio asistencia técnica, está en su derecho, y hay que darlo. Pero del control de funcionamiento, concretamente de inspección del servicio... Yo no sé si esto es constitucional, pero creo que el artículo 149.1, 30, dice claramente «la alta inspección», que ustedes la tienen luego transformada en el punto 7. Ahora bien, la inspección del servicio es una inspección normal que debe estar atribuida también a aquellos órganos de gobierno que puedan tener competencias, que es el caso de dos o tres Comunidades. Ahora, ¿inspección del servicio de las Universidades del Estado? Perfectamente de acuerdo, pero mátenlo, no vayan a chocar con una Ley que ha salido de estas mismas Cortes y que ha contado con sus votos. Sean un poco congruentes.

Comprobación del cumplimiento de las condiciones de obtención, etcétera, la quinta. Completamente de acuerdo, puesto que esto también es constitucional (artículo 149.1, 30).

En cuanto al 7, yo estaría de acuerdo en que la redacción de este tema terminara donde dice «garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales», porque si admitimos la coletilla de «de base constitucional», que muy bien ha

recalcado la señora Vintró, señores, estamos dejando entonces, en base a la interpretación constitucional, todo lo que puede limitar las competencias de los territorios autónomos o de las propias Universidades. Y claro, la Constitución, al regular, como carta magna que es, toda la vida de la sociedad, indudablemente les va a permitir a ustedes un auténtico comodín para sacarlo cuando quieran, olvidarlo cuando quieran y ponerse por encima. Es una interpretación demasiado amplia y pienso que muy dirigista de las restricciones que ya estatutariamente están establecidas. Las únicas restricciones son: una Ley de Autonomía Universitaria, Orgánica, que no es el caso —y es esto es un caso tremendo de reglamentarismo—, la referencia al artículo 27 y la referencia al 149.1, 30 (las condiciones de homologación y la alta inspección). El resto lo disfrazarán ustedes, no de constitucional, sino de base constitucional. En ese sentido saldrá, como están saliendo otros artículos, pero sepan que desde luego esto da ya al Ministerio un cheque en blanco suficiente para que con este solo artículo pueda salir una Ley de Autonomía Universitaria. Esto es suficiente, no hacen falta 66 artículos anteriores; con este artículo en sus manos, el Ministerio hace y deshace absolutamente todo y deja sin efectividad cuanto ha antecedido y cuanto va a seguir.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, en torno a las propuestas de modificación que he planteado yo en nombre de mi Grupo en relación con este artículo hemos oído diversas intervenciones, en las cuales hay algunas observaciones muy atinadas que queremos hacer nuestras. Hay otras que, evidentemente, no compartimos y otras que nos parece que se deben a una deficiente lectura tanto del informe de la Ponencia como de la propuesta de modificación que mi Grupo ha planteado.

Entre las primeras, quiero destacar, y ya constaba en uno de los planteamientos de la Minoría Catalana, que al señalar las facultades que corresponden al Estado a través del Ministerio de Educación y Ciencia, las potestades que corresponden al Estado, hay que tener en cuenta las competencias que poseen las Comunidades Autónomas en virtud de sus Estatutos. Por tanto, hacemos nues-

tra la enmienda en este punto y proponemos que se diga lo siguiente en el encabezamiento del artículo 67: «Corresponden al Estado, a través del Ministerio de Educación y Ciencia y sin perjuicio de las competencias asignadas a las Comunidades Autónomas...». En un primer momento habíamos indicado «competencias que corresponden», pero me parece que hay que evitar la repetición del mismo verbo diciendo simplemente «las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas». No sé exactamente qué palabras habría que incluir para que fuera precisa y al mismo tiempo aceptable desde el punto de vista lingüístico.

Creo que con esto todo el contenido del artículo 67 y de las potestades del Estado a través del Ministerio de Educación y Ciencia queda englobado, queda enmarcado, no sólo en el texto de la Constitución y en el de esta Ley Orgánica, sino en las competencias que tienen asignadas las Comunidades Autónomas en cada uno de sus Estatutos. Por lo tanto, plenamente respetada la competencia que en estas materias tienen las Comunidades Autónomas que poseen competencia en materia universitaria o educativa que pueda afectar al aspecto universitario.

En segundo lugar, entre esas observaciones que probablemente se han hecho por error, la que afecta a las palabras que se han pronunciado en torno al apartado 5 del informe de la Ponencia, apartado 6 en nuestra propuesta, en ambos lugares se dice que es potestad del Estado la de «comprobación del cumplimiento de las condiciones de obtención y homologación de títulos académicos de todas las Universidades». Esta es una palabra que nadie ha borrado en ninguna de las intervenciones orales ni de las propuestas que por escrito hemos hecho a esa Mesa.

Creemos, sin embargo, que el apartado 7, en donde se habla de «la Administración educativa del Estado necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales o de base constitucional en materia de enseñanza por los poderes públicos», es un texto correcto y que está encuadrado dentro del marco que constituyen, por una parte, las competencias constitucionales del Estado y, por otra, las que poseen las Comunidades Autónomas en virtud de sus Estatutos, que son Ley Orgánica, y que en algunos casos, además de la aprobación de este Parlamento, han tenido la plebiscitación por la población de dichas Comunidades Autónomas.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, me parece que la había pedido también el señor Aguirre, y si tiene más que ver con la intervención anterior, yo muy gustosamente le cedería mi turno.

El señor PRESIDENTE: Después del señor Díaz-Pinés tiene pedida la palabra, en todo caso, el señor Jover, así que consuma su turno; si no, lo pasamos al señor Jover. *(El señor Jover Presa: Se lo cedo.)*

Es usted agraciado, señor Aguirre. Tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muchas gracias, señor Presidente, señor Díaz-Pinés. Muy brevemente. En efecto, yo creo que el señor Fontán tenía su pizca de razón al decir que tal ver el término «asignadas», que nos ha insinuado como de posible admisión, no fuera del todo correcto, porque a mí me cabe la duda de que las competencias «asignadas» puede ser interpretado como asignadas por esta Ley, lo que motivaría, desde luego, mi rechazo a esta propuesta.

Ahora bien, como parece ser, y creo haberlo interpretado así, que no tiene inconveniente en admitir que sean las competencias estatutarias, las fijadas en los Estatutos, entonces sí admitiría la explicación del señor Fontán para ese encabezamiento exclusivamente, porque del resto ha hecho carta omisa prácticamente a mis requerimientos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente. Para decir que mantene- mos directamente para Pleno la enmienda número 103, al artículo 67, que pide la lisa y llana supresión del apartado 4, y anunciar que mantene- mos como voto particular el proyecto del Gobierno, salvo lo relativo a ese apartado 4 objeto de la enmienda 103. Y como voto particular, la 6 nueva del segundo informe de la Ponencia.

En este sentido pasará escrito a la Mesa para

que quede certificada mi petición. Muchas gra- cias.

El señor PRESIDENTE: El señor Jover tiene la palabra. *(Pausa.)*

Decae el turno del señor Jover y tiene la pala- bra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Para decir que, efectivamente, en lo que hace referencia a la introducción del «sin perjuicio de las competen- cias estatutarias de las Comunidades Autónomas», mi Grupo aprecia el esfuerzo del Grupo Centrista, pero que en la medida en que el resto de la enmienda de mi Grupo contenía bastantes más modificaciones que no han tenido la misma aceptación que la inicial, nosotros vamos a man- tener nuestra enmienda en su totalidad. Y he de reconocer que, en efecto, ha habido una lectura precipitada, al menos de mi intervención, del apartado 5 de la Ponencia, actualmente el aparta- do 6, y que, en todo caso, la objeción que yo hago a esta redacción del apartado 5 antiguo, es el inci- so «y en particular de la fijación de las enseñan- zas mínimas», porque a partir de este pequeño inci- so, que es un añadido a la competencia del Es- tado para la fijación de las condiciones de obten- ción y homologación de títulos, podemos caer en una vía indirecta de marcar los planes de estudio de las Universidades.

El señor Fontán seguramente recordará a un Director General que hizo un plan mínimo para las Facultades de Letras, y el llamado «Plan Suárez», en donde cuando se puso en marcha la Ley General de Educación, con los dos ciclos, luego no llegó a existir nunca, pero el primer ciclo del llamado «Plan Suárez», con quince asignaturas mínimas... *(El señor Fontán Pérez: Luis Suárez.)* Luis Suárez, evidentemente, me corrige el señor Fontán. Pues este plan mínimo de Luis Suárez —que tampoco es el futbolista— contenía tal es- pecificación de materias, que a partir de estas en- señanzas mínimas a la Universidad no le quedaba más que ordenarlas por cursos. Es decir, toda la autonomía que le dejó a la Universidad era orde- nar por cursos las 15 asignaturas.

Por tanto, yo que soy desconfiada, y SS. SS. lo saben, el apartado éste, el inciso de la fijación de las enseñanzas mínimas, por la memoria reciente de casos similares me crea una especial preocupa- ción, y es por ello por lo que, en todo caso, en este segundo turno, y al amparo de la buena voluntad

que ha manifestado el señor Fontán con el tema de las competencias autonómicas, pediría que se viera la posibilidad de suprimir el inciso de «la fijación de enseñanzas mínimas», y así posiblemente pudiéramos quedarnos, al menos yo, un poco más tranquilos.

El señor PRESIDENTE: El señor Jover tiene la palabra.

El señor JOVER PRESA: En realidad, después de la intervención del representante del Grupo Parlamentario Centrista, aceptando que el encabezamiento de este artículo incluya la referencia a «sin perjuicio de las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas», yo creo que esto ha salvado en gran medida los problemas que pudieran resultar de la redacción de este artículo 67 tal como se nos presentaba.

Pero aun así hay un punto concreto al cual este Grupo Parlamentario querría aportar algunas matizaciones, y es el del apartado 5, tal y como quedaría en la nueva redacción del artículo 67.

En este apartado 5 se habla de potestades de control de los actos de las Universidades en los siguientes términos, y hay un primer apartado que habla de resolución del recurso de alzada previsto en el artículo 29. Bien, esto está claro, porque así lo dice el artículo 29, que se refiere exclusivamente a las Universidades del Estado, no a las de las Comunidades Autónomas. Pero la letra B), tal y como está, puede considerarse que afecta a todas las Universidades, incluidas las transferidas a las Comunidades Autónomas, y esto a juicio de este Grupo realmente es demasiado fuerte. Que el Ministerio de Educación y Ciencia puede suspender de oficio en cualquier caso una resolución de una Universidad transferida a una Comunidad Autónoma, me parece que sería enervar las competencias propias de las Comunidades Autónomas. A mi juicio, esta competencia ha de corresponder, en el caso de Universidades de las Comunidades Autónomas, al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma. Y esto, en cierta medida, es lo que venía a decir a este respecto el primer dictamen de Comisión.

En ese sentido, mi Grupo Parlamentario se permite presentar una enmienda «in voce» o transaccional a este apartado 5, B), b), donde dice «suspensión de oficio», que diría más o menos lo siguiente: «Suspensión de oficio en el plazo de quince días, contados a partir de su conocien-

to, de los actos de los órganos universitarios que infrinjan la Ley», y a continuación añadiría: «Salvo que esa competencia corresponda a la Administración educativa de las Comunidades Autónomas», y después la frase siguiente seguiría tal y como está en el texto correspondiente.

Yo inmediatamente paso a la Mesa esta enmienda transaccional. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Por nuestra parte, para acoger con nuestra aceptación, la propuesta que acaba de hacer el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Con esta redacción únicamente habría que decir que a continuación del punto que él propone: «salvo en el caso de que esto sea competencia de los órganos o de la Administración educativa de las Comunidades Autónomas»; y tras el punto hay que decir: «En todo caso, los Tribunales resolverán sobre la legalidad del acto suspendido», porque si no quedaría en «estos casos» con referencia sólo a los de las Comunidades Autónomas, como si fuéramos a negar el derecho de acceso a los Tribunales en los casos en que pueda actuar directamente en la enseñanza la Administración educativa del Estado.

Yo no creía que la señora Vintro fuera tan desconfiada como repetidamente está manifestando; no creo que sea así. Pero yo creo que en la fijación de las enseñanzas mínimas hay una interpretación absolutamente lógica, de sentido común. Ella ha hecho referencia a un plan que en un momento determinado se hizo desde el Ministerio y que no resultaba viable. Ella sabe que ese plan no resultó, efectivamente, viable, pero es porque al hablar de enseñanzas mínimas abarcó tal número de materias y tal necesaria distribución de horas, que las convertía en enseñanzas únicas.

A mí me parece que este texto es correcto y, por otra parte, de alguna manera es preciso que todas las Universidades tengan un cierto marco general de enseñanzas mínimas que facilite y permita la libre movilidad de los alumnos de unas a otras Universidades, con arreglo a lo que establece esta Ley, al derecho que directa o indirectamente les viene otorgado por la simple lectura de la Constitución y con arreglo a este concepto que nos parece que también subyace en esta Ley Orgánica y que es uno de los conceptos que lo justi-

fica: que, con todos los marcos de su diversidad, de autonomía, etcétera, el conjunto de las Universidades españolas constituyen una comunidad universitaria, de hecho y de derecho, como ocurre en todos los otros países, no ya sólo de nuestra órbita cultural, histórica y política, sino en todos los países del mundo civilizado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fontán. ¿Qué pasa entonces con la enmienda del Grupo Socialista catalán?

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, yo propongo que se incluya dentro de un mismo texto, en cuanto al encabezamiento: «Corresponden al Estado, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas», haciendo nuestra una propuesta que ha sido presentada por otros Grupos.

En la letra b) del subapartado B), del número 4, que ahora sería 5, si se aprobara nuestra propuesta de adición número 3, hacemos nuestro y podemos acoger dentro de una misma votación el texto propuesto por el Grupo Socialistas de Cataluña.

El señor PRESIDENTE: ¿En los mismos términos, por supuesto?

El señor FONTAN PEREZ: Añadiendo la frase que empieza: «En todo caso», en lo que ya está conforme el representante catalán.

El señor JOVER PRESA: Ya lo he señalado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos entonces a las votaciones del artículo 67.

La señora Vintro ha presentado una enmienda transaccional de sustitución a todo el artículo. ¿Debo entender que esto supone la retirada de la enmienda 322? (*Asentimiento.*)

Votamos la enmienda transaccional comunista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 17 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de sustitución a todo el artículo propuesta por el Grupo Comunista.

Sometemos a votación la enmienda número 719, del Grupo Vasco.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 19 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 719, del Grupo Vasco (PNV).

Sometemos ahora a votación el encabezamiento del artículo según el segundo informe de la Ponencia. En este sentido hay una enmienda, la 992, de Minoría Catalana, de sustitución.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Es la 994, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La 994 es al número 2. ¿La 992 queda retirada?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Por lo que hace referencia a este artículo, quedan retiradas todas excepto la 994. (*El señor Gómez Angulo pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Es que hay una enmienda formalizada ante la Mesa en la que el Grupo centrista ha hecho suya la introducción de «sin perjuicio de las competencias estatutarias», etcétera.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda transaccional centrista de sustitución.

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista de sustitución al encabezamiento del artículo.

Al apartado 1 hay una enmienda, la 993, de Minoría Catalana, que está retirada también.

Sometemos a votación el texto del informe de la Ponencia respecto del apartado 1.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 20 votos a favor; cuatro en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del informe de la Ponencia respecto del apartado 1.

Apartado 2. La enmienda 660, del señor Pi-Suñer, queda reservada para el Pleno.

Ahora es cuando sometemos a votación la enmienda 994, de Minoría Catalana, que es de sustitución.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 19 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 994, de Minoría Catalana, y por tanto, aprobado el apartado 2 del segundo informe de la Ponencia.

Enmienda transaccional centrista de adición de uno nuevo que, de aprobarse, sería el 3 nuevo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 19 votos a favor; seis en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista de adición de este nuevo apartado, que es definitivamente el 3.

Enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV), de adición a este apartado también. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional vasca de adición.

Apartado 3. En primer lugar, sometemos a votación el texto del segundo informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Queda aprobado por unanimidad el apartado 3 de acuerdo con el informe de la Ponencia y que una vez aprobado resulta ser el 4, por haberse añadido anteriormente un apartado, que ha sido el 3 nuevo.

Enmienda del Grupo Vasco (PNV), de adición. Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, es que en la nota que le he entregado, después de este artículo, la referencia al párrafo 2, 3, 4, 5, 6, etcétera, se refiere ya a tal como quedaría ordenado según la transaccional que nos ha

enviado el Grupo Centrista. Es decir, la enmienda de adición que se propone ahora para este apartado 3 del informe de la Ponencia, actual 4, no figura en la relación que yo le he mandado. En cambio, sí figura para el actual 4, que pasará a ser 5 en esa relación. Está corregido ya el orden definitivo que va a tener.

El señor PRESIDENTE: Apartado 4 del segundo informe de la Ponencia. Señor Díaz-Pinés, la enmienda del señor De la Vallina ¿va para el Pleno?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Transaccional socialista, aceptada por el Grupo Centrista, de adición parcial al apartado 4, subapartados B y b.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Será el apartado 5.

El señor PRESIDENTE: Una vez que esté aprobado, pero partimos del apartado 4, de acuerdo con el segundo informe de la Ponencia. En estos términos se somete a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Socialista, aceptada por el Grupo Centrista, al apartado 4, subapartados B y b, que, naturalmente, pasa a ser 5 en los términos del segundo informe de la Ponencia, con la supresión aprobada, y decaen, en consecuencia, las enmiendas 661, del señor Pi-Suñer, que era de adición, y la 996, de Minoría Catalana, de sustitución al apartado 4, tanto en el subapartado B como en el subapartado b.

Sometemos ahora a votación la enmienda transaccional de adición del Grupo Vasco (PNV), al apartado 4 a) del segundo informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 19; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV), respecto a este apartado.

Apartado 5 del segundo informe de la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, yo querría quedar tranquilo de que había quedado incorporada en alguna de las votaciones la enmienda de supresión del apartado b) de las palabras «de la jurisdicción ordinaria», porque proponemos que diga solamente «en todo caso, los Tribunales resolverán sobre la legalidad del acto suspendido». Es evidente que los Tribunales Contencioso-administrativos son parte de la jurisdicción ordinaria, pero quizá en el lenguaje común parece que quedaría más claro que son los Tribunales de Justicia —competentes, se entiende—.

El señor PRESIDENTE: No estaba recogido en el texto, pero puesto que ahora pasamos a someter a votación el apartado 5, es en este momento cuando se puede votar en los términos que apuntaba el señor Fontán.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, es que es el 5 nuevo. Por consiguiente, es el que ya hemos votado, salvo que se rectifique esa omisión que estaba explicitada en la posición del señor Fontán.

El señor PRESIDENTE: Perdón, hemos votado el 4, que es el 5.

El señor FONTAN PEREZ: Es ahí donde queremos suprimir «de la jurisdicción ordinaria» y donde este Diputado quiere ofrecer sus excusas a la Mesa por no haberlo quizá subrayado con la claridad requerida.

El señor PRESIDENTE: Consta la enmienda, si a sus señorías también les consta. Lo único es que no se había formulado en su momento la observación oral. Por tanto, si ningún Grupo Parlamentario pone objeciones, se da por aprobado el texto en esos términos. *(Pausa.)* Queda aprobado por asentimiento.

Apartado 5 del segundo informe de la Ponencia. Votamos, por tanto, este apartado que, de aprobarse, pasará a ser 6. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del segundo informe de la Ponencia respecto al apartado 5, que pasa a ser definitivamente el 6.

Apartado 6, nuevo, según el informe de la Ponencia. ¿Se entiende asumida la enmienda 995, de Minoría Catalana?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, dentro de este 6 nuevo, que se convertiría en 7, supongo que votamos la propuesta del texto transaccional presentado por el Grupo Centrista.

El señor PRESIDENTE: Sí, de sustitución al apartado 6 nuevo del segundo informe de la Ponencia, que si se aprueba quedará aprobado como apartado 6 nuevo, que pasará a ser 7.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Yo desearía que se votase por separado el término que dice «o de base constitucional».

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, por lo tanto, someteríamos a votación todo el párrafo, sin esa frase que ha señalado el señor Gasóliba «o de base constitucional» y, a continuación, el párrafo con esa adición.

El señor PRESIDENTE: Señor Aguirre, ¿había pedido la palabra?

El señor AGUIRRE KEREXETA: No, puesto que ya el señor Gasóliba ha dicho lo mismo que quería solicitar.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda transaccional del Grupo Centrista, de sustitución al apartado 6 nuevo del segundo informe de la Ponencia, pero sin los términos «o de base constitucional». *(Pausa.)*

Por unanimidad, queda aprobada la enmienda transaccional de sustitución, del Grupo Centrista.

Ahora sometemos a votación la adición «o de base constitucional» a ese mismo texto. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dió el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cinco; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda asimismo aprobada la inclusión en el apartado 7 de los términos que dicen «o de base constitucional». El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para explicar en este apartado 7 el voto del Grupo Socialista, si me lo permite el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Como se ha pedido votación separada del término «o de base constitucional», que nosotros hemos votado favorablemente, quería explicar que de la comprensión del ordenamiento jurídico de un Estado de las Autonomías y de la comprensión del ordenamiento jurídico en base a la Constitución de 1978, se desprende la imprescindible necesidad de incorporar el término «o de base constitucional», porque el cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado no está comprendido en su totalidad en la Constitución, donde el desarrollo de esas obligaciones se establece por Ley Orgánica, en relación con el artículo 27 de la Constitución, de acuerdo con el artículo 81 y también en cuanto al artículo 149.1, 30, que establece una relación de desarrollo del artículo 27 de la Constitución, que es a lo que se refiere cuando se habla de obligaciones constitucionales o de base constitucional.

Por consiguiente, la supresión o la pretensión de supresión del término «o de base constitucional» no es coherente, a nuestro juicio, con el esfuerzo que aquí se ha hecho de respetar las competencias, en base a la enmienda que ha introducido en nombre de Socialistas de Cataluña el señor Llovet, de las Comunidades Autónomas, el pretender excluir algo que dejaba cojas a las competencias del Estado, porque éstas no se encuentran sólo en la Constitución, sino en el desarrollo del artículo 27 y el que se produzca en desarrollo del 149.1, 30, de la Constitución que, al mismo tiempo, se refiere al artículo 27. Eso era amputar o mutilar de una exigencia constitucional que necesita el desarrollo, por consiguiente, que exige que se incluya el término «o de base constitucional».

El señor PRESIDENTE: Sometemos ahora a votación el voto particular de Coalición Democrática al apartado 6, según el segundo informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 19 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular de Coalición Democrática, al apartado 6, según el informe de la Ponencia.

Sometemos, finalmente, para este artículo, la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV), de supresión parcial. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 19 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional vasca de supresión parcial, y, en consecuencia, aprobado definitivamente el artículo 67.

Artículo 68. Tiene la palabra el señor Aguirre. Artículo 68

El señor AGUIRRE KEREXETA: Suponiendo que los firmantes del acuerdo no introduzcan un nuevo apartado en este artículo 68, acabo de presentar a esa Mesa una enmienda «in voce» para resucitar lo que era el apartado 2 del informe primero de la Ponencia, que atribuía a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de enseñanza universitaria la posibilidad de suspender el régimen de autonomía de sus Universidades públicas, dando luego conocimiento al Parlamento correspondiente. Esta enmienda fue introducida en el debate en Comisión hace ya un año largo. Veo que ha desaparecido del informe de la segunda Ponencia, y en ese sentido, si no hay novedades, quisiera que se votara su resurrección.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: Para comunicar que la enmienda 322, de supresión de todo el artículo 68, es mantenida por mi Grupo.

El señor PRESIDENTE: La 323, señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: Si, muchas gracias por la corrección, señor Presidente. La tenía anotada como la 322.

Digo que mi Grupo mantiene esta enmienda de supresión, porque creemos que o bien se tenía que haber mantenido, y así ha sido aprobado, el derecho o la posibilidad de suspender un acto de una Universidad. La supresión de todo el estatuto

de autonomía de una Universidad nos parece tremendamente grave; es una amenaza que queda pendiente respecto al cumplimiento y a la eficacia de esta Ley y que, de alguna manera, los actos que puedan ser irregulares han quedado ya recogidos y, por tanto, con una competencia para su suspensión, queda recogida la alta inspección, y, por consiguiente mantener esta previsión respecto a la suspensión del régimen total de autonomía de una Universidad, nos parece realmente excesivo, y en ese sentido, y porque nosotros tenemos una confianza al parecer mayor en el uso que de la autonomía hagan las Universidades, es por lo que pedimos, pura y simplemente, la supresión de este artículo. En todo caso, y también lo anuncio, si no prosperara nuestra enmienda de supresión, apoyaríamos el texto del dictamen de la primera Comisión, porque efectivamente, de no reconocerse a las Universidades públicas de las Comunidades Autónomas el derecho de intervención de las Comunidades Autónomas, estaríamos de nuevo en el caso de cercenamiento de las competencias autonómicas estatutarias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, simplemente, también, para mantener mi enmienda número 621, que tiene el mismo contenido que la enmienda mantenida por el Grupo Comunista, es decir, la supresión del artículo. Se fundamenta, naturalmente, en que este artículo es atentatorio, a nuestro juicio, al propio régimen de la autonomía universitaria, si bien comprendemos que el control parlamentario de la decisión siempre modera de alguna manera la decisión gubernativa, pero pese a ello entendemos que supone un grave quebranto a la confianza en el propio régimen de la Universidad, y por esta razón pedimos, pura y simplemente, su supresión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, aunque quizá no hiciese falta, dada la eficacia de la Mesa y de la señorita Letrado, habría que poner aquí en concordancia con lo que hemos

dictaminado en artículos anteriores «el Gobierno de la nación».

El señor PRESIDENTE: Yo preguntaría al señor Gómez Angulo si desea mantener la enmienda número 218.

El señor GOMEZ ANGULO: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, para esta Ley hay una aportación que nunca se agradecerá suficientemente a los servicios de la Cámara, que han unido, además de su eficacia habitual, una información extraordinaria, que es ver esta película artículo por artículo que va desde el proyecto de Ley hasta el segundo informe de Ponencia, y observamos que en este proceso de revisión de las sucesivas versiones que experimenta este proyecto de Ley, desde el primer dictamen de la Comisión al actual se ha perdido un párrafo 2, al cual se ha hecho mención, que decía que «en las Universidades cuya titularidad corresponda a una Comunidad Autónoma, la resolución a que se refiere el párrafo anterior será de competencia del Consejo de Gobierno de ésta, dándose cuenta inmediatamente a la Asamblea legislativa correspondiente para su ratificación o revocación». Nosotros tenemos, por otra parte, una enmienda, la número 997, que va en este sentido, y que si fuese aceptada, cosa que espero, para observar una mejor disposición respecto a las competencias de las Comunidades Autónomas, se podría mantener, evidentemente, la redacción actual del artículo 68, y cuando se habla del Gobierno del Estado, poner a continuación «o, en su caso, el de la correspondiente Comunidad Autónoma, podrá proponer a sus órganos legislativos, etcétera». En ambos casos, lo que se trata es de respetar las competencias que tengan las Comunidades Autónomas, cuando las tengan, evidentemente, en materia de enseñanza universitaria.

El señor PRESIDENTE: Pasamos entonces al turno de votaciones.

En primer lugar, la enmienda número 38, del señor Aizpún, ¿se mantiene? (*Asentimiento.*)

Sometemos a votación la enmienda número

323, del Grupo Comunista, y la enmienda número 621, del señor Bandrés, por pedir las dos la supresión del artículo. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 14 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 323 del Grupo Comunista y 621 del señor Bandrés.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, no es con ánimo de obstaculizar, pero pediría que llegaran los Diputados que están en los pasillos para que pudieran seguir las votaciones. Según mi suma, 14 y 4 da 18.

El señor PRESIDENTE: La Mesa ha tomado la precaución antes de que empezaran las votaciones, sin que ninguna de las señorías lo solicitara, de contar el número de presentes y hay «quorum».

La señora VINTRO CASTELLS: Lo digo a efectos del resultado que ha cantado la Mesa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señora Vintró, ¿pone objeciones al resultado de la votación anterior? *(Denegaciones.)* Muchas gracias.

En todo caso, yo rogaría siempre a los señores Diputados y Diputadas, que, por favor, hicieran las observaciones antes de empezar la votación.

La señora VINTRO CASTELLS: Estoy de acuerdo con usted, y no lo había hecho porque creía que había «quorum». Mi preocupación ha surgido al sumar los datos de la votación. Este es el tema. Simplemente lo decía para que todo el mundo votara y no se pueda, por parte de nadie, y no es mi voluntad, ni impugnar este resultado, ni cualquier resultado que se produzca.

El señor PRESIDENTE: Me dicen que, efectivamente, había en aquel momento los datos numéricos que constan aquí, y es posible que haya habido algún señor Diputado de un Grupo que no haya votado, pero tiene perfecto derecho a hacerlo.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Uni-

camente, señor Presidente, para decir una cosa que está clara, y es que la obligación de votar no existe, sino que es solamente la obligación de presencia; primero. Y, segundo, que la petición de «quorum» que no se hace con anterioridad, en ningún caso (es por quitarle a la señora Vintró la preocupación), invalida una votación, ni siquiera a los efectos que ha dicho el señor Bandrés.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintró, desde luego, no había solicitado la verificación, ha sido una aclaración que solicitaba de la Mesa y que, con sumo placer, como siempre, se le ha hecho.

Muchas gracias al señor Peces-Barba y a los demás que han intervenido en este debate doméstico.

¿La señora Vintró desea que pasemos a votación el voto particular, o lo mantenemos para el Pleno? *(Pausa.)* Muy agradecido.

Enmienda transaccional centrista de sustitución parcial al apartado 1. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos a favor; cuatro en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista de sustitución parcial al apartado 1.

La enmienda número 622, del señor Pi-Suñer, si le parece, la dejamos para el Pleno.

Enmienda 720, del Grupo Vasco (PNV). *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 17 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 720, del Grupo Vasco (PNV).

Enmienda 997, de la Minoría Catalana. ¿Está retirada, señor Gasóliba?

El señor GASOLIBA I BÖHM: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿No está retirada? No acertamos nunca, señor Gasóliba, ruego que nos disculpe.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presi-

dente, acierta siempre, lo que pasa es que yo he dicho que mantenía la 997, porque entendía que en la línea de apoyar el reconocimiento de las competencias de las Comunidades Autónomas, podía servir mejor este texto que el de la Comisión, pero, en todo caso, el de la primera Comisión, si no prosperara, cosa que espero, esta enmienda la mantendría como voto particular.

El señor PRESIDENTE: Entonces, sometemos a votación la enmienda 997, de Minoría Catalana. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 17 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 997, de Minoría Catalana. Se entiende, por tanto, aprobado el artículo 68 en sus dos párrafos, según el texto del segundo informe de la Ponencia.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Para una breve explicación de voto, en el sentido de que he votado favorablemente en el artículo anterior el apartado que hacía una corrección de estilo al informe segundo de la Ponencia, sobre las competencias de las Comunidades Autónomas. También he apreciado la aportación que se ha hecho por parte de los Socialistas de Cataluña, respecto al tema de la suspensión de oficio, y en coherencia con esta línea, he votado a favor de los apartados que llevaban, de acuerdo con la enmienda 997, también a respetar la autonomía de las Comunidades Autónomas que tengan competencia en materia de enseñanza universitaria.

El señor PRESIDENTE: Una vez aprobado el artículo 68, en los párrafos, según el texto del segundo informe de la Ponencia, y con la adición de la enmienda centrista, sometemos ahora a votación el voto particular de adición de un apartado 3 nuevo, según el 68.2 del informe de la Ponencia, que ha presentado el Grupo Vasco (PNV). *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 17 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular del Grupo Vasco (PNV).

Artículo 69. El señor Lazo tiene la palabra.

Artículo 69

El señor LAZO DIAZ: Sólo para señalar, con vistas a un posible mantenimiento en el Pleno, que tenemos una enmienda, se diría que de totalidad, al artículo 69, que es nuestra enmienda 499. Anuncio que con vistas a su posible mantenimiento en el Pleno, pero sin ponerla a votación ahora.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, para anunciar unas enmiendas al apartado 3, del artículo que nos ocupa, que unas veces son de supresión, otras de sustitución, y que voy a pasar a dar cuenta de ellas antes de formalizarlas ante la Mesa.

En primer lugar, pedimos que se suprima en el apartado 3, «y entes preautonómicos».

En segundo lugar, que se sustituya, donde dice «Administración central del Estado» por «Administración educativa del Estado».

En tercer lugar, en el último inciso de este apartado 3, donde dice «El Consejo funcionará en Pleno en Comisión Permanente y en Secciones», que se suprima «Permanente».

Y, en cuarto lugar, en el inciso penúltimo de este mismo apartado, cuando habla de los rectores de las Universidades públicas, que dice: «También formarán parte los rectores de las Universidades privadas», proponemos que se diga, «con voz»: «Los rectores de las Universidades privadas, con voz, y con voto en los casos en que afecte a cualquier Universidad privada».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, para anunciar simplemente la retirada de la enmienda 622.

El señor PRESIDENTE: Una observación. En el texto del informe de la Ponencia, en el apartado 4, la Mesa observa que dice «el Consejo será auxiliado en sus funciones», y parece que a efectos de estilo sería más correcto que este «será» se

sustituyera por un «estará». ¿Les parece bien a SS. SS.? (*Asentimiento*).

Muchas gracias, así lo entenderemos, proveniente del texto de la Ponencia.

¿La Minoría Catalana, en el artículo 69, tiene intención de mantener la enmienda 998?

El señor GASOLIBA I BÖHM: La tiene, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿La quiere defender? (*Pausa.*)

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Muy brevemente, señor Presidente.

Nuestra posición respecto a lo que al final ha venido a denominarse el Consejo de Universidades, es muy diferente. Nosotros entendemos que ha de ser un cuerpo que ha de ayudar a las tareas de coordinación y de consulta para la planificación, ordenación y programación de la enseñanza universitaria, y creemos que debe estar formado únicamente por los rectores de las Universidades españolas.

Como puede observarse, nuestra posición está completamente alejada de la propuesta del artículo 69, y por ello mantenemos nuestra posición expresada en esta enmienda 998.

El señor PRESIDENTE: ¿La señora Vintró mantiene una enmienda transaccional al artículo completo? (*Pausa.*)

Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente, el tema del Consejo de Universidades es también un tema importante, en la medida en que, como hemos visto a lo largo de la redacción y de la aprobación de esta Ley, hay una gran cantidad de cuestiones que para su decisión final requieren un informe previo del Consejo de Universidades.

Nosotros no discrepamos de la idea de que exista este Consejo de Universidades, de que sirva este organismo como fórmula de coordinación, de planificación y de ordenación general de las actividades de la Universidad, y también de aquellas otras que no hayan aparecido formuladas en esta Ley, pero que no sean, y esto nos interesa que quede claro, competencia propia de una Universidad o de las Universidades de una Comunidad

Autónoma. Por lo tanto, en principio, nosotros matizaríamos el primer apartado de este artículo 69, señalando la coincidencia con su redacción, pero añadiendo que «en general de aquellas materias que por su naturaleza no sean de la competencia propia de una Universidad o de las Universidades de una Comunidad Autónoma.

En el apartado 2 no tenemos discrepancia en relación con la redacción que se propone. Pero en el apartado 3, que habla, por un lado, de la composición de este Consejo de Universidades y de quiénes tienen derecho a formar parte con voz y voto, sí que tenemos una redacción distinta, que creemos puede ser más ajustada, porque la composición que actualmente se da a este Consejo de Universidades le convierte en un órgano tan enorme, cuya funcionalidad será por lo menos poco clara, o poco eficaz, dado que puede llegar fácilmente al centenar de miembros, y nos parece que una Comisión o un Consejo de Universidades que tienen que evacuar informes con una relativa frecuencia, si suma un número de miembros superior, en el caso que se apruebe la composición aquí prevista, superior, insisto, al centenar, difícilmente este organismo tendrá esta funcionalidad, esta eficacia, esta agilidad que estos informes requerirán para su tramitación en los organismos correspondientes.

Es en este sentido, y no por voluntad de quitar o de sustituir miembros, si bien hay que reconocer que la composición que aparece aquí invita por lo menos a creer que al lado de cada Consejo de Comunidad Autónoma se le va a poner un representante de la Administración para neutralizarlo, y lo he de decir con esta claridad, porque me parece que ha sido algo comentado, y yo recuerdo que en los debates en Ponencia de esta Ley, en los dos debates en que se trató este tema, la preocupación de que hubiera, por un lado, un excesivo número de miembros y, por otro lado, una preocupación respecto a esta neutralización, y lo digo en estos términos, sin ninguna agresividad, creo que es una argumentación real y que posiblemente yo entiendo que en ningún momento este Consejo de Universidades, al cual se le da la competencia para hacer su Reglamento, se le impedirá que aquellas personas especializadas de la Administración en temas concretos que vaya a informar el Consejo, puedan presentarse ante el propio Consejo e informar y dar todo el tipo de asesoría que el Consejo requiera para eva-

cuar con mejor conocimiento de causa sus informes.

Pero es que ese sentido, al menos así lo había formulado en su día el Ministro que presentó la Ley, queda relativamente desvirtuado al ponerse un número de miembros absolutamente fijo y paralelo al de los representantes de las Comunidades.

Simplificando, la propuesta que hace mi Grupo en relación a la composición del Consejo de Universidades, sería que esté compuesto por los Consejeros que tienen a su cargo las cuestiones de educación superior en las Comunidades Autónomas. Proponía ahora el señor Gómez Angulo la supresión de «Entes preautonómicos». Supongo que es por razón de que entiende que muy rápidamente estarán constituidas las diversas Comunidades Autónomas, y en este sentido yo no tendría ningún inconveniente, pero si esta Ley acaba aprobándose y estando en el «Boletín Oficial del Estado» en el mes de julio, no estarán constituidos, creo yo, señor Gómez Angulo, las distintas Comunidades Autónomas que vayan por la línea del 143. En este sentido creo que sería preferible mantener esta fórmula, o al menos dársela en una Disposición adicional o transitoria, porque si no quedará un período de tiempo, un vacío, que presumiblemente pueda preocupar a las Comunidades que van por la vía del 143. Por lo tanto yo, en principio, y entendiéndolo, creo, cuál era el sentido de la propuesta del señor Gómez Angulo, mantendría de momento «Entes preautonómicos»; cinco miembros designados por la Administración central educativa —no tengo inconveniente en modificar central por educativa— del Estado, en la forma que reglamentariamente se establezca; es decir, creo que, efectivamente, ha de ser la Administración educativa la que decida los miembros natos del Consejo de Universidades, por su función especializada en la asesoría y en la intervención en los temas del propio Consejo, y los rectores de las Universidades públicas.

Esto daría, señorías, una composición del Consejo de Universidades que ya se situaría en el orden de las 50 ó 60 personas, y, por lo tanto, ya es un Consejo de Universidades amplio, pero de todas maneras me parece que algo más manejable que la propuesta que viene en el proyecto.

En relación con los rectores de las Universidades privadas, yo he de decir muy claramente que estoy de acuerdo en que se invite a los rectores de estas Universidades a participar en las delibera-

ciones, pero sólo cuando se trate de temas que afecten a estas Universidades privadas y a título de invitación, es decir, con voz, por supuesto, pero en ningún caso con voto.

Por último, señalo que el Consejo de Universidades puede funcionar en Pleno, bien en Comisión permanente o en Comisión, me da lo mismo, y en Secciones.

Abono la supresión de los apartados 4 y 5, y no tengo ninguna modificación, más que acoger la de estilo que ha propuesto el Presidente para los apartados 6 y 7, que pasarían a ser el 4 y 5.

En resumen, creo que el tema importante de este artículo 69 es la composición, que deberíamos tender al definirla a dos criterios fundamentales: el de la funcionalidad y la eficacia de este organismo para estas funciones que señalábamos en el apartado 1, y que la composición que aquí se propone no salva ni el principio de la eficacia y funcionalidad por el inmenso número de miembros que la van a componer, y, en segundo lugar, por esta equiparación entre representantes de los Entes o Comunidades Autónomas y miembros designados por la Administración central del Estado, se puede caer en una, digamos, conflictiva neutralización, que en nada ayudaría al buen funcionamiento de este Consejo y a su tarea de asesoría que todos le reconocemos como importante.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente. Estamos en el artículo 69, en un nuevo resurgir del famoso Guadiana, al que ya he hecho alusión en anteriores intervenciones, y que conste que valoro en todo su alcance la violencia interior con que algunos tendrán que mantener sus posturas en este artículo. Lo valoro en todo su alcance. Pero aquí vuelve a resurgir ese Guadiana del prejuicio estatista. Palabras que aún resuenan en esta sala han hablado de que, como mucho, se les permita a título de invitado, y que quede bien claro que a título de invitado. En este sentido yo pediría más. Yo pediría, por supuesto, que al margen de que a los rectores de las Universidades privadas, actuales o futuras, se les pida —y esto va en serio— el que reconozcan públicamente y acaten la Constitución, que hiciesen un segundo inciso en el que pidiesen per-

dón al país por colaborar en Universidades privadas. Porque las voces de algunos portavoces hacen casi pensar que tienen que pedir perdón al país por colaborar en una iniciativa social, que lo único que hace es poner en negro sobre blanco lo que la propia Constitución recoge.

El texto que se nos ofrece por la enmienda transaccional conjunta, aunque en el turno correspondiente hoy le haya tocado la suerte, para mayor desatino, a mi juicio, el Grupo Centrista, se dice: «En los casos en que afecta —me estoy refiriendo a la presencia de los rectores de las Universidades privadas en el Consejo de Universidades—...». Pero yo propondría que a ese Consejo o se le cambie el título, y se le diga Consejo de las Universidades públicas, o, si se llama Consejo de Universidades, que no se ponga algo tan lamentable en mi opinión y en la opinión de este Grupo, como que se diga, porque la redacción tiene bastante precisión en cuanto a los signos que utiliza, «con voz, y con voto en los caoss en que afecte a cualquier Universidad privada». Algo se ha avanzado, porque ya había un proyecto en el que se decía que pudiesen hablar cuando afectase particularmente a la correspondiente Universidad privada.

Pero es que estamos —creo que de cuando en cuando hay que recordarlo— en una Ley de Autonomía Universitaria. Si pensamos con la apertura que yo pienso que es connatural al tratamiento de un tema universitario, y si Universidad significa algo por lo que tiene de connotación de universalidad, de apertura del espíritu, realmente pienso que esto es sencillamente intolerable.

¿Cómo no les va a afectar a unos rectores, que lo sean de una Universidad privada, todo lo que se trate en ese Consejo de Universidad que no es Consejo de la Universidad pública, ni siquiera Consejo de la Universidad estatal? Simplemente es Consejo de Universidades. ¿Cómo no les va a afectar, cómo no se van a sentir interesados, cómo no van a mostrar sus opiniones en lo que es la natural tarea de un Consejo de Universidades? Señores, ¿en tan poco tenemos a esos rectores que en muchos casos han sido compañeros de claustro cuando han estado en la Universidad pública? ¿Es que por dar el salto (que muchas veces es temporal y muchas veces obligado por medios absolutamente improcedentes de situaciones anteriores, se han visto en la obligación de tener que pasar por una cosa que yo me felicito de que se haya suprimido, el que no puedan seguir existien-

do, que ya no va a poder seguir existiendo, la condición de supernumerario, y que puedan pasar a una Universidad privada) por ese salto ya han perdido todo el respeto que les merecían a sus antiguos compañeros de manera que graciablenente se les permita, como mucho utilizar su voz pero no así su voto? Lo cual, por otra parte es otro segundo absurdo. Y es que, señores, en el supuesto de que los Rectores de las Universidades públicas formasen un grupo, cosa que yo me resisto a creer, es que, en último término, hoy por hoy y desgraciadamente en un futuro bastante prolongado, van a estar en minoría.

Por tanto, ¿qué miedo hay, qué reticencia hay a que participen con pleno derecho en ese Consejo de Universidades? La reticencia viene de lo que yo pienso que es simplemente traición del subconsciente del sustrato ideológico de muchas personas que han utilizado el bolígrafo al escribir este artículo. Es que es muy difícil sustraerse a toda una trayectoria en que más que ciudadanos ha habido súbditos, y en el tema universitario, mucho más. Es muy difícil sustraerse a la revolución que significará el que la sociedad, que no el Estado, la sociedad, se haga su propia historia, máxime en el tema universitario.

Pero sobre todo, pienso que hay un paternalismo que ofende a los rectores de las Universidades públicas. Por aquí tengo un escrito que precisamente procede del profesorado estatal, en que dicen las palabras «humillante y vejatorio». Lo dicen profesores de las Universidades públicas que no están en ninguna Universidad privada. Pienzan que esa concepción es humillante y vejatoria. ¿Y por qué es humillante? Porque es implicar a los rectores de las Universidades públicas en un planteamiento, en una concepción que sencillamente tiene sus raíces donde todos sabemos que tiene sus raíces. Porque en algún momento de este debate, yo automáticamente me traslado a determinadas páginas de un diario sindical de los años cincuenta, y es que señores con distinta coloración realmente beben en las mismas fuentes ideológicas.

Y me he detenido porque no quería dar —y no lo voy a hacer— una cita suficientemente fuerte de un conocido ideólogo marxista. Desgraciadamente algunas personas de distintas pigmentaciones ahondan sus raíces ideológicas, repito, en la concepción de ese trinomio individuo-sociedad-Estado. Y a veces ese título es un título suficientemente conocido de muchas publicaciones en

momentos en que a floraba la libertad, también universitaria, precisamente en un conocido y desgraciadamente desaparecido diario madrileño.

Por tanto, pienso que esto sencillamente ofende al propio profesorado estatal y ofende a los propios Rectores de Universidades públicas.

Por tanto, vuelvo a invocar el artículo 27 de la Constitución, particularmente en sus apartados 1, 6, 8 y 10, y ahora también el artículo 14, porque cuando se habla de igualdad vamos a hablar de igualdad de verdad. Hay que hablar de igualdad en todos sus términos; pero también hablo por supuesto del artículo 10.2 que hace referencia a todo ese derecho no solamente comparado internacional, al que nos hemos sumado en muchas ocasiones; repito, que ese artículo 10.2 lo introduce, incluso, como legislación propia del Estado español y, además, con un carácter especial.

Por consiguiente, señores, creo que aquí estamos en un desatino más, en lo que puede ser simplemente un suave reflejo de algunas inercias ideológicas, de un pensamiento que pensábamos algunos que ya estaba definitivamente periclitado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, nosotros mantenemos en este tema una posición razonable, sin perjuicio de esa reserva que ha hecho el señor Lazo, que indicaría nuestra posición óptima y que en el examen del contexto de la Ley en su totalidad dependerá que ese contexto sea como pensamos que va a ser para no mantenerlo en el Pleno; y esa posición razonable, señor Presidente, es la que se plasma, a nuestro juicio, en el texto del artículo 69 tal como queda en este momento, con la propuesta que ha hecho el Grupo Centrista.

Yo quisiera, en primer lugar, tranquilizar a la señora Vintrolá en relación con la ampliación enorme de este órgano, que va a ser un órgano, según ella, demasiado amplio. La quiero recordar que el número 3, del texto de la Ponencia «in fine» y también la propuesta que se trae aquí, dice que el Consejo funcionará en Pleno, en Comisión y en Secciones. Y el número 5 dice «El Pleno del Consejo elaborará el Reglamento de funcionamiento y determinará ese Reglamento las competencias de los órganos del Consejo y su régimen de funcionamiento». No quiere esto de-

cir que el Consejo de Universidades va a funcionar siempre en un régimen asambleario y, por otra parte, me parece que no es bueno que se funcione en régimen asambleario. Pero aquí hay instrumentos para evitarlo.

En segundo lugar, también quisiera decirle a la señora Vintrolá, afectuosamente, que no me parece aceptable la afirmación de decir que los funcionarios o los miembros designados por la Administración educativa del Estado tienen como misión neutralizar a los representantes de las Comunidades Autónomas. A mí me parece que esa es una afirmación que supone un ¡Viva Cartagena! a posiciones centralistas; yo antes recordaba una que decía el famoso torero El Guerra, hablando de toros; más vale una bronca en Madrid que dos orejas en Barcelona. Yo creo que en sentido contrario esto significa la misma mentalidad de una desconfianza, que tenemos que superar, por el acuerdo que suponía la constitución del Estado de las Autonomías. Yo creo que no se puede decir, que no hay ninguna razón para decir que esa función es de neutralización; que no podemos repetir la historia de los buenos y de los malos y que tenemos que intentar hacer un esfuerzo razonable, que es el que intenta hacer nuestro Grupo Parlamentario.

De la misma manera tengo que decir, aunque el señor Díaz-Pinés ha sido una vez más ambiguo y ha dado una de cal y otra de arena, porque no sabíamos si la diatriba que ha organizado se refería a la posición de la señora Vintrolá —que tampoco me parece que sea una posición como para organizar una diatriba, es una posición absolutamente respetable— o se refería al texto actual planteado por el Grupo Centrista. Porque si es así, a mí me parece una diatriba fuera de lugar. Yo creo que aquí, en algunas ocasiones, el señor Díaz-Pinés ha hablado de la sociedad, de la superación, de dejar a la sociedad que haga lo que tenga que hacer y que el Estado hay que limitarlo, y eso yo no sé si es siquiera liberar, sino que es anarquista o incluso marxista, porque no se olvide, señor Díaz-Pinés, que la supresión del Estado y la consideración de que hay que sustituir el gobierno de los hombres por la administración de las cosas, es algo que está en Saint-Simon y que recoge después el pensamiento marxista. Tenga cuidado, señor Díaz-Pinés, porque en el tema ideológico todos participamos y bebemos de diversas fuentes. Yo le aseguro que de las de ese pe-

riódico al que él se refería los socialistas no hemos bebido en ningún momento.

Creo que no es serio ni aceptable decir, en relación con el texto que debatimos, que supone una discriminación y una ruptura del principio de igualdad. Es un texto razonable, equilibrado entre la posición que ha defendido la señora Vintró y la que mantiene el señor Díaz-Pinés, porque quiero recordarle que si ha habido en alguna Ley educativa una ruptura del principio de igualdad, ha sido en una Ley que el señor Díaz-Pinés defendió en su momento y que por razones de romper el principio de igualdad, el Tribunal Constitucional ha tenido que declarar la inconstitucionalidad de alguno de sus artículos. Por consiguiente, coloquemos las cosas en su sitio, centrémonos y no hagamos discursos ideológicos que están fuera de lugar en este artículo que es, a nuestro juicio, muy razonable.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba. El señor Aguirre tiene la palabra. Perdón, señor Aguirre y señora Vintró, el señor Díaz-Pinés desea contestar ahora mismo; como hemos hecho en otras ocasiones, hoy daremos el turno hacia esta parte.

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Yo pienso que esta Cámara no simplemente es una Cámara técnica, suponiendo que ese calificativo fuese plenamente aplicable al contenido de esta Ley y a su desarrollo textual, sino que aquí pienso que desde luego yo no he venido a recibir consejos de cuándo tengo que hablar con planteamientos ideológicos o cuándo no.

Se me dice que ha estado fuera de lugar mi intervención. Pues sólo faltaba que en una Ley de Autonomía Universitaria estuviese fuera de lugar la intervención que he tenido en relación con defender lo que sigo pensando, porque no se me ha contestado, que de alguna forma conculca la igualdad en relación con el artículo 14 de la Constitución, entre otros. Por tanto, pienso que ha estado dentro de lugar porque es precisamente en el artículo 69 en el que se habla de este tema.

Yo comprendo que hay determinadas cuestiones que no quieren ser escuchadas, pienso yo, porque en mi intervención, al principio, he dicho que me estaba refiriendo por supuesto a lo que es objeto de este debate, y ni siquiera hay que recordarlo, que es el texto que ha salido del segundo

informe de la Ponencia, mejor dicho, del informe de la segunda Ponencia y, por otra parte, a enmiendas transaccionales que antes se habían formulado. Por eso he dicho que comprendía en todo su valor el esfuerzo y la violencia interior y que me consta que algunos que han mantenido, incluso dentro de esta misma sala, posiciones determinadas en torno a este tema, ahora se ven en la obligación de mantener justamente las tesis contrarias a las que en otros momentos, con otro alcance y con unas consecuencias de todos conocidas, cara a la movilidad ministerial, tuvieron. Por lo tanto, he centrado perfectamente que me estaba refiriendo a la transaccional ofrecida y a lo que es objeto, sin decirlo ni siquiera porque no ha sido necesario, de ese texto salido de la segunda Ponencia.

Lo que sí le puedo asegurar es que cuando he hablado de individuos, sociedad y Estado, por supuesto no estaba haciendo propaganda de un conocido título del señor Peces-Barba y creo que sería incluso muy interesante analizar lo que decía ese libro cuando fue publicado y algunas de las tesis escritas, negro sobre blanco, en el «Diario de Sesiones» —que, por cierto, en esta Comisión también hay «Diario de Sesiones», no solamente actas taquigráficas—. Incluso recuerdo con regocijo algunas colaboraciones desde ese diario «Madrid», tan querido para muchos entonces y que queríamos que lo pudiese ser ahora, porque aquello fue una bocanada de aire fresco que alentaba las libertades en este país.

Pero ha habido una referencia y creo, con todo el cariño y el respeto para el señor Peces-Barba, que ya está bien de hacer referencias, a lo que ha sido la sentencia del Tribunal Constitucional con el Estatuto de Centros Escolares. Si esa sentencia significa algo, señor Peces-Barba, ha sido la más dura réplica a las muchísimas cuestiones suscitadas por el Grupo de Senadores Socialistas, que se han confirmado con la victoria pírrica pues supone que simplemente tres apartados de tres artículos y en lo relativo a la no obligación de integrarse en las asociaciones de padres para participar en la vida escolar.

Se han contemplado ahí y han sido sentenciados positivamente por el Tribunal Constitucional todos los puntos clave de ese Estatuto de Centros, por supuesto el ideario educativo, y remito al interés de los comisionados a que contemplen esa sentencia, porque es una auténtica maravilla cómo esa sentencia ha venido a consagrar preci-

samente lo que otros querían quitar de la legislación educativa en estos momentos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Vamos a ver si reconducimos un poco el tema. Yo no voy a hablar de toros, porque no conozco nada y entre una bronca en Barcelona y las orejas en Madrid, yo a lo mejor prefiero la bronca de Barcelona que oreja y rabo en Valladolid, pero no voy a tocar este tema, pues no tengo idea de toros, ni de fútbol tampoco, señor Peces-Barba. De periódicos, para qué vamos a hablar, ya hablan ellos de nosotros. Y en cuanto al Estatuto de Centros, ya vendrá la Ley de Financiación y a ver si se mantienen entonces esos noviazgos; a ver qué pasa, estoy deseando que llegue. Yo me refiero exclusivamente al 69.3 y no voy a ser nada ambiguo, les voy a leer la redacción, pura y simplemente, que obra en poder de esa Mesa. Dice lo siguiente: (Si les parece, dejen las tertulias y atiendan): Nueva redacción propuesta: «El Consejo de Universidades estará compuesto por los Consejeros que tienen a su cargo las cuestiones de educación superior de las Comunidades Autónomas y el Ministro de Educación y Ciencia». Aquí no hay un número igual de miembros designados por ningún tipo de Administración y de esa forma evitamos la tentación de controlar, bloquear, etcétera, lo dejamos en manos del Ministro, y el Ministro del Gobierno central y los Ministros de las Comunidades Autónomas con competencia en esta materia son los responsables. Y junto a ellos, también formarán parte del mismo los rectores de las Universidades públicas y privadas. Así, sin voz, sin voto, en igualdad de condiciones, porque la equiparación de las Universidades privadas a las públicas pensamos que pide una formulación como la precedente, en virtud de los principios constitucionales que ya han sido repetidamente citados.

Para nosotros, la discriminación en este campo, como en todo el campo educativo, no tiene ningún sentido y no puede incluso sostenerse dentro de nuestra perspectiva. Por eso mismo, es obvio que los rectores de las Universidades privadas pueden contribuir a la formación de las decisiones de política universitaria que, por otra en mayor o menor grado, les afecta. Además nos parece que no tiene lógica que estando presentes y

teniendo voz en un cuerpo que delibera sobre sus asuntos, no tengan voto y es por ello que hago gracia a S. S. de este texto y pido que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: Para celebrar que hoy mi postura sea respetable. Otras veces no he merecido este calificativo generoso por parte del señor Peces-Barba. Supongo que debe ser respetable en la medida en que descansa mi argumentación en argumentos que en su día fueron especialmente compartidos y formulados en primer lugar por el Grupo Socialista o «al alimón» con el Grupo Comunista.

Yo mantengo mi propuesta. Creo que de las consideraciones generales que ha hecho sobre los toros ya ha hablado el señor Aguirre. Me parece que para evitar estas suspicacias que existen sería necio y sería absurdo que los miembros del Parlamento ignoraran que existe. Creo que lo más adecuado no son precisamente las comparaciones que si se extremaran se podrían tomar como agravio. Yo no lo voy a hacer porque creo que era una voluntad humorística y distendida la que pretendía el señor Peces-Barba, pero posiblemente no sea ésta la mejor vía de solucionar los conflictos que existen, las suspicacias que hay y que lamentablemente la tramitación de esta Ley no va a servir precisamente para levantarlas, habida cuenta de que sistemáticamente se han votado en contra las peticiones que diversos Grupos hacíamos para que se mantuviera en la Ley lo que en otras Leyes Orgánicas y Estatutos ha sido ya aprobado.

Creo que las razones históricas que pueda haber para las suspicacias no se han visto contradichas por las votaciones en los artículos de esta Ley, sino que precisamente han dado más argumentos a quienes pretenden extremar posiciones, cosa que por supuesto no es la voluntad del Grupo Parlamentario Comunista, que ha intentado en todo momento compaginar sus intereses y su voluntad de configurar una determinadas Universidad con el respeto escrupuloso a las normas constitucionales y a los Estatutos de Autonomía.

Por tanto, señor Presidente, yo mantengo esta enmienda, porque no ignoro que el Pleno puede dividirse y mi enmienda así lo contempla. No ignoro que el Reglamento del Consejo de Universidades podrá distribuir el trabajo entre los distin-

tos miembros que componen el Consejo, pero insisto que un plenario superior a cien personas lo va a hacer absolutamente ineficaz y que, por otro lado, la presencia de personas designadas por la Administración en un número de cinco es un número más que suficiente y que en los casos específicos se podrá reclamar la presencia de cuantos puedan aportar información y asesoría a los temas que se debaten.

En relación con el tema de las privadas, evidentemente, yo me doy por aludida en el discurso del señor Díaz-Pinés, y en este sentido no le voy a contestar. Mi propuesta es clara, que los rectores de las Universidades privadas en el Consejo de Universidades, que regula la Ley de Autonomía Universitaria, y habida cuenta de cómo quedan las Universidades privadas, y no lo voy a desarrollar otra vez, me parece más que suficiente que acudan con voz y sin voto a todos los temas a los que se les invite.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GÓMEZ ANGULO: Señor Presidente, para sumarme también hoy a las palabras acertadas de la señora Vintro. Entiendo que en lo de antes preautonómicos ha comprendido la razón que animaba a nuestro Grupo, pero si hay la intranquilidad de que pueda haber una situación transitoria, que no estén constituidas todas las Comunidades Autónomas, no tendríamos objeción en incluirlo en una Disposición transitoria cuyo texto no es ahora el momento de ofrecer, pero que pudiera ser, más o menos, que en tanto no estén desarrolladas las Comunidades Autónomas, los entes preautonómicos se incorporarán al Consejo de Universidad, en función de lo que dispone el artículo 69, apartado 3.º

Se ha suscitado, me va a permitir el querido compañero de Comisión que le llame experto en Guadianas (siquiera por la procedencia de su elección electoral, en Guadiana y en UCD), me va a permitir que esté totalmente en desacuerdo con lo que ha dicho, porque ha calificado de desatino el texto que se ofrece como enmienda por nuestro Grupo. Me gustaría que repasara sus propios argumentos de la calidad, de la categoría que teóricamente tiene y que prácticamente no dudo que tenga, los rectores de las Universidades privadas, que dentro del servicio público que realizan en los términos señalados por esta Ley, han de te-

ner una competencia que permita a estas Universidades ser competitivas. Serán personas a las que se escuche, serán personas que podrán influir, si tienen esa categoría, en el resto de componentes del Consejo de Universidades.

Pero el señor Díaz-Pinés, que además de experto en Guadianas debe serlo en matemáticas, debía de haber hecho unos números de la composición teórica de este Consejo de Universidades que no sé si llega a las cien personas que dice la señora Vintro, a mí me salen 63 ó 64, más las privadas que serían cuatro. O sea, que parece que de que tuvieran voto en todo depende la vida y el futuro de las Universidades privadas, estarían siempre en una inferioridad de condiciones si sólo se atuvieran al número estricto del voto, que no debe de olvidar el señor Díaz-Pinés, cuando nos recuerda el artículo 10 de la Constitución, igualdad a la hora de votar no a la hora de que se imponga tu punto de vista.

Yo creo que los que hemos contribuido a esta última redacción no hemos traicionado nuestro subconsciente a la hora de redactarla, sino que hemos justificado, una vez más, ante el país que el derecho de ser invitado sencillamente a que no tuvieran voto o a que con cuatro votos quieran dominar a 63, en el centro está la virtud y se lo recuerdo al experto en Guadianas de ríos y en Guadianas ideológicos.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, por alusiones pienso que es el turno que me da, en cualquier caso, la flexibilidad de la Presidencia la agradezo.

Yo hablo del Guadiana, primero porque lo conozco, en segundo lugar, porque he nacido en Ciudad Real y me he criado en Daimiel y en las Tablas de Daimiel he pasado muchos ratos, por tanto, hablo de algo conocido. Si lo del Guadiana se interpreta en el sentido ese de Guadiana ideológico, yo quiero recordar, simplemente, que hay otros Guadianas mucho más notables, porque como le consta a esta Comisión y a quienes nos honran con su presencia, yo no he tenido voluntad de acudir a la España democrática con la historia de haber participado en unas Cortes que no eran precisamente las democráticas.

En segundo lugar, efectivamente, soy licenciado en matemáticas, tengo bastantes cursos, aparte

del ingreso en ingenieros de caminos y las matemáticas y los números efectivamente me son familiares.

El señor PRESIDENTE: Por favor, señor Díaz-Pinés, al tema.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Estoy al tema, pienso yo, señor Presidente.

Se ha traicionado el subconsciente matemático del señor Gómez Angulo, que ha acudido a su condición, pienso, subliminalmente de ingeniero, cuando ha dicho 63 más cuatro. Señores, no estamos haciendo una Ley de Autonomía para la precaria situación actual de la Universidad española. Cuando se dice que estamos hablando de cuatro es que falta un mínimo de falta de comprender que esta Ley tiene vocación de futuro. Y, por tanto, cuando se habla de cuatro es que ya tiene la voluntad de que estas Universidades sean las únicas que vaya a haber privadas en este país, y eso sencillamente quiero que conste así, porque es muy significativa esta intervención del señor Gómez Angulo.

Por otra parte, en cuanto a la concepción de fondo del problema, no me extraña, por su condición de Presidente de una empresa estatal que me parece ubicada en el INI.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, no voy a consumir un turno por alusiones, sino lamentar que en el Reglamento nuevo no se haya introducido un turno por agresiones, porque cuando habla el señor Díaz-Pinés, más que aludir parece que está agrediendo.

El señor PRESIDENTE: Si no hay más intervenciones al respecto, pasaríamos al capítulo de las votaciones de este artículo 69. *(Pausa.)*

Al artículo completo hay una enmienda, que es la 998, de Minoría Catalana, de sustitución a todo el artículo, que se mantiene y, por tanto, se somete a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 19 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 998, de Minoría Catalana.

Enmienda transaccional del Grupo Comunista a todo el artículo. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 20 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional comunista.

Apartado 1.º, de acuerdo con el segundo informe de la Ponencia. Una pregunta a la señora Vintro. ¿Entiende que la enmienda número 324 ha sido ya asumida?

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, está dentro de la transaccional y, por tanto, las enmiendas que puedan existir están todas en el texto.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas números 324 y, asimismo, la 663, del señor Pi-Suñer, quedan en esa situación.

Enmienda número 721, del Grupo Vasco (PNV), de adición. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 19 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 721, del Grupo Vasco (PNV).

Pasamos a la votación del texto de la Ponencia respecto al apartado 1.º *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; dos en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado primero del informe de la Ponencia.

Apartado segundo. La enmienda número 325, entiendo que también está.

¿Enmienda número 1.000, de Minoría Catalana?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Afortunadamente la enmienda 1.000 se retira. *(Risas.)*

Entonces, sometemos a votación el texto del

apartado segundo del informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; dos en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado segundo del texto del informe de la Ponencia.

Apartado tercero, que engloba en parte los anteriores apartados cuarto y quinto del proyecto de Ley, segundo informe de la Ponencia.

En primer lugar, existen las enmiendas al apartado tercero, cuarto y sexto, del proyecto, que tienen que pasar aquí; y en este sentido está la enmienda número 157 y la 158, del Grupo Andalucista que quiere la supresión parcial. ¿Está retirada? *(Denegaciones.)* Está mantenida. Entonces, hay que someterla a votación. Dos que agrupamos en una, del Grupo Andalucista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 157 y 158, del Grupo Andalucista.

Enmienda 327, del Grupo Comunista.

La señora VINTRO CASTELLS: Está retirada.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 1.000, de Minoría Catalana.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Retirada, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: ¿Enmienda 1.001, de Minoría Catalana?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda transaccional vasca de sustitución a todo el apartado, se somete a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 23 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la

enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV), de sustitución a todo el apartado.

Enmienda transaccional centrista de sustitución. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; cinco en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista y, por tanto, decaen las enmiendas 39, del señor Aizpún; 104, del señor De la Vallina; 211, del señor Díaz-Pinés; 326, del Grupo Comunista; 1.002, de Minoría Catalana, que todas eran de sustitución parcial, y 105, del señor De la Vallina; 212 del señor Díaz-Pinés, ambas de adición. Quedando retiradas las del Grupo Comunista, la 328 y 1.004, de Minoría Catalana.

Queda, además, aprobado el apartado tercero y ratificada la supresión de los tres y cuatro.

Apartado sexto, segundo informe de la Ponencia.

¿La enmienda 1.005, señor Gasóliba?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda transaccional centrista de supresión parcial, lleva incorporada la corrección de estilo. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; dos en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista de supresión parcial.

Queda aprobado el apartado sexto del segundo informe de la Ponencia, que será el cuarto del dictamen al suprimirse los anteriores cuarto y quinto. Decae la enmienda 106, del señor De la Vallina.

Apartado séptimo, según el informe de la Ponencia.

En primer lugar, pregunto al señor Gasóliba, ¿enmienda 1.006?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a vota-

ción el apartado séptimo del informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; uno en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del apartado séptimo del segundo informe de la Ponencia, que pasa a ser quinto en el dictamen de la Comisión, y queda, por tanto, aprobado el artículo 69.

El señor Núñez Encabo tiene la palabra.

El señor NUÑEZ ENCABO: Señor Presidente, simplemente por si se puede aligerar el debate, nosotros, en relación con el artículo 60 que había sido aparcado, queremos señalar que estamos de acuerdo en su exclusión del texto, porque nos parece coherente en relación con la naturaleza de los colegios adscritos; que se excluya y, por tanto, se puede votar, según nuestro Grupo, ahora mismo.

El señor PRESIDENTE: Debo informar a SS. SS. que voy a dar la palabra al señor Díaz-Pinés, porque en previsión de esta retirada acababa de entregar a la Mesa una enmienda transaccional «in voce».

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Gracias, señor Presidente.

El artículo 60 no solamente incluía los Colegios Universitarios adscritos, sino que se refería también a los integrados.

Después de consultar la documentación pertinente, someto a la consideración de esta Comisión el siguiente texto del artículo 60: «1. La contratación del profesorado de los Colegios Universitarios adscritos se regulará de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios de la entidad titular con la Universidad correspondiente. En lo demás, se estará a lo dispuesto para las Universidades privadas.

2. En el caso de los Colegios Universitarios integrados, regirá lo señalado para las Universidades públicas, dentro del respeto a las situaciones amparadas por las bases de integración.

3. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición transitoria undécima».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, por mi parte yo tenía una enmienda que era de supresión de este artículo y pasar su contenido a la transitoria undécima, por lo cual me sumo a las propuestas de supresión de este artículo en el texto de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, retira la enmienda 319.

La señora VINTRO CASTELLS: Si se va a votar así, sí, si no, mantengo la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Entonces es mejor que la mantenga porque empezaremos precisamente por el primer turno de enmiendas.

Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, nosotros creemos que la presencia de los Colegios Universitarios y, además, precisamente de los Colegios Universitarios adscritos, en el lugar en que lo sitúa el informe de la Ponencia es inadecuado.

Por tanto, somos partidarios de la supresión de ese artículo, y en ese sentido apoyamos la propuesta del Grupo Socialista.

En lo que se refiere a las situaciones transitorias, ya lo veremos para unos u otros Colegios cuando se debate la transitoria correspondiente de este proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, tanto sólo que señalar que dentro del capítulo del profesorado, que tiene todo un Título, me parece que es una laguna la que quedaría de no incluir como los reiterados textos anteriores ya la incluían, la referencia a los Colegios Universitarios.

No se trata simplemente de una situación de transitoriedad, como la que se contempla en la undécima, sino que tiene aquí su sitio cabal, como lo demuestran debates anteriores en que nadie había hecho manifestación de una postura tan fuerte en cuanto que se haga la mínima refe-

rencia que supone la enmienda que yo he propuesto.

Por tanto, me reitero en ella, y consideraría que si algún Grupo la quiere asumir, o que si alguien, porque tenga mejor éxito, o si incluso se piensa trasladar a una Disposición transitoria, que se diga, pero tengo la seguridad de que su contenido técnico es atinente y que sería empobrecer el texto de esta Ley de Autonomía Universitaria si no se recogiesen las precisiones técnicas que en esa enmienda están planteadas. Pero tampoco tengo mayor afán ni de protagonismo ni de personalismo con respecto a esas ideas.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, entonces, a la votación. En primer lugar, sometemos a votación la enmienda transaccional centrista de supresión de todo el artículo y, conjuntamente con ella, la 319, del Grupo Comunista; la 617, del señor Bandrés, e incluso la del señor Pi-Suñer, porque todas coinciden en la supresión del artículo 70. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 22 votos a favor; uno en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Centrista de supresión del artículo y, naturalmente, también la 319, 617 y 6158. Entendemos que decaen entonces, salvo que algún miembro de esta Comisión desee que específicamente se sometan a votación para efectos de Pleno, todas las demás enmiendas, incluida la transaccional del Grupo de Coalición Democrática.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Para Pleno.

El señor PRESIDENTE: Señor Aguirre, ¿la 716 para Pleno?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Por supuesto, ni Pleno ni nada.

El señor PRESIDENTE: Y el Grupo Centrista supongo que lo mismo opina respecto a la 827, de la señora Morenas.

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden, al margen de lo que estamos debatiendo ahora, pero que pien-

so que puede ser interesante, y así me consta por conversaciones con miembros de otros Grupos.

La historia de estos debates nos avisa del posible error que supondría no dar un margen suficiente de tiempo, señor Presidente, para el estudio y reflexión (y este ya fue un tema que tuve ayer el honor de comentar con S. S.) sobre el texto que va a salir de esta Comisión, así como de la relación de enmiendas y votos particulares que cada Grupo Parlamentario mantenga para Pleno.

Tenemos la experiencia de que alguna prisa en algún momento lo único que hizo fue colapsar el desarrollo de los debates de esta Ley, porque cada Grupo y cada interviniente en sus discusiones mantuvo, a título de curarse en salud, más enmiendas de las que hubiesen sido estrictamente necesarias. Entonces, estamos aquí ante una cuestión sobre la que me gustaría que se pidiese la correspondiente opinión o aclaración por parte de los servicios técnicos de la Cámara, que para nosotros está bastante clara, en cuanto al plazo de mantenimiento de enmiendas y votos particulares.

Según el Reglamento nuevo, el Reglamento actual, son solamente dos días los que tendríamos para decir qué enmiendas y qué votos particulares se mantienen. Pero este Diputado piensa que, precisamente por la Disposición transitoria primera, número 2, del nuevo Reglamento, son cinco los días, porque el Reglamento al que tendríamos que acomodarnos sería realmente el anterior, es decir, el Reglamento provisional que ha tenido efectos hasta recientes días. Pero se nos ofrece también, queremos ofrecer, mejor dicho, una solución...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Díaz-Pinés, yo le agradezco su colaboración, pero tal vez sería procedente que esto lo viéramos al final de todo el articulado, porque otros Grupos han solicitado de esta Mesa intervenir al final sobre este mismo punto. Entonces, yo le agradecería que, para que el debate pudiera continuar, dejara S. S. la observación sobre el plazo de presentación de enmiendas de cara al Pleno, para debatirlo después de que ya hayamos dictaminado la Ley.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, *acepto*, por supuesto, su decisión, pero yo sé lo que al final son las prisas que ha habido en otras ocasiones; y disculpe mi intervención, que

tenía la mejor intención precisamente de no llegar al Pleno con un «pegote» demasiado extenso.

El señor PRESIDENTE: En esa línea está esta Mesa, que está trabajando ya en las horas que puede para que realmente no ocurra lo que ocurrió después del dictamen de la Comisión anterior.

Parecerá que lo que voy a decir no tiene sentido, pero vamos a cortar hasta las cuatro de la tarde, porque así me lo dicta el buen sentido respecto al servicio de esta Cámara; por tanto, a las cuatro de la tarde continuaremos.

*Era la una y veinticinco minutos de la tarde.*

*Se reanuda la sesión a las cuatro y quince minutos de la tarde.*

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Disposición adicional primera. Tiene la palabra el señor Núñez Encabo.

El señor NUÑEZ ENCABO: Señor Presidente, lo más rápidamente posible, para explicar muy brevemente, el contenido de la enmienda del Grupo Socialista, número 504, y señalar qué partes de ella vamos a retirar y cuáles vamos a matizar. La Universidad Nacional de Educación a Distancia es una Universidad que tiene unas características especiales, que es una realidad ya en nuestro país y que está cumpliendo dignamente con su función, aunque, tal vez, en algunos aspectos de una manera imperfecta por falta, sobre todo, de medios económicos. No voy a entrar aquí a explicar cuál es la naturaleza y peculiaridades de esta Universidad, sino únicamente señalar, a efectos de claridad, que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es para nosotros una Universidad, en primer lugar, nacional, es decir, que es de ámbito estatal; y, en segundo lugar, que la Universidad a Distancia se va a basar en dos aspectos diferentes: por una parte, lo que se denomina la sede central de la propia Universidad y, por otra, los centros asociados a la misma. Estos centros asociados son de dos clases —y conviene diferenciarlos, porque en toda la enmienda socialista así se hace—, por una parte, los centros territoriales y, por otra, los centros institucionales.

Una vez dicho esto, voy a señalar que, dentro de esta enmienda 504, el punto número 1 ha sido recogido ya en el texto de la Ponencia y, por tanto, nosotros consideramos, como es lógico, que no debemos decir nada al respecto, sino defender el texto de la Ponencia. Únicamente señalar que, efectivamente, en el párrafo segundo de este número 1, vemos con agrado que también se recogieron en el texto de la Ponencia las contribuciones del Grupo Socialista, en cuanto que, a través de una enmienda «in voce», nosotros proponíamos que volviese a los centros asociados hasta un 50 por ciento de la recaudación por tasas académicas. Consideramos que es menester matizar esto, porque es necesario ser justos con las cargas económicas que están llevando sobre sí los Patronatos de estos centros asociados, que en gran parte están compuestos por entidades públicas, Ayuntamientos, Diputaciones, y también cuentan con la colaboración de las Cajas de Ahorro. Pero también, y esto ha sido recogido en la Ponencia, a propuesta del Grupo Socialista —lo fue en su momento—, señalábamos que había que distinguir para estas subvenciones que estos centros tuviesen, en principio, una finalidad pública, es decir, que prestasen un servicio público. Por eso decimos que el 50 por ciento de la matrícula revertirá a los centros, siempre que éstos presten un servicio público, o la amplitud de los compromisos asumidos por la entidad patrocinadora así lo justifique.

Queremos señalar y subrayar que nosotros entendemos aquí, por tanto, que únicamente debe revertir, en concepto de matrícula, a los centros asociados, cuando éstos sean centros territoriales. Creemos que los centros institucionales no prestan un servicio público; tienen una utilidad privada. Los centros institucionales pueden ser públicos y privados; hay centros públicos, por ejemplo, el Centro Asociado de Correos y el Centro Asociado del Ministerio de Hacienda, y hay centros privados, como puede ser el de «El Corte Inglés». Entonces, todos estos centros no cumplen una utilidad pública, por tanto, creemos que no debe revertir a ellos el 50 por ciento del coste de las tasas académicas. Así entendemos nosotros este concepto de servicio público que prestan, como se señala en este apartado.

En cuanto al apartado 2.º de nuestra enmienda, también queremos señalar que lo defendemos. Dice lo siguiente, para que antes de comenzar la defensa se conozca perfectamente: «Las Comuni-

dades Autónomas intervendrán en la planificación y coordinación de todos los centros asociados ubicados dentro de su territorio».

Hemos partido de que esta es una Universidad Nacional, pero pensamos que las Comunidades Autónomas también tienen su función a la hora de la ubicación de los centros asociados, a la hora de la coordinación de estos propios centros; tienen una función fundamental que es evitar que la ubicación de los centros y el funcionamiento de los mismos sea solamente de tipo provincialista o localista; así se evitará, si las Comunidades Autónomas intervienen en estos aspectos la superposición de centros, la superposición de actividades dentro de los centros o de carreras que se den en centros que están muy próximos unos de otros, etcétera. Creemos que así, por tanto, damos a las Comunidades Autónomas una función importante en este tema de la Universidad a Distancia.

El número 3, nosotros en estos momentos lo desechamos ya, lo excluimos. En cambio, el número 4 de la enmienda está recogido prácticamente también en el texto de la Ponencia; pero creemos que es más completo, porque al hablar de la estructura y composición de los órganos de Gobierno, se señala aquí que se efectuará de modo análogo al señalado en esta Ley, en la Ley de Autonomía, para las Universidades del Estado. Sin embargo, en el texto de la Ponencia se dice simplemente que «los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia incorporarán una representación de los centros asociados a ella, en la forma que prevean los estatutos». Nosotros creemos que es más completo decir que esto se efectuará, esto mismo que dice el texto de la Ponencia, de modo análogo al señalado en esta Ley para las Universidades del Estado, sería solamente añadir en el punto número 2 de la Ponencia, este párrafo.

Por último, en cuanto se refiere al punto número 5 de nuestra enmienda, señalar que nosotros excluimos lo que se dice en el texto de la Ponencia referente a los Presidentes de Patronatos. Creo que fue una equivocación el incluirlo en su momento, y además, en aquellos momentos de prisa cuando se efectuaron los trabajos de la anterior Comisión se quedó, yo pienso que por todos, en que, desde luego, en este apartado no debían ser incluidos los Presidentes de Patronatos en el claustro provisional; el claustro provisional tiene unas finalidades puramente académicas, y los Presidentes de Patronatos tienen una representa-

ción social que no tiene que ver absolutamente nada con el claustro provisional.

Por tanto, nuestra enmienda lo que señala es que únicamente estarán representados en el claustro provisional —se dice— 20 directores de centros y 25 profesores tutores de los mismos. En relación con el número de centros existentes, el número de profesores que hay en estos momentos, profesores numerarios y catedráticos, en la Universidad a Distancia, creo que es una proporción digna y equitativa para que los centros asociados estén presentes en el claustro provisional. Pero, desde luego, excluyendo a los Presidentes de Patronatos.

Y, en principio, nada más. Con estas matizaciones que hemos señalado, creo que está clara cuál es la posición socialista al respecto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, para defender la enmienda a la Disposición adicional primera que figura en el pegote de enmiendas que presenté ya a la primera Comisión de esta ley, y para intentar también mejorar, al menos desde el punto de vista de mi grupo, la redacción que tiene esta Disposición adicional y de la que han desaparecido en esta última fase las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Yo querría, sintetizando cuáles son los criterios del Grupo Parlamentario Comunista al respecto, reconocer que, efectivamente, la Universidad Nacional de Educación a Distancia está estructurada en base a los centros propios que cree esta Universidad, más las colaboraciones que pueda recabar de centros asociados a ella en la infraestructura territorial. Pero nosotros pretendemos que los centros asociados y la iniciativa de estos centros asociados corresponda a entidades públicas, porque, lamentablemente, los ejemplos de lo que viene ocurriendo con las instancias privadas no nos hacen ser especialmente optimistas al respecto.

En relación a los criterios que tiene que haber para los convenios de asociación, en nuestra enmienda hay una serie de mínimos, que se cifan al número de alumnos que va a acoger el centro, a la obligatoriedad de que el profesorado tenga la misma titulación que se exige a quienes imparten do-

cencia en los centros normales, a que tengan una infraestructura básica, y a que impartan, como mínimo, tres carreras universitarias de grado superior, porque, en caso contrario, de no poner estos mínimos, previos a la firma de los convenios con centros asociados, nos podemos encontrar, como en la práctica nos encontramos, con situaciones especialmente atípicas.

Por otro lado, estamos de acuerdo con los criterios que manifestaba hace un momento el Grupo Socialista, que en relación a la función social y a los compromisos asumidos por la entidad patrocinadora, se pueda ceder hasta el 50 por ciento de la recaudación de las tasas.

En relación con los órganos de gobierno de esta Universidad, nosotros creemos que tiene que regularse también la existencia del Consejo de Universidad y del Consejo Académico, y en este sentido va el apartado 3.º de nuestra enmienda y el de que exista no sólo un órgano general en el ámbito de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sino también en cada uno de los centros asociados a la Universidad.

En cuanto a la composición del claustro provisional, nosotros somos partidarios de que se dé una representación adicional a los centros asociados y que, en lugar de fijar aquí los porcentajes, se fije solamente en la Ley el carácter proporcional al volumen de profesores y alumnos que tenga el centro asociado. Y añadimos un apartado 6.º y un apartado 7.º. El apartado 6.º es el que reconoce a las Comunidades Autónomas la potestad de organizar estudios universitarios de educación a distancia. Creemos que esta Ley no puede impedir a las Comunidades Autónomas, con competencias estatutarias, el derecho a la estructuración de este tipo de estudios; y, por otro lado, que los centros hoy existentes o los que se puedan crear en el ámbito de una Comunidad Autónoma, con competencias, deben ser coordinados y dirigidos por esa Comunidad Autónoma, que, a su vez, podrá establecer, cuando lo estime oportuno, relaciones de coordinación con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Por último, nos parece que es necesario — porque la Universidad Nacional de Educación a Distancia ha pasado por situaciones de regulación interna tanto atípicas— fijar el plazo por el cual se constituye el claustro constituyente y se hagan los estatutos de esta Universidad exactamente en las mismas condiciones que se fijan para el resto de Universidades; es decir, más allá

de la regulación concreta que está en esta Disposición adicional primera, la obligación que tendrán las demás Universidades públicas de someterse a unos plazos para la constitución de su claustro constituyente y la elaboración de sus estatutos, creemos que debe ser también de aplicación a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, porque si no, podría ocurrir que esta Universidad quedará regulada con mucho más retraso del que se regularán el resto de las Universidades.

Este es, señor Presidente, el conjunto de enmiendas que, en una fórmula transaccional, presento a esta Disposición adicional primera y para el que pido la consideración de los señores comisionados.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, con respecto a la Disposición adicional primera, para comunicar a esa Presidencia y al resto de los comisionados que mantenemos la posible facultad de las Comunidades Autónomas con competencias reconocidas para organizar la extensión cultural y la educación a distancia dentro de sus respectivos territorios. Para ver, también, la posibilidad de concertar acuerdos con la UNED central. En este sentido, mantengo para votación y para Pleno la enmienda 722, de este Grupo.

Por otro lado, teniendo en cuenta que ya el informe de la primera Comisión, en su punto 6, daba a las Comunidades Autónomas con competencias la posibilidad de organizar sus propios estudios de educación a distancia, y en su apartado 2, la posibilidad de que los centros asociados, actualmente existentes, en un ámbito comunitario autónomo puedan al menos optar entre seguir manteniendo el «status» actual o pasar a asociarse a las instituciones de educación a distancia que las propias Comunidades Autónomas puedan crear, es por lo que presentamos la enmienda 722.

Pienso que entre las facultades que tienen reconocidas estas Comunidades Autónomas, por lo menos ésta es una facultad que no entorpece para nada el resto de las que han sido ya aprobadas y, por el contrario, supone una extensión del fenómeno universitario a un nivel de descentralización tal, que merece la pena que hagamos un pe-

queño esfuerzo para que esas posibilidades teóricas de rango estatutario y constitucional se plasmen también dentro del conjunto de esta Ley.

Se trataría entonces la resurrección como voto particular del punto 6 del dictamen de la primera Comisión que contemplaba fielmente estas posibilidades.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Para mantener mi enmienda adicional 623 brevemente.

En ella se propone la adición, al final de la Disposición del texto actual, un número 6 que diga: «La Universidad Nacional de Educación a Distancia precisará autorización de las Comunidades Autónomas para establecer centros asociados en ella en los territorios autonómicos».

Se ha dicho muchas veces que esta Ley, pese a su denominación, no es muy respetuosa con la autonomía de la propia Universidad. Pero yo lo que pienso es que es todo lo respetuosa que puede con la autonomía territorial o de las nacionalidades. Y se observa, a veces, incluso en los equilibrios lingüísticos que tienen que hacer algunos señores Diputados cuando se refieren, por ejemplo, a la Universidad Nacional a Distancia, y dicen que es una Universidad Nacional, es decir, de ámbito estatal. Pues mucho más fácil sería decir que es una Universidad estatal y dejarse de tontearías, porque si es regional y es nacional, es de las nacionalidades, y si es estatal es del Estado. Entonces ya nos entendemos todos; es bastante sencillo. Sí, la nación única de la que habla la Constitución, pero el error está ahí: que de las nacionalidades, el adjetivo es nacional; que en las regiones, el adjetivo es regional, y en el Estado, el adjetivo es estatal, y hemos terminado; es mucho más sencillo. Yo creo que lo entiendo muy bien así, y creo que también se me entiende a mí bastante bien.

Entonces, aquí no deja de llamar la atención que en el primer informe de la Ponencia aparece una primera parte en un párrafo sexto que dice: «Las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia universitaria podrán organizar estudios universitarios de educación a distancia».

En primer dictamen de la Comisión dice exactamente lo mismo, pero en el segundo informe de

la Ponencia y en el texto llamado definitivo ya no aparece esto.

Yo ya sé que lo que no se prohíbe está permitido y que en realidad no había que tener exceso de celo quizá en este terreno. Pero nosotros en este terreno, señor Presidente, somos gatos escaldados que huimos del agua fría, y ésta es un agua fría que nos produce bastantes escalofríos, si es que sirve la expresión.

Por eso, señor Presidente, mantengo esta enmienda de adición, para que sea puesta a votación y, en su día, si es que no se aprobara aquí, como espero (para qué voy a decir que tengo esperanza) sostenerla en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GÓMEZ ANGULO: Señor Presidente, para presentar una pequeña enmienda de adición al apartado 3 de esta Disposición adicional primera, en relación con el informe segundo de la Ponencia, que diría: «La composición del Consejo de Universidades se determinará por Real Decreto».

No entramos en la contestación o en turno en contra de la enmienda 504, que ha sido defendida por el señor Núñez Encabo, a menos que sólo fuera para su votación. Ahora, si es para su mantenimiento en Pleno, no merece consumir un turno, aunque anticipamos que algunas de las matizaciones que hace nos agradaría aceptarlas y ese sería nuestro espíritu de cara al Pleno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Núñez Encabo.

El señor NUÑEZ ENCABO: Señor Presidente, nosotros vamos a mantener para el Pleno el apartado 2 de nuestra enmienda y las matizaciones de los apartados 4 y 5.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 159, del Grupo Andalucista, de supresión a la Disposición adicional primera.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 159, del Grupo Andalucista.

Votamos la enmienda transaccional del Grupo Comunista, de sustitución a toda la Disposición adicional primera.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 20 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Comunista.

La enmienda número 859, de la señora Moreno, del Grupo Mixto, ¿se mantiene para el Pleno? (*Asentimiento.*)

La enmienda 1.020, de Minoría Catalana, ¿se somete a votación?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda 1.020, de Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 21 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 1.020, de Minoría Catalana.

Sometemos ahora a votación el texto de la Disposición adicional primera, según el segundo informe de la Ponencia con la adición centrista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; tres en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional primera, según el segundo informe de la Ponencia, con la adición centrista, en todos sus apartados, por lo tanto. Decae el voto particular vasco al apartado 6, según el primer dictamen de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, nuestro Grupo ha formalizado esta mañana ante la Mesa (y quiero rectificar que no sólo es nuestro Grupo, lo formalizaré ahora con la firma del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista) una nueva Disposición adicional, que podía ser una Disposición adicional primera bis. Entiendo que ha sido distribuida a los señores comisionados pero, no obstante, como se explica por sí sola, voy a dar lectura a la misma.

El apartado 1 diría: «Corresponderá al Estado

la creación de Universidades de carácter internacional o interregional, en cualquier punto del ámbito territorial de aquél, con aplicación de lo previsto en el artículo 10 de la presente Ley».

El apartado 2 diría: «La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, centro de alta cultura, dotado del carácter de internacionalidad e interregionalidad, se regirá por aquellas normas de la presente Ley que le sean aplicables y por las que establezcan sus Estatutos. En todo caso la ciudad de Santander será la sede académica preferente de los cursos de verano.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Yo solicitaría de los señores comisionados que dejarán que todavía sometiéramos a votación una enmienda del señor Bandrés y otra del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) y después daría la palabra a los demás Grupos.

En primer lugar, votamos la enmienda número 623, del señor Bandrés, de adición del nuevo apartado 6 a la Disposición adicional primera.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 20 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 623, del señor Bandrés.

Sometemos ahora a votación la enmienda 722, del Grupo Vasco (PNV), de adición de una nueva Disposición adicional primera bis.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 21 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 722, del Grupo Vasco (PNV).

Ahora deberíamos someter a votación la enmienda transaccional centrista de adición de una nueva Disposición adicional primera bis. (*El señor Gasóliba pide la palabra.*)

Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, para una aclaración previa. El señor Gómez Angulo, portavoz del Grupo Centrista, en la defensa de esta Disposición que propone nos ha dicho que esta Disposición adicional primera bis se explicaba por sí misma. Hay simplemente

una declaración o un aspecto que por la sola lectura de esta propuesta de Disposición adicional primera bis no llego a entender su alcance. Dice: «Corresponderá al Estado la creación de Universidades de carácter internacional» —lo entiendo muy bien— «o interregional».

Si, como nos ha explicado el señor Gómez Angulo, el proyecto de este Gobierno era llevar a cabo la construcción del Estado de las autonomías de tal manera que únicamente se llegaba a una situación en la que el Estado nada más tenía dos Universidades, que era la Universidad Nacional a Distancia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, yo entendía que, en base a esta aseveración que hizo hace pocos días, si por ejemplo se creaban Universidades de carácter interregional es que se hacían, de acuerdo con la cooperación y la colaboración de diversas Comunidades Autónomas, entre las cuales ya todas tenían una o varias Universidades o deseaban crear una Universidad nueva. Entonces, puede ser que haya algunas Comunidades Autónomas que decidan cooperar para tener una sola Universidad. Yo entiendo que entonces el Estado colabore para ayudar, para dar soporte a este tipo de iniciativas. Pero ya dentro de un Estado de las autonomías en el que, como contemplaba el propio señor Gómez Angulo, únicamente el Estado se reservaba la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, esta adición de la creación de Universidades de carácter internacional ya digo que las entiendo perfectamente, pero sobre las de carácter interregional me gustaría que me explicitase el proyecto que hay en esta propuesta y qué papel tendrían en todo caso las Comunidades Autónomas con la competencia que les atribuye ya el Estado de las autonomías a las mismas en materia universitaria.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, en relación con la votación anterior yo quería hacer una pregunta, y luego iba a contestar, puesto que soy también coautor —nuestro Grupo Parlamentario— de esta enmienda al señor Gasóliba.

La pregunta es que me da la impresión de que el señor Presidente por una vez se ha equivocado.

Ha dicho, al votar la enmienda del Grupo Andalucista, que era una enmienda de supresión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. No puedo creerlo, supongo que será un error de la Presidencia. *(Risas.)*

Lo pregunto con toda seriedad, señor Presidente. ¿Era una enmienda de supresión la del Grupo Andalucista?

El señor PRESIDENTE: Así consta.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Entonces que conste reflejado nuestro asombro.

El señor PRESIDENTE: Si desea el señor Peces-Barba conocer el texto.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Sí, sí.

El señor PRESIDENTE: Se pide la supresión de la Disposición adicional primera, proponiéndose entonces una nueva redacción.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Entonces, ya superado el asombro, si me permite el señor Presidente voy a pasar a contestar al señor Gasóliba.

El señor PRESIDENTE: Perdón, en este caso había un turno anterior que habíamos «congelado» con motivo de solicitar de SS. SS. que me dejaran proponer la votación de algunas enmiendas. Tiene la palabra la señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: Gracias, señor Presidente. Yo tengo que decir que la aclaración que ha pedido el señor Peces-Barba con consultar el pegote de enmiendas nos la ahorrábamos y así agilizábamos el tema, pero ésta es otra cuestión. *(El señor Peces-Barba Martínez: No lo tengo.)* Pídelo a algún compañero.

En cualquier caso, sobre esta propuesta que nos ha hecho el Grupo Parlamentario Centrista, y creo que también el Grupo Socialista, que sustituye a la Disposición adicional primera bis que aparecía en el texto definitivo y que en su segundo apartado para mí no crea ningún problema, sí que quiero manifestar mi perplejidad, igual que la ha manifestado el señor Gasóliba, respecto a la creación por parte del Estado de Universidades con carácter interregional.

Yo realmente no consigo entender este alcance, y en la medida en que lo entiendo discrepo de él.

Voy a poner un ejemplo, que es lo que se suele entender con bastante facilidad: si en estos momentos en Cataluña las tres Universidades son transferidas de la Generalitat, nada impide, según la aprobación de esta enmienda, que el Estado cree una Universidad con carácter interregional entre el País o el Reino de Valencia —esto lo discutiremos la semana que viene— y el Principado de Cataluña. Me parece que por ahí entramos en una vía peligrosísima, lo digo seriamente, y no creo que éste pueda ser el alcance de la voluntad de la enmienda. Para evitar cualquier tipo de suspicacia y que no se pueda seguir ironizando sobre los toros, yo pido sinceramente, y pido en cualquier caso, votación separada del «o interregional», si es que los Grupos Parlamentarios Centrista y Socialista no optan por la desaparición de estas dos palabras.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba ahora puede consumir su turno.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, a mí y a nuestro Grupo Parlamentario le sorprende la sorpresa, porque hemos aprobado un artículo, que es el 10, que dice: «Las Universidades del Estado se crearán por medio de Ley, se registrarán por la presente Ley y normas estatales de desarrollo previstas en él y sus Estatutos». Por consiguiente, el Estado tiene perfecto derecho a crear Universidades, ¿estaría bueno que no lo tuviera!. Lo que pasa es que aquí se ha establecido una cláusula de transferencia de Universidades y una voluntad de hacerlo; aquí lo único que se hace es concretar el sentido. Me parece que no tiene ningún alcance específico; no se trata, al menos no es la voluntad de nuestro Grupo Parlamentario, de crear ninguna Universidad en Cataluña distinta de las Universidades existentes y que se transferirán, ni crearla en ninguna otra Comunidad, sino que es un derecho que el Estado se reserva sobre la base de que no quede colgada explícitamente la existencia de una única Universidad como la ya existente, la Internacional Menéndez Pelayo, que debía llamarse, si fuéramos respetuosos con los orígenes, Fernando de los Ríos, que fue el creador, pero no estamos en este momento discutiendo de paternidades.

El mantenimiento del derecho a crear Universidades internacionales es un derecho que el Estado tiene, de la misma forma, y es como se entiende el desarrollo del artículo 10, que el Estado no

haría, a mi juicio, y esa sería la voluntad del Grupo Socialista, uso de esta facultad de crear Universidades del Estado más que para crear Universidades interregionales, lo cual no es un hecho que deba sorprender a nadie ni sea insólito, sino que puede ocurrir que haya centros que las Comunidades Autónomas no tengan posibilidad o interés de crearlos y cuya creación sea del alto interés del Estado, por las investigaciones o los trabajos pedagógicos que sirvan al interés general. Es un derecho del Estado el crearlos y el carácter interregional es precisamente para garantizar que no se trata de sustituir ni de doblar a las Universidades que estén en el seno de cada una de las Comunidades Autónomas.

De la misma forma que nosotros hemos garantizado y se puede garantizar, el derecho de las Comunidades Autónomas a crear sus propias Universidades, no me parece que sea aceptable —yo creo que no es ni de recibo siquiera— el que se pueda preguntar si el Estado tiene derecho a crear Universidades.

El señor PRESIDENTE: El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, sobre determinadas cuestiones que presenta la oposición a las propuestas del Grupo Socialista se dice que son dogmáticas o reaccionarias. Ahora tenemos una nueva cualificación: que no son de recibo.

De todas maneras yo agradecería dos cosas. En primer lugar, yo he hecho dos preguntas muy concretas a quien defendía la enmienda transaccional, que era el portavoz del Grupo Centrista. Luego nos enteramos que hay coautoría y entonces, con un gran ardor, el Grupo Socialista es el encargado de contestar, como ya ha sucedido en otras ocasiones.

Yo no he discutido en ningún momento la capacidad de creación de las Universidades por parte del Estado, que está reconocido en esta Ley. Lo único que yo he dicho es que hace dos días el señor Gómez Angulo habló de que el Estado únicamente se reservaba dos tipos de Universidades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universidad nacional de Educación a Distancia. Las demás estarían dentro del ámbito de las propias competencias de las Comunidades Autónomas y entiendo que dentro de esta capacidad del Estado, que no hemos discutido y que además he-

mos apoyado, está, evidentemente, crear Universidades de carácter interregional o situadas dentro de una región o de una nacionalidad determinada. Lo único que digo es que si el carácter interregional se entiende por la capacidad de dar en determinado momento soporte a las iniciativas de las Comunidades Autónomas, cuando entre varias decidan hacer una sola Universidad, entonces me parecería más lógico hacer un párrafo especial que explique que entre varias Comunidades Autónomas se podrá llevar a cabo la cooperación para crear un centro o unos centros universitarios y que el Estado dará soporte para ello.

Así es como yo entiendo que tiene sentido esta propuesta de Universidad de carácter interregional. Ahora, si esto de alguna manera se interpreta de otra forma y se descalifica diciendo que no es de recibo, en esta Ley tenemos muy poco recibimiento. O sea, que no vendrá de uno.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, para volver las aguas a su cauce y los tiempos a sus tiempos.

Cuando he presentado la enmienda, lo primero que he hecho ha sido rectificar y decir que la firma que había formalizado esta mañana, en búsqueda de que hoy pudiéramos avanzar más deprisa, se había omitido y que ya tenía en mi poder, firmada por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, la enmienda, que era conjunta.

Cuando se hace una enmienda conjunta no hay por qué responder a duo, sino cada uno en un aspecto y en un tiempo.

He dicho, en efecto, que con las Universidades existentes, de las 29 ó 30 del Estado, dos, la UNEF y la Universidad Internacional llamada Menéndez Pelayo, son las que quedarían; pero no he dicho en ningún momento que el Estado no tuviera la facultad de crear otras, que además de ser internacionales pudieran ser —y creo que ha sido suficientemente respondido por el señor Peces-Barba— interregionales. Serían muchísimos los casos que podríamos citar, quizá más pensando en que hemos establecido que las Universidades tienen que hacer estudios e investigación de su propio entorno. En otro artículo decimos que cuando los centros no tengan el número suficiente de alumnos se podrán suprimir, y nos podríamos encontrar con que determinadas regiones o

comunidades de nuestro país, teniendo problemas comunes en el entorno, no pudieran hacer una Universidad del Estado para dar solución a esos problemas.

Ese es nuestro punto de vista y no hay que confundir, como se está confundiendo, por desgracia también dentro de la Comisión, pero sobre todo fuera, la autonomía de la Universidad con la estructura autonómica del Estado. La Universidad que nosotros queremos hacer por esta Ley es una Universidad autónoma del Estado y autónoma de las Comunidades Autónomas; lo que pasa es que los derechos que le confiere al Estado esta Ley, los transfiere de hecho, o los va a transferir, a las Comunidades Autónomas. Pero las Universidades son autónomas. No vayamos a creer que hacer esta Ley de Autonomía de la Universidad es darle autonomía a las Comunidades para que hagan con la Universidad española lo que en cada momento les parezca bien, que yo lo encontraré bien, pero no es eso lo que dice esta Ley.

El señor PRESIDENTE: El señor Gasóliba tiene la palabra, muy brevemente.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Un breve turno de réplica, señor Presidente.

Tal como queda esta Ley, no hay autonomía para las Universidades y, evidentemente, en las Comunidades Autónomas menos aún. Por tanto, esta explicitación de querer reconducir al término de la supervisión del Estado, que siempre reconocemos en los ámbitos de su competencia al mismo, no está en el marco de lo que hasta este momento, ya visto todo el articulado y una Disposición adicional primera, realmente nos dice. Nada más hay que leerse la Ley de arriba abajo. Si hay alguna autonomía, como a veces ha dicho mi compañero de Minoría Vasca, es precisamente al Ministerio de Educación y Ciencia.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, para ratificar mi petición de votación separada del «o interregional» y para decir que a mí no me ha convencido nada la explicación que ha dado el señor Peces-Barba. Evidentemente, yo conozco la Ley y la Ley dice que las Universidades del Estado se crearán por Ley. Pero también conozco el Estatuto Catalán y el Estatuto Vasco y

conozco la Constitución de la Segunda República, y una de las cosas que estimábamos los que contribuimos a la redacción de la Constitución actual y de los Estatutos de autonomía era la imposibilidad, a partir de ambos textos jurídicos, de que se perpetuara una situación que hubo cuando la Segunda República de una doble red escolar. Esto, que ha quedado resuelto en los textos jurídicos señalados, ahora, con esta Ley orgánica, no se resolverá en el ámbito universitario y es un tema que creo merece una preocupación seria y que se resolvería suprimiendo esto, y en el ámbito de los distintos Estatutos ya contemplan la posibilidad de la colaboración interregional, quedaría perfectamente resuelto y no haría falta introducir este elemento de confusión, por lo menos, cuando no de intromisión.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda transaccional conjunta de los Grupos Centrista y Socialista, de adición de una nueva Disposición adicional primera bis, salvo los términos «o interregional».

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional conjunta de los Grupos centrista y Socialista, de adición de una nueva Disposición adicional primera bis, que será adicional segunda, salvo los términos «o interregional».

Ahora sometemos a votación el mismo texto con este añadido.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, cinco; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente el texto de la enmienda transaccional centrista y socialista de adición de una nueva Disposición adicional primera bis, incluidos los términos «o interregional» y, en su consecuencia, aprobada esta Disposición adicional primera, según hemos dicho.

Disposición adicional segunda. El señor BANDRES tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: La enmienda 624 es una enmienda de supresión que tiene razo-

nes y motivaciones de tipo ideológico. Nos parece a nosotros que se hace una discriminación a otras religiones, no tan presentes ciertamente en el Estado como la católica, pero que en potencia podían estar, como podrían ser la religión hebrea, la mahometana o, por qué no, la presbiteriana, la confuciana o cualquier otra. Entonces esta indicación expresa a las Universidades católicas nos parece que sobra en la ley y que podía desaparecer. Pero como sabemos que posiblemente esta pretensión maximalista no va a tener éxito, nosotros vamos a presentar subsidiariamente, para el supuesto de que no prospere, un texto transaccional, porque pensamos que en este momento es cierto que nosotros padecemos, disfrutamos, soportamos o contemplamos unas Universidades de la Iglesia dentro del territorio estatal, pero esta especie de economía de libre mercado universitario que establece la Ley es posible que pueda crear en estas Universidades prestigiosas del mundo una especie de irresistible necesidad de crear unos «campus» aquí en España. Podíamos tener aquí la Universidad de Massachusetts, la Universidad de Oxford, la de Cambridge, la Universidad de Coimbra, qué sé yo, Universidades que quisieran poner aquí sus sucursales, cosa que no nos parecería mal, al amparo de esta legislación que estamos aprobando.

A mí, entonces, lo que me parece es que habría que hacer alguna Disposición adicional que fuera aplicable a todas estas Universidades, no solamente a las Universidades católicas, y por eso yo presento un texto transaccional, que yo me anticipo a calificar de volteriano, ciertamente, que es el siguiente: «La aplicación de esta Ley a las Universidades extranjeras que se establezcan en el territorio del Estado como privadas se ajustará a lo que dispongan los respectivos Tratados o Acuerdos Internacionales». Así sería aplicable tanto a las Universidades vaticanas, que tienen normalmente su Gran Canciller en territorio fuera del Estado español —creo que sí, que es así, nadie me discutirá que el Gran Canciller de las Universidades Católicas, quitando la Pontificia de Salamanca, lo tienen todas fuera de España— como se haría extensivo a todas esas Universidades posibles aquí, incluso deseables si puede emplearse el término.

Es esta la razón, señor Presidente, de mantener este texto transaccional que voy a presentar a la Mesa en este momento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, aquí escuchamos dos reproches entrecruzados que se destruyen entre ellos en relación con esta Ley. Hemos escuchando al señor representante de Coalición Democrática en muchas ocasiones hablar del estatismo de esta Ley y de la imposibilidad de que las Universidades privadas se puedan desarrollar a su amparo. Hemos escuchado hablar de que la sociedad no puede tener su libre juego. Escuchamos ahora al señor Bandrés decir que hay una especie de libre mercado universitario a través de esta Ley. Creo que la contradicción de esas dos posiciones es la mejor respuesta a que la Ley está en su justo sentido centrada. *(Rumores.)*

La Disposición adicional segunda no es más que una remisión, si queremos ser serios. Yo, que comparto el sentido del humor del señor Bandrés, creo que lo único que dice esta Ley es algo que está vigente en el ordenamiento jurídico español, que es que existen unos acuerdos. Yo sí estoy de acuerdo con el señor Bandrés y creo que algunas veces el Grupo Socialista lo ha señalado, que no es la mejor forma de regular las relaciones entre el Estado español y la Iglesia católica española, como la de las demás Iglesias, en el ámbito de lo establecido en la Constitución, a través de un Tratado internacional, y el señor Bandrés sabe que eso está vinculado a la historia de las relaciones y al planteamiento de la Iglesia católica, que nosotros no compartimos. Por consiguiente, yo acepto ese reproche, es un reproche, digamos de «lege ferenda», pero hay una situación de Derecho lato, de Derecho actual, y es que las relaciones de cooperación entre la Iglesia católica y el Estado español se regulan a través de unos acuerdos aprobados en esta Cámara con el voto de todos los Grupos Parlamentarios —este acuerdo concreto con excepción del tema de la enseñanza de la religión en el interior de los centros escolares españoles, que no es algo aplicable aquí— y que supone el que hay una remisión a unas normas que forman parte del ordenamiento jurídico interior, al amparo de lo establecido precisamente en el artículo 10.2 de la Constitución. Por tanto, esto no es ninguna cosa excepcional, no es ningún privilegio; hay una interpelación del Grupo Socialista en relación con los acuerdos entre el Estado español y las restantes confesiones. Está

en marcha en este momento un acuerdo entre el Estado español y la Iglesia evangélica española que no tiene felizmente el rango o la forma de un Tratado internacional. Ese es un tema secundario en el que coincidimos con el señor Bandrés, pero yo creo que es excesivo el planteamiento que ha hecho desde el punto de vista jurídico.

El señor PRESIDENTE: Entonces, sometemos primero a votación la enmienda número 624, del señor Bandrés, que es de supresión de esta adicional segunda. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra 21.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 624, del señor Bandrés.

Sometemos ahora a votación una enmienda transaccional del señor Bandrés de sustitución. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 24.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional propuesta por el señor Bandrés. Al no prosperar estas enmiendas, queda aprobado el texto de la Disposición adicional segunda del segundo informe de la Ponencia que pasa a ser tercera, al haberse aprobado la anterior.

La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Brevemente señor Presidente, para explicar el voto de mi Grupo Parlamentario, que ha sido favorable en primer lugar a la supresión y luego a la enmienda transaccional y, por tanto, contrario al texto. Y además lo ha sido porque es un voto continuación del que se hizo en la primera Comisión, cuando el Grupo Socialista defendió su enmienda de supresión precisamente en este apartado, al que mi Grupo no había en su día presentado enmiendas, pero al que la argumentación que en aquel momento se dio para justificar la desaparición ha sido hoy contradicha por una enmienda justo en el sentido contrario. Evidentemente, los juristas son grandes especialistas en poder hacer la doble argumentación, pero yo me quedo con la argumentación inicial que hicieron en su día los

Diputados socialistas justificando la desaparición de este precepto.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí, señor Presidente, muy brevemente para explicar nuestro voto, que no sé si ha sido computado por la falta de rapidez en levantar el brazo, y decir, simplemente, que aunque en primeras instancias algunas manifestaciones que se oyeron aquí determinado día no fueron contestadas porque yo no tengo por qué contestar, como defensa de la libertad de enseñanza en el rango universitario, tengo que decir que algunas Universidades han visto volar sus muros por explosivos, cuyos representantes no sé si están tampoco dentro del territorio español, si están en la isla de Yeu, en San Juan de Luz o allende la frontera del telón de acero.

Por otra parte, corregir simplemente alguna intervención anterior cuando he hablado de que los acuerdos no son con la Iglesia católica sino con la Santa Sede. Recordar, y ahí viene la justificación estricta de nuestro voto, que la legislación del Estado español, y precisamente con un rango cualificado lo que significan estos acuerdos.

Y, por otra parte, felicitarle de la conversión al centro-centro del señor Peces-Barba.

El señor PRESIDENTE: Con el ruego de brevedad, tiene la palabra el señor Peces-Barba, porque ya ha intervenido usted en el debate anterior.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, dejando aparte las bromas lingüísticas del señor Díaz-Pinés, que son graciosas, pero nada más, tengo que decirle para su tranquilidad, que a mí, como ya he dicho en muchas ocasiones, me sacarán del Partido Socialista cuando me lleven con los pies por delante a enterrar.

En segundo lugar, recordarle a la señora Vintro que nosotros no nos hemos opuesto, no hemos dado ningún argumento en contra de la supresión. Nos parece que esta es una norma obvia, que hemos hecho comentarios a los comentarios del señor Bandrés y que hemos votado a favor del texto por ser una norma obvia, insisto, que es así, lo diga o no lo diga esta Disposición adicional, y porque nosotros, con la responsabilidad que nos da sacar la Ley, hemos dicho en muchas ocasiones que somos respetuosos con el texto del

acuerdo y que votamos en todos sus términos el texto del acuerdo suscrito para sacar adelante esta Ley. No tenemos la posibilidad de poder hacer de francotiradores, de beneficiarnos de la salida de la Ley, y, sin embargo, cosa muy respetable, criticar libremente el contenido de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Señora Vintro, tiene la palabra brevísimamente, porque ustedes han intervenido en el debate.

La señora VINTRO CASTELLS: Simplemente, señor Presidente, porque podía parecer que yo me había inventado alguna argumentación, para decir, que de acuerdo con las votaciones de la primera Comisión, la enmienda número 505, de supresión, del Grupo Parlamentario Socialista, defendida en su día, tuvo 10 votos favorables a la supresión y 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la Disposición adicional tercera.

Disposición  
adicional  
tercer

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para presentar una enmienda «in voce», señor Presidente, que es de adaptación de la terminología de la Disposición adicional tercera, tal como viene de la Ponencia, a los términos en que se suele producir la relación que aquí se establece.

Esta enmienda diría: «El Ministerio de Defensa conservará la facultad de organizar sus propias enseñanzas técnicas, otorgando los títulos que sus reglamentos establezcan y que tendrán plena validez, en su caso, a los efectos de convalidación por la Administración educativa del Estado». Se trata de respetar a la autoridad competente cuando se trate de aceptar o no la convalidación de unos estudios, que es la de la Administración educativa del Estado.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 101, del señor De la Vallina, pasa al Pleno. ¿La enmienda 625, del señor Bandrés? (Pausa.)

Sometemos a votación la enmienda transaccional del Grupo Socialista de sustitución parcial. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 22 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la

enmienda transaccional del Grupo Socialista de sustitución parcial y aprobada la Disposición adicional tercera nueva del segundo informe de la Ponencia con la modificación operada en punto a la transaccional, que pasa a ser cuarta.

Disposición  
adicional  
cuarta

Disposición adicional cuarta, también nueva.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, aquí se trata del cambio simplemente de una palabra, que es la palabra «asignados», que está en el texto de la Ponencia, por la palabra «adscritos». La base fundamental de este cambio es que nos parece que hablar de asignar funcionarios sería infringir uno de los elementos que en la vieja filosofía kantiana parecía que no se podía hacer. Decía Kant que no había que cosificar a las personas ni personificar a las cosas. La palabra «asignados», referida a personas, parece que es una cosificación de personas, y que sería mucho más correcta la palabra «adscritos», que da un sentido más humano y que se refiere mejor a personas que la palabra «asignados», que puede ser más referida a cosas.

Por ese prurito de respeto a la filosofía del viejo maestro Kant, es por lo que pedimos el cambio de la palabra «asignados» por la palabra «adscritos».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Para mantener con una pequeña modificación, mi enmienda 344 original, que es la que ha dado lugar a esta Disposición adicional, y por la cual el texto de la misma diría: «A partir de la entrada en vigor de esta Ley, quedarán afectadas e integradas en el presupuesto de cada Universidad las dotaciones económicas correspondientes a las plazas de las plantillas de Cuerpos de Funcionarios del Estado» —y acojo la enmienda del señor Peces-Barba— «adscritos a cada Universidad».

En realidad, las dos modificaciones que mantengo respecto al texto que aparece en el informe segundo de la Ponencia, es la supresión del inciso 2 «y desde la aprobación de los primeros Presupuestos Generales del Estado», porque creemos que es absolutamente imprescindible que las Universidades puedan ya operar con libertad con las plazas de las plantillas que tienen asignadas sin esperar a la Ley de Presupuestos Generales

del Estado, y no quiero hacer cábalas respecto a cuándo se aprobarán los próximos Presupuestos Generales del Estado, pero hay razones fundadas para suponer que en el próximo ejercicio presupuestario esta aprobación puede sufrir, como sufrió en otra ocasión, con ocasión de elecciones, un retraso sustancial. Y, en segundo lugar, y esta primera enmienda es la importante, creemos que es más preciso hablar de plazas de las plantillas que hablar simplemente de plantillas.

Por eso, señor Presidente, pediría que en la medida que esta Disposición adicional obedece a una enmienda inicial de mi Grupo, se atendiera la justificación de las dos razones que he dado, una primera de no esperar a la próxima Ley de Presupuestos, y una segunda de adecuar el término plazas de plantillas, preferible al de plantillas y que se aprobara la enmienda original número 344.

El señor PRESIDENTE: Es decir, que S. S. propone una transaccional de sustitución. *(Pausa.)*

Sometemos a votación, en primer lugar, la transaccional socialista de sustitución, en el sentido de que cambia «asignados» por «adscritos». *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; uno en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional socialista de sustitución de «asignados» por «adscritos». Entiendo que decae la transaccional comunista, y, por tanto, queda aprobado el texto definitivo, que pasa a ser Disposición adicional quinta.

¿Señora Vintró, desea que pase a votación su transaccional?

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, es que creo que tal como ha formulado S. S. la votación de que lo único que se estaba votando era sustituir «asignados» por «adscritos», el tema era realmente irrelevante, y la diferencia que hay entre mi enmienda y la enmienda que viene en el segundo informe de la Ponencia, es la espera de los Presupuestos Generales del Estado y tema de plantillas, que son temas bastante distintos. Posiblemente correrán la misma suerte, pero me gustaría ver cómo queda.

El señor PRESIDENTE: Sí, señora Vintró, la pasamos a votación, pero de todas formas S. S. había ilustrado suficientemente a la Comisión, y en aras de la brevedad del debate, habíamos entendido que después de la votación de la enmienda socialista había decaído la suya. No obstante, la someteremos a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de sustitución del Grupo Comunista.

¿Alguna petición de palabra al respecto?

La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: La Disposición adicional quinta que aparece ahora es distinta de la que aparecía en su día, y entonces, mi sorpresa o mi interrogante está en si se es consciente de que se votan dos cosas distintas o no.

La adicional quinta que aparecía en el segundo informe de la Ponencia, decía: «El Gobierno, en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, presentará un proyecto de Ley de creación del Consejo de Educación y Ciencia, en el cual quedará integrado el Consejo de Universidades». Y aquí me parece que tenemos una redacción que es distinta de la anterior, por cuanto se hablaba de las competencias que actualmente tiene el Consejo Nacional de Educación y la Junta Nacional de Universidades. Eran dos temas distintos. Entonces, mi pregunta es si realmente al votar la segunda Disposición se anula la primera, si se entiende que está subsumida, porque creo que nos movemos en dos terrenos distintos, y simplemente yo querría aclarar a cuál de los dos vamos a dar el voto.

El señor PRESIDENTE: Antes de dar la palabra, ruego a los Grupos Parlamentarios que presente transaccionales, que, por favor, las hagan llegar puntualmente a la Mesa, porque esto agiliza el debate.

Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, yo pido disculpas a la Presidencia y a toda la Comisión por no haber sido suficientemente ágil para pedir la palabra en el momento de anunciar su señoría la Disposición adicional quinta nueva,

lo cual ha dado lugar a una intervención de la señora Vintró, que hemos escuchado con tanto agrado como siempre hacemos con sus palabras, pero que quizá tendría otro sentido o habría tenido otro sentido si nos hubiera dado tiempo a presentar la propuesta de nuestro Grupo, a la que creo que dan su conformidad otros Grupos de la Cámara, y es simplemente la de suprimir esta Disposición adicional quinta nueva, que aparece en el informe de la Ponencia y que no estaba, como es sabido, en el proyecto de Ley.

Estamos hablando del Consejo de Universidades, estamos hablando de las Universidades, y no tiene por qué haber ninguna referencia a un Consejo General de Educación y Ciencia, sobre el que no tiene sentido el hablar en esta Ley, y sobre cuya posible existencia futura no tenemos nada prejuzgado, ni por parte de nuestro Grupo ni por parte de esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: La verdad es que la introducción de esta quinta era un tema que le era de especial agrado al anterior titular del Ministerio de Educación y Ciencia, el señor Ortega y Díaz Ambrona, y a sugerencia de él se introdujo. En principio, el que se regulara en la nueva situación democrática el Consejo Nacional de Educación y Ciencia no nos parecía desacertado, y el que hubiera una remisión en esta Ley a que el Gobierno, en el plazo de seis meses, lo regulara, tampoco. Ahora, si el Grupo proponente, porque al nuevo titular ya no le parece tan importante, la quiere retirar, no nos vamos a oponer.

Sin embargo, yo me permito recordar que el sentido de la Disposición quinta que había en el primer dictamen de la Comisión sí que trataba de resolver un tema que no queda resuelto en el articulado de la Ley, cuando el proyecto de Ley inicialmente decía que el Consejo de Universidades asumiría las competencias de la vieja Junta Nacional de Universidades. Entonces pareció a todos los Grupos que era preferible no mencionar en el texto de la Ley esta institución y pasarlo a una Disposición adicional que obligara a asumir al Consejo de Universidades estas competencias.

Creo que este tema, insisto, no queda resuelto en la formulación del artículo correspondiente, que si no recuerdo mal es el 69, y, por tanto, este era el sentido de la primitiva Disposición adicio-

nal quinta nueva, para cuya eficacia o cuyo sentido no me ha parecido que el señor Fontán diera ningún tipo de respuesta.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a someter a votación la enmienda transaccional de supresión, propuesta por el Grupo Centrista, de la Disposición adicional quinta nueva del segundo informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; uno en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de supresión propuesta por el Grupo Centrista, respecto de la Disposición adicional quinta nueva del segundo informe de la Ponencia, y en este sentido, queda suprimida esta adicional.

La señora Vintró tiene la palabra. Supongo que no será para explicar el voto.

La señora VINTRO CASTELLS: No, señor Presidente, simplemente para pedir que, sin necesidad de que se someta a votación, quede para el Pleno el voto particular de que se mantenga como Disposición adicional quinta el primer dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Disposición transitoria primera. Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, en relación con el texto del informe de la Ponencia, nos proponemos presentar unas propuestas de modificación que son las siguientes.

En el apartado 1 de la Disposición transitoria primera, en la línea uno, donde se decía «en el plazo de ocho meses», queríamos decir «en el plazo máximo de ocho meses». Es decir, abriendo con esto la posibilidad, que esperamos que se pueda cumplir satisfactoriamente, de que sea en el plazo máximo de estos ocho meses cuando las Universidades públicas constituyen sus claustros provisionales.

De igual manera, en el segundo párrafo — hablo de párrafo gramatical, después de punto y aparte de este primer apartado— se señalaba que el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Junta de Gobierno, fijará la normativa necesaria para la constitución del claustro en el plazo de

dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley. Se trata también de una corrección temporal. Somos partidarios de establecer un plazo de tres meses. Es un plazo más prudente en el que será posible, por una parte, que haya anuencia de la Junta de Gobierno de cada Universidad y que se dicte la normativa, y todavía queda holgura suficiente para que en el plazo de los ocho meses a que he hecho referencia antes se constituyan los claustros correspondientes.

El apartado 2 nuevo del informe de la Ponencia, si no estoy confundido, ha sido ya aprobado por esta comisión, pero incluido en el cuerpo principal de la Ley, es decir, como párrafo segundo del artículo 27.

El señor LAZO DIAZ: Fue suprimido.

El señor FONTAN PEREZ: Perdón, fue votada su supresión en el párrafo segundo del artículo 27. Por tanto, entiendo, como muy bien me rectifica el señor Lazo, que no procede el que ahora vayamos a introducirlo en una Disposición transitoria.

Son estas tres modificaciones: suprimir del texto de la Ponencia lo que ya hemos suprimido en otro lugar de esta Comisión, y señalar el plazo máximo de ocho meses, en el primer párrafo, y el plazo de tres meses en el segundo párrafo del apartado uno.

El señor PRESIDENTE: Retrotrayéndonos a las adicionales, esta Mesa quiere hacer constar que obra en su poder una petición del Grupo Comunista de Disposición adicional sexta como voto particular, es decir, una adición, la quinta nueva, al primer informe de la Comisión, y que, naturalmente, está reservado para ir a Pleno. Nada más.

¿Alguien quiere consumir un turno respecto a esto?

El señor Vargas-Machuca tiene la palabra.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Señor Presidente, para manifestar, en primer lugar, que esta Disposición transitoria es para nuestro Grupo una de las Disposiciones transitorias que más trascendencia tienen. En alguna medida ésta es la razón y es el motivo principal por el que intervengo y por lo que mantenemos nuestra enmienda número 507, que recoge nuestros crite-

rios sobre la Constitución del Claustro Constituyente.

En esta enmienda número 507 nosotros proponíamos un Claustro Constituyente compuesto, en representación, por el 30 por ciento de profesores funcionarios, el 30 por ciento de profesores no funcionarios, el 30 por ciento de estudiantes y el 10 por ciento de personal no docente.

De alguna manera mantenemos esta enmienda, recogiendo algo que he aprendido, siempre se aprende algo y en esta Comisión más, de esto que dice el señor Bandrés «ad cautelam». Nosotros efectivamente mantenemos nuestra enmienda que recoge, como digo, nuestro objetivo máximo, que responde a lo que para nosotros es un Claustro Constituyente cabalmente democrático; mantenemos esta enmienda para el Pleno, como digo, «ad cautelam».

Pero quiere también manifestar que vamos a votar favorablemente con las enmiendas introducidas ahora en esta transaccional por el Grupo Centrista; vamos a votar el texto tal como queda, no diría el texto de la Ponencia, sino como queda el texto o resulta de las votaciones, de las decisiones que se han producido en la Comisión. Y lo vamos a votar no porque estemos, como se puede comprender, plenamente satisfechos con su contenido, y ello responde fundamentalmente a que el texto, ya se ha dicho muchas veces, es un texto pactado en el que no podemos imponer nuestra filosofía de una manera completa, de ahí que la distribución de los «quantum» de representación que se recoge en esta transitoria primera no se adecúe, de alguna manera, a nuestro objetivo, pero sí tenemos que reconocer que supone un modesto acercamiento; y supone un modesto acercamiento y una mejora considerable en tanto en cuanto recoge una filosofía que es la de unificar en un sólo cuerpo electoral a todos los funcionarios docentes.

En el debate de Comisión yo intentaba explicar por qué de esa manera respondía más a la realidad de toda la Universidad española, en tanto en cuanto los colectivos universitarios en la actualidad, afortunadamente no así en el futuro, se dividen en lo que llamaríamos intereses fundamentales entre profesores funcionarios y profesores no funcionarios.

De alguna manera también se acerca el texto, tal cual va a quedar en esta Disposición transitoria, a nuestra filosofía, porque en este texto aumenta el techo de representación de los profesio-

res no numerarios. Y yo diría una prueba más de que este texto representa un progreso notable, porque si nos fijamos en los últimos meses los sectores renovadores en la Universidad española a la hora de elegir rectores últimamente, se han acogido justamente a este proyecto, se han acogido a tal cual regula en esta transitoria de constitución del Claustro Constituyente. Sin embargo, fíjense, curiosamente, el que las elecciones de rectores últimamente se regulen por esta normativa ha sido furibundamente impugnado por lo que llamaríamos los sectores más reacios a la renovación en la Universidad española. Esta es quizá la prueba más palpable de que esta propuesta supone un avance respecto a lo que había y respecto a otros temas.

Pero sobre todo este texto, no ya en su apartado 1, sino en su apartado 2 y en la supresión del segundo apartado 2 nuevo, supone un progreso en tanto en cuanto incorpora dos exigencias para nosotros importantes: la primera exigencia que incorpora, y que nosotros ya defendimos en Comisión, es que sea el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Junta del Gobierno de cada Facultad, la Junta de Gobierno actual, quien fije la normativa reglamentaria para la constitución del Claustro Constituyente; y la segunda, que es la más importante, la segunda idea nuestra que recoge el texto de la Ponencia en la actualidad es que suprime la penalización de la abstención, como ya discutimos y se ha aprobado, afortunadamente en el artículo 27. La supresión del apartado 2 nuevo tal texto de la Ponencia significa que, de alguna manera, se elimina de esta Ley algo que para nosotros nos parecía nefasto e inoportuno, como era la penalización que fundamentalmente iba a incidir en lo que es el sector estudiantil; es decir, el sector estudiantil podría, de alguna manera, tener determinados recelos hacia esta Ley, porque veía que su representación iba a estar castigada por ese factor de la penalización. El que se suprima esa cláusula de penalización significa para nosotros un notable progreso, en tanto en cuanto facilita la incorporación de los estudiantes a la aceptabilidad de esta Ley.

Quería también insistir por qué nos parece que es bueno para el claustro constituyente que sea el Ministerio quien regule la normativa específica para las elecciones en los claustros constituyentes. Porque a mí, efectivamente, me consta que hay, de alguna manera, juntas de gobierno con credibilidad democrática, pero hay otras que no,

y una norma universal, como tiene que ser esta Ley y para un tema transitorio, debe impedir, y es una realidad, que algunos «lobbies» de la Universidad, que de alguna manera están enclaustrados, enfeudados en juntas de gobierno, a la hora de elaborar ese Reglamento miren más al peligro de perder su situación de privilegio y que se fijen menos en lo que es un criterio absolutamente democrático. Nos parece que el que regule el Ministerio de Educación y Ciencia significa, primero, garantizar una normativa uniforme, que garantiza un mínimo de igualdad para todos los universitarios españoles, y el que sea el Gobierno quien lo regule permite, si el Gobierno se extralimita, si el Gobierno no cumple con criterios democráticos, es una institución pública que permite el control del Parlamento a la hora de denunciar y de descalificar esta normativa. Nos parece que es mucho más igualitario para el conjunto de la Universidad española el que sea el Ministerio, que no las actuales juntas de gobierno, aunque, como digo, hay juntas de gobierno cuya credibilidad democrática me hacen pensar que harían una normativa democrática, pero como todo el mundo sabe, y si no lo sabe yo lo digo, hay juntas de gobierno que no son democráticas ni por su origen, ni por su talante y, por tanto, conviene que en este claustro constituyente, tan fundamental, sea el Ministerio, con los controles que decía antes, quien regule esa normativa.

En consecuencia, nosotros, y termino, mantenemos nuestra enmienda en el punto primero, por coherencia y por cautela y por mantenimiento de nuestra concepción y de nuestra filosofía de lo que es un claustro constituyente, y votaremos favorablemente al actual texto de la Ponencia, y yo diría que por estas razones fundamentales: por fidelidad a un acuerdo, y en todo acuerdo hay que dejar, de alguna manera, jirones de nuestra propia y particular concepción, porque hay que reconocer que mejora globalmente los textos anteriores, y porque también, es bueno reconocerlo, responde a la situación de la Universidad española, de toda la Universidad española, o de la mayoría de la Universidad española y, de alguna forma, esta norma tiene un espíritu de universalidad que favorece a la mayoría.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, muchas gracias, voy a introducir un elemento de descanso. Yo francamente creo haber entendido, después de esa perfecta disertación, que apoyan la enmienda transaccional que han presentado. Creo que esto he sacado en limpio y me congratulo, aunque disiento, disiento de que todo este apartado 1, que requiere un plazo máximo de ocho meses para que las Universidades públicas constituyan un claustro provisional, se aplique a todas las Universidades públicas, incluso las que se puedan transferir en ese período, porque aquí volvemos a topar de nuevo con las competencias de las Comunidades Autónomas, a las que, sin querer cercenar en sus derechos, se les cercena en los articulados de esta ley.

En consecuencia, pediría que en las dos o tres ocasiones en las que a lo largo de este artículo se menciona Universidades públicas, pasen a denominarse las Universidades del Estado, dejando que los Parlamentos autónomos, con competencia en la materia, puedan introducir aquella composición del claustro, que garantizo que en algunas Comunidades Autónomas se hará atendiendo fundamentalmente a los propios intereses de la Universidad y no a los intereses políticos que por aquí puedan funcionar en cada momento.

Por otra parte, siendo también coherente con el mantenimiento de enmiendas a buena parte del articulado, observo que en el apartado 3 habla de remisión de los estatutos de la Universidad al Ministerio de Educación y Ciencia.

Siendo coherente con lo anterior, pido que aquí se añada que, junto con el Ministerio de Educación y Ciencia, figure el órgano competente de gobierno de la Comunidad Autónoma, con competencia en materia de enseñanza universitaria. Y luego a través de su Consejería —dicho en términos populares— se encargue de remitir al Ministerio Central cuanta documentación estime conveniente, procedente y oportuna. Porque, fíjense que si la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma competente puede crear Universidades, creo que con tanta más razón va a poder aprobar unos estatutos sin pasar por el filtro del Ministerio de Educación y Ciencia.

En ese sentido he entregado a esa Mesa las dos o tres enmiendas correspondientes a este tema, solicitando que se pongan a votación a la mayor brevedad posible, en aras de mantener rápidamente las posibilidades de discusión en el Pleno de este proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Son dos enmiendas, verdad?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Es posible que sean dos enmiendas, pero una de ellas, la primera, por ejemplo, Universidades públicas aparece únicamente en el número 1, puesto que el 2 ha sido ya eliminado.

El señor PRESIDENTE: Exacto.

El señor AGUIRRE KEREXETA: La segunda hace referencia al antiguo número 3, que sería el 2 en el nuevo texto definitivo.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: La Disposición transitoria primera es con razón, también, una de las disposiciones más importantes de esta Ley de Autonomía Universitaria. Y es una de las disposiciones más importantes, porque en ella se regula la composición del claustro provisional encargado de la redacción de los estatutos de autonomía de las Universidades.

A quienes hemos seguido el desarrollo de esta Ley, nos consta hasta qué punto en distintos artículos, repetidamente, se hace referencia a las competencias de los estatutos de las Universidades, para desarrollar preceptos que en la Ley quedan simplemente dibujados con un carácter general. Así, a título de ejemplo, yo puedo recordar las condiciones del cumplimiento de las obligaciones del profesorado; puedo recordar los planes de estudios; puedo recordar la estructura y competencias de los órganos de gobierno de la Universidad, etcétera. Es decir, los Estatutos de las Universidades tienen una importancia capital a la hora del desarrollo de la Ley de Autonomía Universitaria, que, como toda Ley, tiene su desarrollo reglamentario; pero el desarrollo reglamentario fundamental de la Ley de Autonomía Universitaria serán los estatutos que a cada una de las Universidades se dé a partir de la constitución y aprobación por el claustro provisional. Por tanto, la constitución de este claustro provisional—cuya misión es única y exclusivamente la elaboración de los estatutos— es fundamental. Y no es casual que en la composición de este claustro haya criterios distintos, y haya porcentajes distintos.

A mí me ha sorprendido oír que esta proposición que hay ahora, el texto definitivo, mejora sustancialmente la participación de los colectivos universitarios, porque si SS. SS. tienen la bondad de recordar lo que decía el proyecto de Ley, se encontrarán con que decía el 30 por ciento de catedráticos y agregados numerarios y el 20 por ciento de adjuntos y catedráticos de Escuelas Universitarias. Yo soy de griego, como SS. SS. saben, pero el 30 y el 20 suman el 50, y lo que dice ahora el texto es el 50 por ciento de profesores numerarios. La única variante sustancial, si quieren, es que no se fijan porcentajes entre las categorías, pero sigue dando el 50 por ciento de profesores numerarios, para el claustro provisional, cuando todo el mundo sabe que hoy los profesores numerarios de Universidad no llegan ni al 20 por ciento de las Universidades, en el conjunto de su profesorado.

Para los profesores no numerarios no hemos corrido ni un milímetro; un 10 por ciento para los doctores y un 10 por ciento para los no doctores; para el personal de administración y servicios seguimos en el 5 por ciento; y para los estudiantes el 25, con la corrección favorable (y esto lo dije en su momento) de que se ha eliminado la penalización que planeaba como una amenaza sobre el colectivo estudiantil, desde el artículo 27.2.

Ahora bien, esta no es una composición representativa del conjunto de la Universidad. Y esto tiene que quedar claro, al menos en la opinión de mi Grupo Parlamentario. Nosotros tenemos una propuesta distinta, que es la que se aprobó en el primer informe de la Ponencia y la que se aprobó también en el primer dictamen de Comisión. Y esta propuesta alternativa concede el 60 por ciento a los profesores, sin distinción de categoría: numerarios o no numerarios. Somos conscientes de que existen hoy muchos profesores no numerarios con amplios años de docencia y que ocupan cargos de interino o contratado en el nivel de catedrático, de adjunto o de agregado. Y que es una responsabilidad de la Ley el dar a este conjunto de profesores que llevan muchos años salvando la responsabilidad y la docencia de la Universidad, una representación digna en función de los servicios que vienen prestando. Por eso, nuestra propuesta establece, a pesar de todo, un principio de gradación, en función de la responsabilidad académica que se tiene, y por eso le damos el 25 por ciento, dentro de este 60 a las dos primeras categorías universitarias que son los catedráticos y

agregados, pero sin distinción, insisto, entre numerarios y no numerarios; y una simple revisión del grado de cobertura de las plantillas nos dará que es mayor el número de cobertura por parte de los no numerarios que de los numerarios, un 20 por ciento para catedráticos y adjuntos, un 15 por ciento para el resto del profesorado, un 10 para administración y servicios, y un 30 por ciento para los estudiantes. Esta es nuestra proposición que entendemos se adecua muchísimo mejor, y siempre dijimos que estábamos abiertos a fórmulas distintas que respetaran el principio de representación en función de la dedicación a la Universidad, pero no hemos obtenido, hasta el presente, el menor éxito.

Una segunda variante que a nosotros nos preocupa, es que sea el Ministerio el encargado de dar las normas. Y esto yo no lo entiendo como un avance; ésta era una mención que no aparecía en el proyecto del Gobierno, que en una enmienda comunista que se aprobó en la primera Ponencia y en la primera Comisión, se pasaba esta competencia a las juntas de gobierno, y estamos haciendo una Ley de Autonomía Universitaria y no una Ley de autonomía del Ministerio de Educación y Ciencia, y ahora resulta que la normativa para la constitución del claustro constituyente, se entiende como más democrático y autónoma que la regule el Ministerio de Educación.

Yo comprendo que haya alguna Universidad que tenga una composición de Junta de Gobierno que no responda exactamente a los principios de democracia que nosotros queremos que existan en toda la Universidad, pero el que haya estos casos no es razón suficiente para castigar al conjunto de Universidades españolas a que tengan que someterse al dictado del Ministerio de Educación y Ciencia. Y así como hay algunos casos en que puede haber sido favorable esa injerencia, yo he de recordar casos que al final no llegaron a prosperar, pero que esta injerencia se quería hacer justo en el sentido contrario, y me estoy refiriendo a las elecciones de rector de la Universidad de Barcelona.

Por tanto, señorías, si hay juntas de gobierno que no cumplen los requisitos, denúnciese; y las arbitrariedades que puedan cometer ahí tenemos este maravilloso recurso de alzada que SS. SS. han aprobado a pesar de que yo estaba en contra. Por lo tanto, no metamos ahora a las Universidades bajo el control, en forma reglamentaria, del Ministerio de Educación, porque a partir de ahí

podemos entrar otra vez en un conflicto entre las juntas de gobierno y la Universidad.

Por tanto, que quede en manos de las juntas de gobierno la constitución y las normas para la elección de los representantes al claustro provisional.

Por último, señorías, para mí, el plazo de ocho meses (y aquí entramos otra vez en esta divertida confrontación entre dar o quitar tiempo, para determinadas cosas) para constituir un claustro, es más que suficiente y un plazo de seis meses para elaborar unos estatutos, sigue siendo un plazo suficiente, con lo cual tenemos un año académico. Los ocho y ocho meses suponen dos cursos académicos y la Universidad española requiere una Ley; aunque mi Grupo no esté de acuerdo con esta Ley, si sale una Ley, no la tengamos dos cursos académicos esperando la aplicación de la autonomía, pequeña en mi opinión, que esta Ley le da.

Por último, en relación con las Universidades que se transfieran a las Comunidades Autónomas, creo que el apartado 2 ha de decir que aquella Universidad que no cumpla los plazos se someterá no sólo a lo que le dicte el Ministerio o, en su caso, a lo que le pueda dictar el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Estas son, señor Presidente, señorías, las enmiendas de mi Grupo Parlamentario en un tema que, insisto, considero de la máxima importancia y para cuya composición yo pido una vez más una reflexión de los distintos Grupos, que evite algo que puede ser especialmente conflictivo y que puede, a pesar de la buena intención de todos, dar al traste con el objetivo de democratizar y modernizar la Universidad española.

El señor PRESIDENTE: El señor Vargas-Machuca solicita la palabra para réplica. Por favor, agilicen al máximo sus intervenciones, no en profundidad, por supuesto.

El señor VARGAS-MACHUCA ORTEGA: Voy a ser rápido porque en realidad ahora, curiosamente, no hay posiciones divergentes a la de la Comisión, sino que se reproduce el mismo debate de la Comisión entre la señora Vintró y yo mismo. No logré entonces convencer a la señora Vintró y no creo que tenga capacidad de convencerle ahora, pero sí quiero que quede clara nuestra posición.

Posiblemente, lo que pasa es que la lectura que

yo hago de la enmienda 330, del Grupo Comunista, que es idéntica al texto de la Comisión, no es la misma que hace la señora Vintrolé. Yo diría que eso obedece a una razón de fondo, posiblemente porque miramos a Universidades distintas y es muy plural el aspecto de la Universidad española en lo que se refiere al problema de la democratización y porque de hecho proyectamos prioridades diferentes. A mí se me ocurría, mientras intervenía la señora Vintrolé, que por alguna razón yo soy del «Mezzogiorno» y ella pertenece a otra zona.

Es muy sencillo. Cuando yo leo su enmienda y dice que el claustro estará compuesto en un 25 por ciento por catedráticos y profesores agregados de Universidad y un 20 por ciento de catedráticos de Escuelas Universitarias y de profesores adjuntos, yo leo esta enmienda en la filosofía que puede interpretar cualquiera, que se refiere a catedráticos, agregados y adjuntos en la actualidad. Y hoy, catedráticos, agregados y adjuntos en la actualidad, son funcionarios. Se refiere a los funcionarios, porque la verdad, excepto en determinadas Universidades españolas, un profesor no numerario, un profesor no funcionario que el 1 de octubre se le contrata a nivel de catedrático, el 1 de noviembre puede pasar de nuevo a ayudante o a tener un encargo de curso porque viene el catedrático a ocupar la plaza. Eso es lo que pasa. Y si aprobáramos esa Disposición de la señora Vintrolé, podría darse en determinadas Universidades el caso —y por eso la norma tiene que ser un mínimo que valga, que garantice los derechos mínimos de todos—, podría darse el caso —digo— en determinadas Universidades que a la hora de hacer el claustro constituyente, todos aquellos profesores no numerarios que tengan un contrato a nivel de agregado, a nivel de catedrático, para el próximo curso, en el que se iban a celebrar las elecciones constituyentes, fueran todos degradados a la condición de ayudantes. Entonces, si esto ocurriera —y puede ocurrir—, resultaría que los profesores numerarios, en la enmienda comunista y en el texto de la Comisión, quedarían reducidos a un 15 por ciento, que obviamente es inferior al 20 por ciento que nosotros proponemos. Eso es una realidad que yo creo que es incontrovertible. Es decir, que en la mayoría de las Universidades españolas, una gran mayoría de profesores no numerarios son encargados de curso o son ayudantes y aquéllos que tienen un contrato excepcionalmente a nivel de catedrático, a nivel

de agregado, saben perfectamente cuál es la situación de interinidad y saben perfectamente que por una disposición de la Junta de Gobierno actual y no la futura pueden pasar de un plumazo a la condición de ayudante o de encargado de curso.

Esta es la lectura que yo hago de la enmienda de la señora Vintrolé y que hago del texto tal cual está en el dictamen de la Comisión. Porque en realidad, eso que ella dice puede venir muy bien a una determinada Universidad española, pero para el resto de las Universidades españolas yo estoy absolutamente convencido que con su mejor intención, con su mejor buena fe, esa disposición tal como ella la plasma y la formula, sería profundamente regresiva y la nuestra de 30, 30, 30 será la óptima; y la que ahora incorpora el texto de la Ponencia para la mayoría de las Universidades españolas resulta un poco más favorable.

El presupuesto fundamental que sostiene mi argumentación para esto es el que sostiene para defender que sea el Ministerio, por la razón que di antes, y de alguna manera, si este texto está proyectado para que haya autonomía de la Universidad cuando la Ley se aplique, para que se democratice la Universidad, que para nosotros es también un objetivo fundamental de esta Ley, para que esto se aplique tenemos que garantizar que en la mayoría de la Universidad española, que es también la Universidad de Extremadura, que es también la Universidad de Cádiz, que es también la Universidad de Córdoba, que para estas Universidades valga el principio de igualdad, de un mínimo de igualdad en la perspectiva de la democratización. Y es lo que pasa, que yo hago una lectura desde unos presupuestos o diríamos desde un condicionamiento y la señora Vintrolé lo hace desde otro y esto me parecía que era bueno que quedara claro.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Para decir que nosotros mantenemos las enmiendas que hay presentadas y que no queremos que se sometan a votación, para colaborar con el deseo de todos de acabar cuanto antes, y pedimos que pasen directamente a Pleno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, después de escuchar las intervenciones anteriores, pensamos que, efectivamente, ha sido una omisión por parte de este Diputado el que en la enmienda transaccional propuesta a la Disposición transitoria primera no se haya incluido en el párrafo 3, detrás de la expresión «al Ministerio de Educación y Ciencia, como órgano encargado de aprobar los estatutos de la Universidad y a los que ésta ha de remitírseles, el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma». En ese sentido, hacemos nuestras las palabras que se han dicho y proponemos que se diga: «El claustro provisional, dentro del plazo... elaborará los estatutos de la Universidad y los remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma», porque efectivamente en los plazos que prevé esta Ley habrá, suponemos, Universidades que hayan sido transferidas a las Comunidades que tengan plena competencia en materia educativa.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las votaciones. A la Disposición transitoria completa hay una enmienda, la 161, del Grupo Andalucista, que sometemos a votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 22; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 161, del Grupo Andalucista.

Enmienda 330, del Grupo Comunista. Perdón, un momento. Hay inflación de transaccionales y comprendan SS. SS. que, a veces, no es fácil.

La señora VINTRO CASTELLS: Si me lo permite, aclaro el sentido de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Perdón, quien debe aclararlo es toda la Mesa, que después hay dificultades para hacer el acta. Ruego que nos ayuden y por eso solicito que nos las hagan llegar en tiempo porque después, a la hora de las votaciones, las cosas no pueden ir con el ritmo deseado. Tiene la palabra la señora Vintro para explicarnos el sentido de esta enmienda.

La señora VINTRO CASTELLS: Simplemente, es la enmienda número 330, que supone el voto particular a favor del primer dictamen de la Comisión, con dos pequeñas modificaciones: que

donde decía «Ministerio de Universidades e Investigación» diga, por coherencia, «Educación y Ciencia», y el añadido «o, en su caso, el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma», en el apartado 2, después de «Ministerio». Este sería el sentido. Lo pasaré de nuevo a la Presidencia para evitar cualquier tipo de pérdida de mi escrito.

El señor PRESIDENTE: En los términos expresados por la portavoz del Grupo Comunista, sometemos a votación su voto particular. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 22 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular del Grupo Comunista.

Enmienda número 626, del señor Bandrés. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: tres votos a favor; 22 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 626, del señor Bandrés.

Enmienda número 828, de la señora Morenas. ¿Se mantiene? *(Pausa.)*

Enmienda número 1.007, de Minoría Catalana.

El señor GASOLIBA I BÖHN: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV) a toda la Disposición; es de adición. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: tres votos a favor; 23 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV) a toda la Disposición.

La enmienda número 507, del Grupo Socialista, se entiende que la reservan ustedes para el Pleno. *(Pausa.)*

Apartado 1, según el texto de la Ponencia. En-

mienda número 723, del Grupo Vasco (PNV) de supresión. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 22 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 723, del Grupo Vasco (PNV).

Enmienda, asimismo, del Grupo Vasco (PNV), transaccional, de sustitución parcial. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 23 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV), de sustitución parcial.

La enmienda número 664, del señor Pi-Suñer, se reserva para el Pleno.

Enmienda transaccional centrista de adición parcial al apartado 1. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; cuatro en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de adición parcial y, por tanto, aprobado el apartado 1 del segundo informe de la Ponencia con la adición incorporada.

Apartado 2 (nuevo), también del informe de la Ponencia. Hay que decir que en la sesión del día 18 de febrero, al aprobar el artículo 27, se aprobó la supresión del apartado 2 bis de la Disposición transitoria primera, y creo que en este momento nos ratificamos en esta...

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: No es necesario.

El señor PRESIDENTE: Ya sé que no es necesario, señor Peces-Barba. Gracias a su memoria y a su colaboración.

Decae, por consiguiente, la enmienda número 742, del Grupo Vasco (PNV), que era de sustitución, y, asimismo, la 1.008, de Minoría Catalana.

Apartado 3, del segundo informe de la Ponencia; enmienda 1.009, de sustitución, de Minoría Catalana. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 23 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 1.009, de Minoría Catalana.

Enmienda transaccional centrista, de adición parcial al apartado 3. Pregunto al portavoz, ¿es así? *(Asentimiento.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 25 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista de adición parcial y, por tanto, la Disposición transitoria primera.

Enmienda transaccional de adición de una Disposición transitoria primera bis del Grupo Comunista, que, de aprobarse, sería la segunda. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; cinco en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Centrista de una Disposición transitoria primera bis, que llevará el número 2.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, nuestro Grupo solicitaría del señor Presidente una suspensión de no más de diez minutos.

El señor PRESIDENTE: Accedemos a la suspensión del diez minutos, en justa reciprocidad al tiempo que le he dado para intervenir fuera de tiempo a la señora Vintró. *(Risas. Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Disposición transitoria segunda. La enmienda 108 del señor De la Vallina, ¿debe ir directamente al Pleno? *(Asentimiento.)* Gracias.

Señora Vintró, ¿la enmienda 331?

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, en relación con la enmienda 231, relativa a la transitoria segunda, mi Grupo es partidario de la supresión de la mención de «numerarios» que aparece en algún momento, creo que en el apartado 2, y que sería bueno que desapareciera porque no existe en toda la Ley la mención de cate-dráticos numerarios.

En el apartado 3 propone cambiar «dos años» por «un año» y en el apartado 4 sustituir la men-

Disposición  
transitoria  
segunda

ción «salvo los económicos» por «incluidos los económicos». Estos son los tres aspectos; uno puramente de corrección técnica y los otros dos —lo pasaré inmediatamente a la Mesa— para sustituir «dos años» por «un año» y sustituir «salvo» por «incluidos».

El señor PRESIDENTE: O sea, que la transforma en transitoria «in voce».

La señora VINTRO CASTELLS: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: De todas formas, era la 331, señora Vintró, no 231.

La del señor Pi-Suñer pasa directamente al Pleno. El señor Díaz-Pines tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: A esta transitoria segunda mantenemos para el Pleno directamente la ya citada enmienda 108, la 214, suscrita inicialmente por el Diputado que les habla, la mantenida por el señor Soler, 844, y la mantenida por mí, aunque inicialmente suscrita por el señor Martínez Villaseñor, la 221. Por supuesto, mantenemos también directamente para el Pleno la 54, y la 55, queriendo que vaya para Pleno, con el permiso de esa Presidencia, leería su tenor literal para mantenerla ahora, dado su contenido concreto, para que se debata en este momento y, en su caso, se apruebe.

El señor PRESIDENTE: Puede proceder su señoría a defenderla.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: La enmienda que planteamos, que es la 55 de Coalición Democrática, dice: «Quienes con anterioridad a la vigencia de esta Ley hubieran aprobado o superado todos y cada uno de los ejercicios de un concurso-oposición u oposiciones a plazas de catedráticos de Universidad o de profesores agregados de Universidad quedan habilitados para ser catedráticos de Universidades».

Al margen de los estudios conocidos sobre el tema, del Letrado del Consejo de Estado, señor García Trevijano y de otros informes, con la filosofía que aquí se ha consagrado de la habilitación primera, sin limitación de plazas, aquellos opositores, que en su día, aprobaron todos y cada uno de los ejercicios en que consistía su oposición o

concurso-oposición, pero que lo que no obtuvieron fue la plaza por ser menor el número de éstas, que el de aprobados, dentro de esta filosofía digo, de la habilitación, cuando menos en esta Ley de Autonomía Universitaria y en el estado en que está quedando su articulado, este Grupo Parlamentario quiere defender lo que considera que son «unos derechos adquiridos». Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, antes de pasar a la votación, me permitiría decir que, independientemente de cuál sea la posición que se pueda tomar respecto de la propuesta del señor Díaz-Pinés, encajaría mejor, a mi modo de ver, en la Disposición transitoria cuarta, que es donde se habla de habilitación, que en esta Disposición transitoria segunda, donde ese concepto no aparece mencionado. Independientemente de eso, quiero dar nuestra conformidad, por supuesto, a la modificación que propone la doctora Vintró en el apartado 2 de la Disposición transitoria segunda respecto de hablar de plazas de catedráticos de Universidad, puesto que el término de catedráticos numerarios, a partir de la aprobación de esta Ley no se utiliza como término técnico o como término de titulación de un cuerpo.

Después, la doctora, la señora Vintró —estamos hablando en el Parlamento y no en la Universidad— ha propuesto una modificación del plazo de los dos años en la Disposición transitoria segunda, párrafo 3, como margen que se concede al Gobierno para que proceda a la transformación de las agregaduras restantes y las que están vacantes actualmente en cátedras de Universidad.

Nos parece que dado el progresivo desarrollo e implantación de esta Ley en los otros plazos que se han dicho, el plazo de dos años es un plazo suficiente y, por otra parte, es más prudente. Nada impide que este plazo sea acortado si así lo aconseja la situación académica.

En el párrafo 4, nuevo, del informe de la Ponencia se decía: «Los catedráticos a que se refiere el apartado 1 gozarán de todos los derechos que les correspondan como tales, salvo los económicos que se deriven de la naturaleza de la plaza que, provisionalmente, ocupan».

Nos parece que como Disposición transitoria

nueva, en un momento en que esas plazas no se han transformado todavía en plazas de catedráticos de Universidad, plantearía graves problemas en el curso del ejercicio económico y, por tanto, nos parece en este sentido que atiende a los derechos fundamentales de que se trata el texto del informe de la Ponencia como apartado 4, nuevo.

En relación con el apartado 3 de la Disposición transitoria segunda, proponemos una modificación en la redacción de la última línea. El texto del informe de la Ponencia dice: «Se autoriza al Gobierno para que en el plazo de dos años proceda a la transformación de las agregadurías restantes en cátedras de Universidad»... y, dice después «respetando los derechos adquiridos». A nosotros nos parece que estos derechos adquiridos afectan a personas de diversos colectivos universitarios, y tendrían determinados derechos, en relación con las cátedras en que se transformarían las agregadurías actuales, tanto los que en estos momentos vienen ocupándolas, como otros profesores, que, en virtud de la normativa legal vigente y de lo que establece esta misma Ley Orgánica, pueden tener unos derechos adquiridos, a estos efectos.

En este sentido, nosotros proponemos que se haga un punto y seguido después de «la transformación de las agregadurías restantes en cátedras de Universidad», y se diga: «Se respetarán, en todo caso, los derechos adquiridos». Me parece que el texto en este sentido es mucho más claro y no da lugar a ningún género de ambigüedades, dado que en su versión actual del informe de la Ponencia alguien podía pensar que daba lugar.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: En realidad, como ha explicado, de manera no excesivamente clara, el señor Fontán esta Disposición transitoria segunda, afecta a personas de diversos colectivos, por un hecho que yo creo que hay que explicitar, y es que la integración en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de los Profesores Agregados, que son agregados en un determinado sitio, puede molestar o puede producir problemas de pretensiones jurídicas de otros profesores a los que les hubiera gustado o hubieran estado interesados en estar en las localidades en las que los profesores que acceden de esa manera están.

Yo comprendo la buena intención del señor Fontán, de intentar resolver en la Ley este tema,

pero ya hemos dicho en muchas ocasiones, — incluso algún alto funcionario del Ministerio de Educación ha dicho que no entendía muy bien esto, y yo lo voy a explicar ahora con una cierta claridad—, que hay situaciones conflictivas que la Ley no puede resolver.

Me parece un poco trasnochada la pretensión, que era la pretensión de la ideología de la Ley en el siglo XIX, de pensar que la Ley lo resolvía todo, de pensar que la Ley no tenía lagunas, de pensar que la Ley no tenía oscuridades, de pensar, en definitiva, que la Ley era el cauce que, por representar a la voluntad general, no podía equivocarse ni equivocarnos, como en palabras parecidas, aunque creo que no exactamente iguales, dijo Juan Jacobo Rousseau en «El contrato social». Y esta vieja ideología es la que se ha expresado en la buena voluntad que el señor Fontán ha manifestado; es lo que podríamos llamar el fetichismo de la Ley, la idea mágica de la Ley, el pensar que la Ley resuelve todos los conflictos.

Pero han pasado ciento cincuenta años desde que los viejos positivistas pensaban que el Código napoleónico contenía todo lo que se podía decir del derecho, y no me parece razonable que se pretenda por el señor Fontán resolver ese tema conflictivo, que nosotros reconocemos, pero también reconocemos que no se puede resolver en la Ley. Y no se puede resolver en la Ley porque las pretensiones concretas se resuelven en el ordenamiento jurídico a través de las acciones de los Tribunales de justicia.

Un maestro inglés de la filosofía del derecho, el profesor Hart, dice con mucha razón, y hoy es ya un lugar común de la teoría del derecho, que el ordenamiento jurídico tiene una textura abierta, incluso los análisis del lenguaje, que establecen cómo las palabras de la Ley son palabras a veces confusas o con diversos sentidos, llevan a la conclusión de que la Ley tiene, en muchas ocasiones, un contexto de oscuridad, un contexto de dificultad de comprensión, que no se puede en ningún caso resolver, y aquí estamos en una situación conflictiva en la cual la Ley no va a resolver este problema. ¿Cómo se resuelve este problema? Pues este problema se resuelve pura y simplemente con los planteamientos ante los Tribunales de aquellas personas que se consideren afectadas por esta norma, para que sean los Tribunales los que lo resuelvan en el caso concreto.

No cambia nada el decir «se respetarán en todo caso los derechos adquiridos», que la coma de

«respetando los derechos adquiridos», es un esfuerzo inútil, y yo siempre recuerdo con Ortega que el esfuerzo inútil conduce a la melancolía; no quiero que el señor Fontán esté melancólico por este tema, y simplemente le recuerdo que por nuestra parte no hay dificultad en aceptar ese cambio, pero que, en definitiva, es un cambio que, salvo que se mantenga esa vieja ideología del fetichismo de la Ley, no va a evitar que en este tema los conflictos los tengan que resolver quienes los tienen que resolver, que son los Tribunales de justicia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, se la cedo con mucho gusto, al señor Fontán ya que me parece que su intervención está más al hilo del debate.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, la propuesta que yo he hecho, que ampara mi Grupo, y que, por lo que oigo con agrado al señor Peces-Barba, es aceptable para el Grupo Parlamentario del que él es portavoz se explica dentro del contexto de este párrafo y de los propósitos que con este apartado 3 de la Disposición transitoria segunda se persiguen.

Ni en la Disposición transitoria segunda, ni en este párrafo tercero de la Disposición transitoria segunda, ni en ninguno de los preceptos de la Ley podemos evitar los legisladores, aunque sean tan competentes en materia jurídica como el señor Peces-Barba, o quizá mucho menos competentes en materia jurídica, pero quizá algo más en materia lingüística, como puedo serlo yo, que haya pretensiones contradictorias respecto de una determinada situación y que den lugar a conflictos. Para estas situaciones conflictivas ha sido un hallazgo de la civilización el idear la fórmula de los Tribunales de justicia, y el acudir a la sanción final del Magistrado para la aplicación a los casos individuales de los preceptos de la Ley.

Por tanto, yo no pretendo atrapar en las sutiles mallas de una Ley, por muy elaborada que esté en los detalles de su expresión lingüística, todos los casos posibles, todos los conflictos jurídicos que

se pueden plantear entre pretensiones contrapuestas.

Únicamente entendemos que en esta Disposición transitoria segunda, en su apartado 3, como Ley del Parlamento, estamos dando un mandato al Gobierno; un mandato que es el preciso para que se pueda cumplir la Disposición transitoria segunda en su apartado 1.º, y todo el contexto de la Ley en cuanto conduce a la fusión del actual Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad con el de Profesores agregados de Universidad, o más bien hablando con propiedad, a la integración de los Profesores Agregados de Universidad en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La primera o segunda —no recuerdo por que orden las he enunciado— de estas dos categorías de funcionarios docentes desaparecerá después de esta Ley, la de los profesores agregados de Universidad, convirtiéndose en catedráticos de Universidad, al igual que los que ahora mismo son catedráticos numerarios de Universidad.

Pues bien, en relación con este punto hay dos aspectos que se tratan en los diferentes apartados de la Disposición transitoria segunda: uno, es el de las plazas, y otro, es el de los titulares de esas plazas o presuntos titulares en su momento de esas plazas. En el apartado 2 de la Disposición transitoria segunda, la Ley directamente dice que «se convierten en plazas de catedráticos numerarios de Universidad, las plazas de profesores agregados de Universidad, que en el momento de publicarse la presente Ley, se encuentran vacantes, y no están en trámite de oposición o de concurso para su provisión, así como las que vayan quedando vacantes en el futuro». En este punto operará sobre la realidad de la organización del profesorado universitario el automatismo de la Ley. Esta es un precepto que concluye dentro de sí mismo y que no necesita mayor aplicación ni mayor desarrollo por parte del Gobierno.

Simplemente es esta Ley la que convierte unas plazas que tienen una titulación en plazas de profesores de otra titulación. Ahora bien, en el apartado 3 de esta Disposición transitoria segunda, el segundo informe de la Ponencia sabiamente, previsoriamente, estima que hay un proceso de transformación de las cátedras, de las agrugaduras, no de los profesores agregados, que pasarán a ser, por el automatismo de la Ley, catedráticos de Universidad. Entonces, este proyecto de Ley, en

la Disposición transitoria segunda, da dos mandatos al Gobierno: uno, que proceda a la transformación de estas agregaduras en cátedras de Universidad, que es una operación distinta de la transformación de los profesores agregados en catedráticos de Universidad, que se produce automáticamente por Ministerio de esta Ley; segundo, que, naturalmente, en cuanto se proceda a esta transformación, se respeten los derechos adquiridos.

Pienso que la separación lingüística, la separación redaccional de estos dos mandatos al Gobierno, por la simple interposición de un punto y seguido, lo que hace es aclarar el texto y aclarar los dos aspectos del mandato que ha de poner en práctica el Gobierno como consecuencia de la autorización, que al mismo tiempo es un mandato o una orden, un mandato imperativo, que la Ley concede.

Creo que las reflexiones jurídicas e histórico-jurídicas del señor Peces-Barba, que es persona especialmente experta en materias de filosofía jurídica, de ciencia del Derecho, y que, además, está en el ejercicio de la función docente en esta misma materia, no contradicen esta pretensión, simplemente de esclarecimiento, que ha representado mi propuesta «in voce».

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, ¿tiene inconveniente en que cedamos el turno al señor Peces-Barba? (*Denegaciones.*) No podía esperar menos de su generosidad.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Son dos minutos, y agradezco mucho al señor Díaz-Pinés su generosidad.

Simplemente para dejar claro que la segunda intervención del señor Fontán, siguiendo con la utilización de términos del mismo tipo que la anterior, nos ha deslumbrado por su brillantez, pero no nos ha iluminado. No nos ha iluminado porque la penumbra sigue, y es lógico, porque hay zonas de penumbra en el ordenamiento jurídico, y esta es una zona de penumbra evidente, una zona de penumbra que no se resuelve con el número tercero, y que quede muy claro que esta zona de penumbra sobre los derechos de unos y de otros es una zona de penumbra que la Ley no puede resolver.

Señor Presidente, aquí hay un hecho que yo insisto que no se resuelve, que hay unos profesores

agregados que personalmente se convierten en catedráticos, pero que no son titulares de la cátedra que se convertirá, de acuerdo con este mandato, pero que si eran titulares de una plaza de agregados al sitio en el cual esa Universidad existe, y hay otras personas que, si hubiera existido un concurso de acceso a una cátedra, hipotéticamente hubieran podido concurrir a él.

Ahí hay un conflicto que esta norma no resuelve; seguimos en la penumbra y, señor Presidente, serán los Tribunales los que tengan que resolver y no puede ser de otra manera.

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, me veo obligado a solicitarle que de nuevo deje la palabra a uno de los intervinientes anteriores, el señor Fontán en este caso. Gracias.

Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, yo celebro que el destello de mi intervención anterior haya abierto por un momento los ojos del señor Peces-Barba a una comprensión del problema que aquí está planteado.

Reitero que no se trata de atrapar dentro de una tupida red de preceptos positivos toda la realidad social, ni la de los posibles conflictos sociales, pero creo que ha quedado claro. Si el señor Peces-Barba no se siente iluminado por mis palabras, probablemente no lo necesita, ni como político, ni como parlamentario, ni como hombre de Derecho; yo no tendría ningún inconveniente, si tuviera en algún caso que acudir a los Tribunales para la protección de mis derechos, en volver a acudir a la tutela jurídica del señor Peces-Barba, como hice, con relativa suerte, según los casos, hace bastantes años. Pero creo que queda claro que cuando en nuestro Grupo hablamos en este texto de los derechos adquiridos, entendemos que son los derechos adquiridos efectivamente por todos los que pueden tener unas pretensiones a estos derechos adquiridos.

Es más, en algún momento habíamos pensado en una redacción más profunda de este apartado 3 de la Disposición transitoria segunda, pero hemos abandonado esa idea. Me considero responsable de la idea, así como también de su abandono, porque lo que no queríamos en ningún caso es que en el texto de esta Disposición transitoria de una Ley Orgánica apareciera como una especie de previsión del enfrentamiento que pudiera darse, y que quizá no pueda darse, puesto que los

recursos de que para eso disponen tanto la Administración como las Universidades, a las que en estos momentos dotamos de una autonomía conforme a sus necesidades docentes, pueden quizá resolver los presuntos problemas antes de que los conflictos estén en la jurisdicción ordinaria. Si llegan a estar, a los Jueces corresponderá resolver, porque todavía, como decía aquel, hay Jueces en España, no digo Jueces en Berlín.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, tampoco tendría inconveniente en ceder la palabra a Eulalia Vintró si su intervención guarda relación más directa con este tema (*Pausa.*)

Yo he formulado antes una enmienda, la número 55, y a mi pregunta no sé qué se ha contestado en las intervenciones anteriores, no sé si será por una dialéctica que yo me atrevería a calificar del género cefalópodo, porque la verdad es que a mí me borran algunas intervenciones hasta las propias ideas que creía tenerlas muy claras. En este sentido, al margen de que tendremos que avanzar bastante en esa distinción entre lo científico y lo didáctico para mejorar las tareas universitarias, pienso que sobre mi enmienda 55 no sé si ha habido un turno en contra, y lo digo con absoluta ingenuidad, porque la única referencia que se ha hecho a ella, por parte del portavoz centrista, es poner en duda si la ubicación más correcta de esta enmienda era la Disposición transitoria segunda y no la cuarta. Yo confío en que eso, al menos implícitamente, significa que el único reparo que se le presenta a mi enmienda es el de la ubicación, y no seré yo quien discuta por un problema de ubicación el que se me apruebe, por fin, alguna enmienda.

Tampoco voy a entrar en cuestiones que se han planteado aquí y que son realmente interesantes para una tertulia vespertina, pero indudablemente aquí hay que decir las cosas, a mi juicio, de una forma más directa. Señores, en el precepto que estamos considerando, Disposición transitoria segunda, voy a poner un ejemplo real. Pongámonos en el caso del profesor X, que vamos a situarlo en Madrid, con una plaza ganada de profesor agregado, quien para ganar la cátedra tiene que acceder a otra Universidad, pongamos Universidad Y, y resulta que, precisamente como castigo a su participación en un concurso para ganar la cátedra,

en medio sale esta Ley, y cuando a lo mejor lleva, como es el caso en el que estoy pensando ahora, muchos años con una labor de equipo preparada y que se ha ido transitoriamente a esa segunda Universidad en su deseo de conseguir la cátedra, se encuentra con que esa cátedra para la que él legítimamente, diríamos, tenía unas expectativas, no digo ya unos derechos adquiridos, sino unas expectativas legítimas, se encuentra con que el agregado que le ha suplido en su anterior destino por virtud de esta Ley pasa a ser catedrático y pasa a ser catedrático de la plaza anterior. Este es el tema concreto que yo pienso que hay detrás de toda esta Disposición transitoria segunda. En gran parte así lo he entendido yo, tratando de sacar luz de los anteriores destellos

Entonces, yo pienso que hay algo más que derechos adquiridos, aparte de la ambigüedad que supone ese concepto; hay expectativas legítimas que pienso que no se pueden conculcar, que no se pueden cerrar, porque eran unas expectativas legítimas o al margen, y no quisiera que se me contestase por esa vía, de centralismos o no. Ese es el problema real y concreto que hay, y es que unos señores van a ser primados por esta Ley, ganando una plaza de catedrático en un lugar concreto, en el que otros profesores, catedráticos ya antes, con más años en el escalafón, con más méritos adquiridos y con legítimas expectativas en esa plaza, resulta que no van a poder concurrir por esa prima que se les da, puramente temporal, porque esta Ley se vaya a aprobar en un momento determinado y concreto. No cabe decir que la solución de esto es ir a los Tribunales; yo comprendo que hay que proteger el derecho a que los profesionales del Derecho trabajen, pero yo diría que vamos a evitar, en lo posible, el que esta Ley salga ya con la alusión que se ha hecho a que hay que ir directamente a que sean los Tribunales los que tutelen determinados derechos adquiridos.

Vuelvo al hilo de mi intervención inicial, señor Presidente. He cedido los turnos muy gustosamente para saber si es que no hay ninguna oposición, como así lo he entendido, implícitamente a la enmienda número 55. Este portavoz no tiene inconveniente en que vaya a la Disposición transitoria cuarta, con la numeración que le corresponde, pero pienso, además que ya es práctica habitual la reordenación de los textos de una Ley al final de su debate definitivo, como lo es la adecuación de las citas y referencias, tanto numéricas

como terminológicas, al hilo de los cambios que se hayan producido a lo largo del debate.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Para pedir de esa Presidencia la agilización del debate, porque me parece que llevamos una hora entre la interrupción y el interesante intercambio de criterios sobre lo que les pasa a los profesores de agregados que accedan o no a catedráticos. Yo no digo que ese no sea un tema que interese a un sector, pero pequeño, de la Universidad española y, en cambio, hemos pasado sobre ascuas sobre temas mucho más importantes. Si la voluntad del Presidente y de los miembros de la Mesa y de la Comisión es que esta noche termine el debate de la Ley de Autonomía Universitaria, me parece que estamos cometiendo error tras error entreteniéndonos en un tema que, además, después de estas larguísimas explicaciones, está justo donde estaba y evidentemente lo resolverán los Tribunales. Por lo tanto, por favor, señor Presidente, y demás miembros de la Comisión, no sigamos perdiendo el tiempo con los derechos adquiridos de agregados y catedráticos.

El señor PRESIDENTE: En todo caso, esta Mesa es testigo de lo que hace la Comisión.

El señor Peces-Barba tiene la palabra, brevísimamente.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Muy rápidamente, señor Presidente, porque creo que en otros temas sin importancia también hemos perdido horas y horas, y no me parece que sea la señora Vintró quien deba darnos lecciones de lo que es importante y lo que no es importante en esta Ley. Cada Grupo Parlamentario administra su tiempo.

Señor Presidente, solamente para decir dos cosas. No voy a entrar en las opiniones despectivas, calificando de tertulia lo que aquí se ha hecho, con un esfuerzo de buena voluntad, por el señor Díaz-Pinés. Yo lamento que su formación jurídica no nos haya tampoco iluminado, y quiero decirle que hay muchos profesores agregados que son maestros de catedráticos y que, puesto que no hay diferencia ni en la oposición ni en nada entre un agregado y un catedrático, el problema

de dónde está uno o dónde está otro no es un problema de jerarquía y de derechos adquiridos, eso ya lo dirán los Tribunales, pero no lo plantee de esa forma tan simple, porque el tema es a veces mucho más complicado.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Para decirle al señor Peces-Barba que no tengo por costumbre aceptar lecciones de qué es lo procedente o lo improcedente, ni de él ni de nadie que no sea la Presidencia de la Comisión.

Muchas gracias.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Que no las dé tampoco.

El señor PRESIDENTE: El señor Fontán tiene la palabra.

El señor FONTAN PEREZ: No querría pecar de descortesía con el señor Díaz-Pinés, independientemente de las palabras con que se ha referido a algunos de los Diputados, y quiero decir, primero, que, desde el punto de vista de la ubicación, era lugar más adecuado la Disposición transitoria cuarta que la Disposición transitoria segunda; que, en cualquier caso nuestro, Grupo Parlamentario, con todo el respeto que le merece la propuesta de cualquier Grupo Parlamentario, y las pretensiones legítimas o justificadas, diríamos, o comprensibles de cualquier colectivo, creemos que esta Ley ofrece, por una parte, una fórmula de habilitación y, por otra, unas formas de dispensa de esa misma habilitación, si las Universidades así lo estiman. Y que no nos parece adecuado introducir en esta Ley una dispensa específica de habilitación como la que el señor Díaz-Pinés ha propuesto.

El señor PRESIDENTE: Entonces pasamos a las votaciones. Votamos la enmienda transaccional del Grupo Comunista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 22 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Comunista.

El señor FONTAN PEREZ: ¿Entre votación y votación puedo pedir la palabra un momento? Es probablemente antirreglamentario, pero es que de la enmienda del Grupo Comunista había una palabra que yo he integrado en la mía.

El señor PRESIDENTE: Así figurará en el momento de someter la del Grupo Centrista.

Una pregunta al Grupo Centrista, ¿las enmiendas 829 y 830, de la señora Morenas, se mantienen?

El señor GOMEZ ANGULO: No.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda número 1.010, de la Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 22 en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 1.010, de Minoría Catalana.

Sometemos a votación la enmienda transaccional centrista al apartado 2, de supresión parcial. Se trata de la palabra «numerarios» concretamente.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 26 votos a favor; dos en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista de supresión parcial al apartado 2.

Sometemos a votación la enmienda transaccional centrista de sustitución parcial al apartado 3.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 22 votos a favor; uno en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista de sustitución parcial al apartado 3, y en este sentido quedan aprobados los apartados 2 y 3.

Sometemos ahora a votación el 1 y el 4 según el texto de la Ponencia.

La señora VINTRO CASTELLS: Por separado.

El señor PRESIDENTE: Votamos el apartado número 1.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 25 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 de la Disposición transitoria segunda. Votamos el apartado 4.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; cuatro en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 4 y la Disposición transitoria pasa a ser tercera.

Sometemos finalmente a votación la enmienda número 55, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 25 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 55, de Coalición Democrática.

• Pasamos a la Disposición transitoria tercera.

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

Disposición  
transitoria  
tercera

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, muy brevemente para decir que las enmiendas 829 y 830, que también tengo yo mantenidas personalmente, me gustaría que pasasen a Pleno «ad cautelam», que en su caso las retiraría si procediese.

Se sugirieron inicialmente por la señora Morenas, pero también las tengo yo mantenidas.

El señor PRESIDENTE: ¿Pero hace referencia S. S. a la Disposición transitoria tercera?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: A la segunda; por eso es por lo que lo he querido aclarar, aunque no he querido interrumpir anteriormente.

El señor PRESIDENTE: Perdón, es que yo había anunciado que entrábamos en la Disposición transitoria tercera.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, yo me avengo a lo que esa Presidencia decide.

El señor PRESIDENTE: Disposición transito-

ria tercera. ¿Tiene el señor Díaz-Pinés algo en concreto para esa Disposición?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, la enmienda número 831, si mis notas no están mal tomadas.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, nos consta la enmienda 831.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Que pase directamente al Pleno, y ya la retiraría, en su caso.

El señor PRESIDENTE: Pero tenemos en la Mesa esta enmienda a nombre de la señora Morenas; ya sé que en su día usted nos refirió una historia sobre estas enmiendas, que nosotros hemos aceptado, pero en todo caso permita que nosotros sigamos con la enmienda número 831, a nombre de la señora Morenas, porque así lo tenemos hoy en la Mesa.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Yo no le quiero quitar la maternidad, señor Presidente, pero no es una historia, sino que es un documento de estas Cortes, que me alegro que haya elevado a la categoría de histórico.

El señor PRESIDENTE: La historia es algo serio. Yo al menos la sirvo, señor Díaz-Pinés.

El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, para pedir que pase a Pleno la enmienda número 831, de nuestra compañera de Grupo la señora Morenas.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, entiendo que, una vez superadas todas las cuestiones anteriores, estamos en la Disposición transitoria tercera.

El señor PRESIDENTE: Exactamente, señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Entonces, para solicitar que se considera la presentación de una enmienda «in voce» de incorporación de dos apartados, que consideraríamos 1 y 2,

corriendo el 1 a ser 3, y así sucesivamente los restantes, en el caso de aprobarse.

Estos dos apartados superan una omisión, que es la referente al problema de los catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Bellas Artes y la de los profesores auxiliares de las mismas Escuelas. Diría el número 1: «Quedan integrados en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad los Catedráticos Numerarios de las Escuelas Superiores de Bellas Artes». Y el número 2 diría: «Quedan integrados en el Cuerpo de Profesores Numerarios diversidad los profesores auxiliares de las Escuelas Superiores de Bellas Artes». Luego el 1 pasaría a ser el 3, y así sucesivamente.

El señor PRESIDENTE: Señor Peces-Barba, por favor, haga llegar a la Mesa el texto de su enmienda «in voce» antes de someterlo a votación, y así empezaremos las votaciones, si S. S. nos ayuda.

La enmienda número 332, del Grupo Comunista, está retirada.

Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 1.011, de Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 19 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 1.011, de Minoría Catalana.

Al número 1, de acuerdo con el primer informe de la Ponencia, está la enmienda número 52, del señor Esperabé. ¿Debe retirarse, señores del Grupo Centrista? (*Asentimiento.*)

Pasamos a votación la enmienda transaccional del Grupo Andalucista, de sustitución al apartado 1.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 19 votos en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional andalucista de sustitución al apartado 1.

Sometemos a votación la enmienda transaccional del Grupo Socialista, de sustitución, al apartado 1.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 22 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Socialista, de sustitución al apartado 1.

Se somete a votación la enmienda transaccional de adición de un apartado 1 bis, también del Grupo Socialista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 22 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional socialista, de adición de un apartado 1 bis, y quedan aprobados los apartados 1 y 3, y el 2 bis, que será 2.

Se somete a votación el apartado 2, según el segundo informe de la Ponencia. Espero que también la enmienda del señor Esperabé pase a Pleno.

El señor GOMEZ ANGULO: Queda decaída, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda decaída.  
La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Yo creo, señor Presidente, que para aligerar se podría votar el resto de esta Disposición en una sola votación, dado que no hay, creo, enmiendas parciales a ninguno de los números restantes.

El señor PRESIDENTE: Además, ningún Grupo quiere defender su permanencia, como hemos visto.

Vamos a someter a votación los apartados 2, el 3 y el 4, según el informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 del informe de la Ponencia, que pasa a ser 4 en el dictámen; el número 3, que pasa a ser, 5 y el número 4, que pasa a ser 6, y queda aprobada la Disposición transitoria tercera, que pasa a ser cuarta en el dictamen.

Entramos en la Disposición transitoria cuarta.  
El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Es una pequeña enmienda de adición al apartado 2, al objeto de adecuarlo a otros anteriores cuando se ha planteado

al final el problema. De lo que se trata es de incluir aquí también a los profesores de Escuelas Universitarias, de tal forma que el apartado 2 quedaría redactado así: «El primer concurso de habilitación que se convoque desde la entrada en vigor de esta Ley para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Universidad y Profesores Agregados de Escuelas Universitarias para cada disciplina, no tendrán limitación de plazas».

Aladir solamente: «y Profesores Agregados de Escuelas Universitarias... no tendrán limitación de plaza».

Efectivamente, también es, podríamos decir, una homologación con artículos anteriores. En el apartado 1 cambiar «cinco años por cinco cursos académicos». Sería «cinco cursos académicos de docencia en centros universitarios». En vez de «cinco años de docencia», «cinco cursos académicos de docencia en centros universitarios».

El señor PRESIDENTE: Señoría, ¿quiere hacer llegar a la Mesa el texto que nos ha propuesto? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Arnau.

El señor ARNAU FIGUEROLA: Sí, señor Presidente. En relación a este apartado, concretamente, hay una propuesta de nuestro Grupo en el sentido de adición a la cuarta bis. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Arnau, estamos en la transitoria cuarta.

Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Yo, a la Disposición transitoria cuarta presentaba una enmienda que, en lo que hace referencia al apartado 1, coincide exactamente con la formulación que ha hecho el señor Lazo, del Grupo Socialista. Es decir, se trataba de añadir a catedrático de Universidad «o de Escuela Universitaria». Por lo tanto, en este sentido coincido con la enmienda socialista.

Y en la numeración de mi enmienda, lógicamente, la referencia al artículo 54.4 era el 51.8 en relación con mi propia numeración, pero esto tiene menor interés.

En cuanto al apartado 2 de esta transitoria cuarta, yo no voy a objetarla. Mi voto va a ser de abstención, dado que en mi enmienda no se contempla, por cuanto, cuando se regularon los concursos de habilitación, mi enmienda era que no

hubiera limitación de plazas en ningún caso y, por lo tanto, dado que yo voy a seguir defendiendo en el Pleno que ningún concurso de habilitación tenga limitación de plazas, me es innecesario incluirlo en una Disposición transitoria.

Sin embargo, sí que llamo la atención de SS. SS. en relación con un segundo apartado, que sería el 3, por el cual se regula que las Comisiones de adscripción de las Universidades no podrán convocarse con anterioridad a la celebración del primer concurso de habilitación correspondiente a la materia de la plaza convocada.

Creo que a estas alturas es casi innecesario explicar el alcance de esta Disposición o de este apartado, pero si no tomamos la precaución en la Ley de convocar, en primer lugar, los concursos de habilitación, y, luego, con posterioridad, los concursos de adscripción, podríamos encontrarnos con la circunstancia de que firmaran los primeros concursos de adscripción quienes están ejerciendo en otras Universidades y, de alguna manera, se limitara o se anulara la posibilidad de quienes están haciendo la docencia en las Universidades y forman parte de determinados equipos de investigación, se vieran, de no tomarse esta previsión, obligados a desplazarse, con lo cual ocasionaríamos un daño, no digo irreparable, pero, en cualquier caso, un perjuicio sensible a determinados equipos de investigación y a determinados trabajos en departamentos universitarios.

Creo, por lo tanto, que sin ánimo de complicar la situación, pero en esa voluntad de que no se creen problemas innecesarios, la incorporación de este apartado que yo propongo podría evitar situaciones conflictivas en el futuro.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Vintró, entonces, ¿mantiene en sus términos la enmienda 333?

La señora VINTRO CASTELLS: No, señor Presidente, la fórmula transaccional que he pasado a la Mesa hace unos minutos, y que he leído de una manera más o menos rápida.

El señor PRESIDENTE: Es decir, la convertimos en una transaccional.

La señora VINTRO CASTELLS: Exacto.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a vota-

ción las enmiendas a la Disposición transitoria cuarta. En primer lugar, la enmienda número 163 del Grupo Andalucista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: ningún voto a favor; 21 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 163, del Grupo Andalucista.

El señor LAZO DIAZ: Para una cuestión de orden, es decir, una petición. Nosotros solicitaríamos que se votase esta última enmienda que ha propuesto la señora Vintró aparte y que se señalase bien, porque tendremos que considerarla. En principio, nos parece razonable, pero tendríamos que estudiarla más, y si no nos íbamos a abstener ante esa enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Su señoría solicita que haya votación separada de los apartados?

El señor LAZO DIAZ: No es exactamente de la propia enmienda de la señora Vintró lo que habría que votar por apartados. Lo que pasa es que yo ahora mismo lo lamento, pero no la tengo delante. Solamente que lo que he oído me ha parecido muy bien.

El señor PRESIDENTE: Yo lo que rogaría es que no interrumpieran las votaciones, porque esto está en contradicción con la petición hecha a esta Mesa de la agilización del debate. Por favor, desde este momento, si les parece, a la altura de las ocho menos veinte de la noche, vamos a señalar tiempos tope, y, desde luego, no daré la palabra si me interrumpen en una votación, a partir de este momento.

La enmienda número 40, del señor Aizpún, pasa directamente al Pleno.

Enmienda transaccional del Grupo Comunista. Aunque sea una manera atípica de votar una enmienda, vamos a seguir con la atipicidad y votamos, en primer lugar, el número 1 y después el número 2.

Número 1 de la transaccional comunista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: diez votos a favor; 15 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el apartado 1 de la enmienda transaccional comunista a la Disposición transitoria cuarta.

Pasamos a votación del número 2, tal como ha solicitado el Grupo Socialista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: cuatro votos a favor; 15 en contra; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el segundo apartado de la enmienda transaccional comunista a la Disposición transitoria cuarta.

La enmienda número 849 del Grupo Centrista, ¿se mantiene?

El señor GOMEZ ANGULO: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda 1.012, de la Minoría Catalana. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 22 en contra y cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 1.012, de Minoría Catalana.

A votación la enmienda número 1.013, de la Minoría Catalana a la Disposición transitoria cuarta. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 21 en contra y tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 1.013, de Minoría Catalana.

En este momento sometemos a votación la enmienda transaccional socialista a toda la Disposición transitoria, es decir, al apartado 1 y al apartado 2, y pregunto si al Grupo Socialista le parece bien que dividamos la votación en dos partes; tal como me solicitan dos Grupos Parlamentarios.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Nosotros no nos oponemos a lo que digan... Perdón, señor Presidente, estoy contestando. Si el señor Presidente le pregunta al Grupo Socialista, com-

prendo que no debe enfadarse si el Grupo Socialista le contesta.

El señor PRESIDENTE: Yo lo que le rogaría al señor Peces-Barba es que nos ayudara a acabar el debate de esta Ley.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Pero ¿le puedo contestar a lo que me pregunta el señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Brevemente.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Entonces, en contestación respetuosa a la pregunta del señor Presidente, haremos lo que el señor Presidente quiera, pero aprovecho para decir que se quite la palabra «Numerario» después de catedrático de Universidad, porque sobra.

El señor PRESIDENTE: Esta matización ya la había hecho el señor Lazo en el momento oportuno. Muchas gracias, señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votación en dos apartados: apartado 1 de la enmienda transaccional socialista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor; ninguno en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 de la enmienda transaccional socialista a la Disposición transitoria cuarta.

Vamos a continuación a someter a votación el apartado 2 de la misma enmienda transaccional socialista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; dos en contra y tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional socialista y queda aprobada, por lo tanto, la Disposición transitoria cuarta, que será quinta en el dictamen.

Decaen la enmienda número 227, del señor Meilán, la número 725, del Grupo Vasco, que

pasa al Pleno, la número 726, del Grupo Vasco, que también pasará al Pleno, y decae la enmienda número 822, del Grupo Centrista.

En este momento, para explicación de voto tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Telegráficamente, señor Presidente, siguiendo las indicaciones de S. S., decir que nuestro voto a la enmienda comunista no ha sido un voto irresponsable, pero sí ha sido un voto de no saber qué estábamos votando, y entonces que no cause extrañeza que al conocer el texto de la enmienda comunista, que nos ha parecido al oído que era aceptable, pudiésemos cambiar nuestro sentido de voto en Pleno. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: En aras de la brevedad, señor Presidente, pedir que pasen directamente a Pleno las enmiendas que me quedan pendientes.

El señor PRESIDENTE: Disposición transitoria cuarta bis. En este momento se pueden solicitar los turnos. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Lazo, en primer lugar.

El señor LAZO DIAZ: Para proponer a esta Disposición cuarta bis una enmienda transaccional de sustitución del texto, conjunta del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario Centrista, que paso en seguida a defender.

Ya sé que estamos en un momento un poco crítico de la Comisión, por la hora y por el cansancio después de varias semanas, y no procuraré extenderme, pero creo que se trata de un tema importante.

La Disposición transitoria cuarta bis habría que definirla, me parece, como una Disposición de estricta justicia que intenta paliar las secuelas de un crimen contra natura cometido en la Universidad española durante el régimen anterior. Este crimen contra natura es de sobra conocido, pero lo recuerdo brevemente porque creo que debe quedar constancia de una manera oficial en el «Diario de Sesiones». Como todos SS. SS. saben, durante los años 60 y 70, a consecuencia del enorme aumento de la población estudiantil uni-

versitaria, para resolver ese problema y para atender la necesidad urgente del profesorado que ese aumento estudiantil requería, se optó por la peor solución que cabía: el Estado, las Universidades comenzaron a contratar de forma masiva profesores que entraban de hecho sin ningún tipo de pruebas de selección, profesores que eran muy mal pagados —era un profesorado barato—, y que además carecían de la más mínima estabilidad en el empleo. Las consecuencias de esta atrocidad, yo creo que única en las Universidades del mundo, es que hoy nos encontramos con una masa ingente de personal docente, los llamados penenes o profesores no numerarios, una masa enorme que me parece incluso está sin cuantificar, cuya existencia supone dos cosas: en primer lugar, un drama, por la situación económica de estos profesores, y, sobre todo, por su situación de falta absoluta de estabilidad. Cada año es verdaderamente dramática la situación en que se encuentran estos profesores al terminar el curso, que no saben —todos hemos pasado, la mayor parte seguramente de los que estamos aquí— por esa angustia. Termina un curso, y no saben si el curso siguiente van a continuar dando clase o se van a encontrar en la calle. Y una masa además de profesores numerarios, tal como está hoy, cuya existencia supone una injusticia atroz, porque o bien esos profesores están preparados para desempeñar las funciones que están desempeñando, que es dar clases teóricas, que es corregir exámenes, que es orientar, o bien estos profesores están preparados y, en consecuencia, deberían tener su puesto asegurado; o bien esos profesores no están preparados, son unos ineptos y, en consecuencia, no debían haber estado ahí los años que están. Ese es el problema.

Hay que decir, en honor a la verdad, que se trata de un problema de imposible solución total, de imposible solución en toda su complejidad.

Entonces, esta Disposición cuarta bis lo que busca es solucionar en parte esos problemas, garantizando la posibilidad de un considerable número de ese profesorado no numerario pueda convertirse, pueda acceder con los requisitos necesarios, a profesores permanentes y termine así esa situación de angustia y esa situación de injusticia. Eso es lo que busca la Disposición transitoria cuarta bis. Lo que ocurre —y de ahí nuestra enmienda de transacción— es que, tal como está redactada en estos momentos, queda una cantidad de flecos sueltos enorme y, además, de apro-

barse tal como está redactada ahora, provocaría injusticias notables. Y me fijo solamente en dos injusticias claras: aquí se habla de que podrán ser contratados como profesores permanentes aquellos que lleven cinco años impartiendo enseñanzas teóricas ininterrumpidas. ¿Qué ocurre, entonces, con aquellos profesores no numerarios que han marchado, por ejemplo, con una beca postdoctoral a investigar y a trabajar en el extranjero, que en todas partes se considera un mérito y que si se admite esta redacción quedarían penalizados esos profesores, especialmente cualificados, que están investigando en el extranjero? No podrán optar a esta contratación permanente. Y lo mismo ocurre con aquellos profesores que han sido contratados como ayudantes y que, sin embargo —porque no podían ser contratados de otra manera—, están impartiendo clases teóricas.

Nuestra propuesta, la propuesta conjunta del Grupo Centrista y del Grupo Socialista pretende resolver esos problemas y otros parecidos.

Diría, en consecuencia, así: «Quienes a la entrada en vigor de esta Ley sean profesores no numerarios, que hayan impartido docencia o realizado investigación en España o en el extranjero de manera ininterrumpida durante cinco cursos académicos, con el título de doctor antes del 1 de octubre de 1981, serán dispensados de la habilitación para ser contratados con carácter permanente en régimen de dedicación exclusiva como profesores numerarios, si han demostrado su idoneidad científica y pedagógica. Todos estos extremos serán apreciados por el Consejo Académico, según establezcan los Estatutos de cada Universidad».

Este es el contenido de la enmienda conjunta.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muy brevemente, señor Presidente, porque, en principio me parece que la propuesta del señor Lazo podría ser aceptada, pero me gustaría que la volviera a leer muy lentamente para completar algo que todavía no he conseguido copiar.

Nada más que eso.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: «Quienes a la entrada

en vigor de esta Ley sean profesores no numerarios, que hayan impartido docencia o realizado investigación en España o en el extranjero de manera ininterrumpida durante cinco cursos académicos, con el título de doctor antes del 1 de octubre de 1981, serán dispensados de la habilitación para ser contratados con carácter permanente en régimen de dedicación exclusiva como profesores numerarios, si han demostrado su idoneidad científica y pedagógica. Todos estos extremos serán apreciados por el Consejo Académico, según establezcan los Estatutos de cada Universidad».

Y paso la redacción a la Mesa, si no la tiene.

El señor PRESIDENTE: Señor Lazo, no la tenemos, así es que, por favor, entreguenosla.

El señor Díaz-Pinés, tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Esta mañana yo entregué a la Mesa el escrito correspondiente a dos enmiendas transaccionales «in voce», relativas a la Disposición transitoria cuarta bis, nueva, la primera, y la que llamaríamos Disposición transitoria cuarta ter, también nueva.

Paso a leer la primera, que sería de adición, al texto que teníamos como texto transaccional del denominado tantas veces texto definitivo, y que únicamente corregiría el último inciso.

Señor Presidente, la enmienda transaccional concretamente diría: Cuarta bis: «Quienes a la entrada en vigor de esta Ley sean profesores no numerarios que hayan impartido de manera ininterrumpida enseñanzas teóricas durante cinco cursos académicos con el título de doctor, podrán ser contratados, con carácter permanente, en régimen de dedicación exclusiva, como profesores asociados o catedráticos de Escuelas Universitarias, sin necesidad de obtener la habilitación estatal».

Hasta ahí era la parte inicial de mi enmienda, señor Presidente. A la vista del texto que se ha ofrecido anteriormente y que, lógicamente, es corrección del que en principio considerábamos nosotros que iba a ser propuesto, no tenemos inconveniente, en esa parte que se ha formulado el señor Lazo, en asumirlo como parte inicial, y entonces proponemos la adición del último inciso, donde decía: «de la misma forma». Añadiríamos: «De la misma forma, los actuales profesores no numerarios de Escuelas Universitarias que a la entrada en vigor de esta Ley hayan impartido docencia de manera ininterrumpida durante cinco

cursos académicos, y con el título que en ese momento posean, podrán ser contratados con carácter permanente como profesores agregados de Escuelas Universitarias, sin necesidad de obtener la habilitación estatal».

Como mi intervención anterior ha sido confusa, señor Presidente, quiero decir —y me corrijo para que tome nota también la señora Letrada— que este párrafo se refiere, por supuesto, al texto que aquí enmendamos, que es el del segundo informe de la Ponencia, y hace referencia, repito, a un inciso de adición, manteniendo todo lo que antes decía la cuarta nueva. Me corrijo de lo que antes haya podido ser otra interpretación y me reitero para confirmar en la cuarta bis nueva, tal como figuraba en el informe de la segunda Ponencia, con la enmienda que he leído y que obra en poder de la Mesa.

Está claro que aquí lo único que pretendemos es precisamente, con palabras que ya ayer salieron aquí, al hilo del debate del artículo 51.4, pero referido a otro tema, no exactamente igual, y pensando que el señor Lazo ha venido a confirmar algunos juicios vertidos por este Grupo ayer sobre situaciones creadas por la irregular situación de determinado profesorado durante muchos años, pensamos que puede tener una buena acogida la enmienda que hemos formulado.

Lo que significa, ni más ni menos, es, como de su texto se desprende, el que aquel profesor no numerario que lleve impartiendo docencia ininterrumpida cinco años, y con el título que en el momento de entrada en vigor esta Ley tenga, pueda ser contratado con carácter permanente como profesor agregado de Escuela Universitaria, sin necesidad de obtener la habilitación estatal.

La segunda enmienda «in voce» transaccional que presento y que pienso que podría denominarse Disposición transitoria cuarta ter nueva, diría: «Los doctores procedentes de las Facultades universitarias de creación posterior a 1970 contarán con un plazo de cinco años, a partir de la promulgación de esta Ley, para acceder a la habilitación como profesores permanentes, con independencia de la fecha de obtención de su grado de doctor».

Con esto queremos recoger otra realidad que está ahí y es la situación de inferioridad en que quedarían las Facultades de nueva creación a partir del año 1970, como son las de Sociología, Bellas Artes, Ecología, Informática, etcétera, que se quedarían —repito— en una situación de infe-

rioridad, con un cierto agravio comparativo, en cuanto que no han tenido, en muchos casos, la oportunidad de pasar por las condiciones que se establecen para esa habilitación.

También obra en poder de esa Mesa el texto correspondiente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Como creo que el señor Arnau va a introducir una nueva modificación o propuesta en este apartado, desearía conocer el conjunto del texto antes de manifestar mi opinión al respecto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintro.

El señor Arnau tiene la palabra.

El señor ARNAU FIGUEROLA: Se trata de una enmienda de adición a esta transitoria cuarta bis, que quizá podría tomar la nomenclatura de cuarta ter, para intentar corregir lo que, a nuestro modo de ver, son tres defectos que se contienen en la misma:

En primer lugar, completar o complementar lo que aquí se dice, que nos parece correctísimo para Escuelas Técnicas Superiores y para Facultades, complementarlo, digo, para Escuelas Universitarias, de manera que se corrija la posible omisión en que se puede caer en este redactado.

En segundo lugar, recordar que en este tipo de Escuelas Universitarias, los «penenes» han tenido carácter forzoso, ya que se lleva en este momento del orden de doce años sin haberse convocado oposiciones. Por tanto, aun cuando hubieran querido, no habrían podido aceptar u obtener la condición de profesor permanente.

Y por último, porque interesa que haya una cierta coherencia con un artículo que se aprobó ayer, que fue el 58.3, en el que se hablaba de la posibilidad de habilitación para los propios profesores con titulación de estas Escuelas Universitarias, especialmente las Escuelas Universitarias de tipo técnico, en algunas asignaturas específicas que el Consejo de Universidades diría en su momento cuáles y de qué manera.

Creemos que con esta enmienda de adición se corrigen estos tres factores: un reconocimiento a las Escuelas Universitarias en paridad con la Es-

cuelas Superiores; una cuestión de justicia, al permitir a un profesor que no ha tenido ocasión de poder asistir a oposiciones el optar por esta vía, y, por último, ser coherentes con un artículo que ayer mismo aprobó esta Comisión.

Por todo ello, con el permiso de la Presidencia, paso a leer la redacción de este texto, del que el señor Presidente posee ya una copia. Se llama adición, repito, a la transitoria cuarta bis, y diría lo siguiente: «Igualmente, quienes a la entrada en vigor de la presente Ley sean profesores no numerarios de Escuelas Universitarias con título de licenciado, ingeniero o arquitecto que hayan impartido docencia o realizado investigación en España o en el extranjero de manera ininterrumpida durante cinco cursos académicos, serán dispensados de la habilitación para ser contratados con carácter permanente en régimen de dedicación exclusiva como profesores agregados de Escuelas Universitarias, en el mismo tipo de centro y disciplina análoga a la que estén desempeñando, si han demostrado su idoneidad científica y pedagógica. Todos estos extremos serán apreciados por el Consejo Académico según establezcan los estatutos de cada Universidad. Igualmente, será de aplicación lo indicado en el párrafo anterior para los titulados de Escuelas Universitarias Técnicas, en las materias que se determinen de acuerdo con el punto 3 del artículo 58».

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arnau. La Mesa tiene el original de lo que S. S. ha leído, por lo que S. S., en todo caso, ha debido leer una copia.

La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, muchas gracias.

A mí me gustaría que no fueran las ocho y diez de la noche y que nos encontráramos en un trámite más relajado de la Ley de Autonomía Universitaria y sin el agobio de intentar acabar esta noche; y digo que me gustaría porque el tema que se suscita con esta transitoria cuarta bis, solamente tiene cabida en esta Ley a partir de la peculiar forma en que se ha tramitado, porque si cogiéramos las enmiendas que se han presentado en su proyecto original no hallaríamos ningún tipo de enmienda a la que se pudiera presentar una transacción que diera lugar a estos textos. Pero no voy a hacer cuestión de este tema, señor Presidente,

ni tampoco voy a hacer cuestión de estas enmiendas que se proponen.

Creo que las palabras iniciales del señor Lazo las puede suscribir cualquier persona que conozca medianamente el funcionamiento de la Universidad española, y aquí hay un acuerdo total. Sin embargo, yo creo que hay, al menos por mi parte, un notable desacuerdo respecto a las medidas que se proponen, y no porque opine que estas medidas son especialmente malas, pero sí son difícilmente justificables en aras a una objetividad, a un rigor y a una seriedad, y lo digo con toda conciencia de lo que estoy manifestando.

Evidentemente, aquí se pone un tope, unos años de servicio, pero difícilmente se puede justificar que sean mejores estos cinco años que si se pusieran cuatro, tres o seis. De la exigencia inicial de cinco años con el grado de doctor, se ha pasado ahora a una fecha mágica; no sé qué tiene de especial el 1 de octubre de 1981. ¿Por qué el que haya obtenido la tesis el 3 de octubre de 1981 no se va a ver beneficiado por esta medida? Muchas veces, los retrasos en las tesis doctorales no son culpa del doctorando, sino de conveniencias de los presidentes de tribunales o de otros miembros, que se desplazan a otras Universidades para el ejercicio de la lectura.

Pero no les voy a cansar. Cualquiera de nosotros seguramente tendrá también ejemplos infinitos para justificar, digamos, la no objetividad suficiente de las fechas y los topes anuales que se han señalado, pero, lamentablemente, a estas alturas del debate y visto cómo ha ido el trámite de esta Ley, cualquier tipo de objeción que se pudiera formular sé de antemano la suerte que va a correr.

De todas maneras, querría dejar muy claro el criterio del Grupo Parlamentario Comunista en un tema que nos preocupa profundamente, y que es el salvar una injusticia histórica atroz, ha sido dicho en esta misma Comisión y que yo comparto.

Nuestro criterio era que la Ley de Autonomía Universitaria permitiera la vía de contratación libre para las Universidades; nuestro criterio era que los estatutos de las Universidades fueron realizados y aprobados por unos claustros constituidos de una manera más democrática, y nuestro criterio era que se remitiera a los estatutos de las Universidades la obligación de contemplar, en las plantillas que aprobarán, los mecanismos, los plazos y los porcentajes por los que todos estos

profesores que han ejercido con dignidad, con sacrificio y con excelente rendimiento su trabajo en la Universidad, fuera cada Universidad, en uso legítimo de su autonomía, la encargada de ver la casuística, enormemente compleja y diferenciada, entre Universidades antiguas y Universidades modernas, entre Facultades científicas y Facultades literarias, entre Escuelas Universitarias y Facultades, entre centros de nueva creación y centros de vieja creación, porque todas y muchas más variantes existen en la Universidad española, y cualquier medida que con carácter general marque la Ley discriminará, queramos o no, a colectivos o a individuos que merecen todo el respeto y toda la atención, por los muchos servicios que han prestado a la Universidad.

En función de que los criterios que mi Grupo defendía no han sido recogidos, lamentablemente, y en función de que esta fórmula presentada ahora de forma precipitada y con una redacción que hemos tenido que copiar a mano, por no pedir que se aplase una vez más esta Comisión —y teníamos derecho a hacerlo, pero no lo haremos,— es por lo que mi Grupo Parlamentario anuncia la abstención a esta propuesta y se reserva el derecho, como protesta porque no se han incluido mecanismos más racionales, a presentar en el Pleno una enmienda que pueda ser distinta, coincidente o matizada con lo que aquí se hace, pero afirma que no considera que este sea un modo serio, respetable, universitario y que reconozca la dignidad de los profesores, porque con estos raseros, en donde no se distingue entre quién se ha dedicado y quién no a la Universidad, vamos a caer en un posible vicio peor para el funcionamiento futuro de la Universidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró.

El señor Lazo, en turno de réplica, tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Bien, señor Presidente, y también sin pretender extenderme.

En primer lugar, yo tengo, aunque sea por una vez, en público, que felicitar a la señora Vintró por su intervención. Y tengo que hacerlo porque ha sido absolutamente coherente con todas sus posturas anteriores. Desde que apareció esta Disposición transitoria cuarta bis en la Ponencia, desde la primera vez que se colocó —y fue el Gru-

po Socialista, deseoso de solucionar de alguna manera el problema de los PNN, quien la presentó, en su día, en la Ponencia (no estoy hablando de ahora)—, desde aquel día —que creo que hace más de un año—, la señora Vintró —y por eso digo que ha sido absolutamente coherente— se opuso a ella; digo que estaba en contra de esta Disposición, que buscaba solucionar parcialmente el problema de los PNN. Hay que felicitar, por lo tanto, a la señora Vintró, que se ha mantenido fiel a esa idea a lo largo de todo un año.

Evidentemente, esto no es la solución perfecta, porque es que el problema de los PNN no tiene solución perfecta.

Yo, antes, exagerando y un poco llamativamente, hablé de un crimen contra natura que se había cometido en la Universidad española. Los crímenes, una vez cometidos, no tienen solución, no hay manera de resucitar al cadáver, y lo único que se puede hacer es, en cierto modo, paliar los daños o perseguir al asesino —en este caso, no hay manera— o bien dar unas indemnizaciones a los herederos de la víctima. La solución completa no existe y es imposible. Y ahí está. Es una solución imperfecta.

Pero dicho esto, quiero señalar que, a pesar de que la señora Vintró ha sido enormemente coherente al mantener una misma postura en contra de esto, ha incurrido ahora en su intervención en una contradicción enorme.

Ella ha dicho, y ha venido insistiendo, que su tesis y su idea es que las Universidades libremente, ante la enorme complejidad que presenta el problema de los PNN y buscar una solución para darles la estabilidad, solucionen ese problema dando estabilidad a aquellos que se lo merezcan, es decir, que se establezcan unos mecanismos de control riguroso. El profesor no numerario que vale, se queda, y el profesor no numerario que no vale, se va. Y, sin embargo, se opone, después de decir esto, a esta enmienda, que justamente da a las Universidades vía libre para que lo resuelvan y establezcan todas las garantías de rigor y de seriedad que consideren indispensables.

Porque no nos confundamos. Esta transitoria no convierte automáticamente a los actuales PNN en profesores permanentes, sino que permite a las Universidades hacerlo de acuerdo con su capacidad docente, con su capacidad investigadora. Son las Universidades las que van a decir —estableciendo, y se hace un referencia a sus estatutos, los métodos que consideren adecuados—

este señor vale y está preparado, y este señor no vale y, por lo tanto, no puede ser profesor permanente. Lo que se permite a las Universidades es que puedan convertirlos en profesores permanentes; se les permite que puedan hacerlo.

Si esta transitoria, como quiere la señora Vintró, no existiese, las Universidades no podrían resolver el problema, porque tendrían que seguir contratando con carácter temporal. Hay que decir en algún lugar que pueden contratar con carácter permanente a los que se encuentran en esta situación. Y la Universidad, después, libremente, con los métodos rigurosos que quiera, va a decidir.

En cuanto a la fecha (se me olvidaba y es importante), dice que es una fecha arbitraria. Todas las fechas son arbitrarias, y el que se queda fuera por un mes y por un día no tiene remedio, no hay manera de solucionar eso. Pero tiene un sentido esta fecha. Tiene el sentido de no provocar. Si se hablase de que podían ser contratados con carácter permanente con el título de doctor a la salida de esta Ley, se iba a producir, desde el día de hoy, en que esto va a ser conocido por la opinión pública, hasta el día en que la Ley fuese aprobada, una carrera vertiginosa, y quizá vergonzosa, de tesis doctorales. Podíamos asistir al espectáculo, que a veces se da, por desgracia, en la picaresca universitaria, de venta de tesis doctorales al por mayor. Por eso se coloca esta cautela de la fecha del 1 de octubre, comienzo de curso, 1 de octubre de 1981.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo.

La señora Vintró, por favor, brevemente, en el último turno de rectificación.

La señora VINTRO CASTELLS: Gracias, señor Presidente, y con toda brevedad.

Agradezco las felicitaciones a mi coherencia. Tampoco me hacen demasiada falta, al igual que antes he dicho que no me hacían demasiada falta al igual que antes he dicho que no me hacían demasiada falta los consejos. Lamento no poder felicitar al señor Lazo por la misma razón, y supongo que a él tampoco le importa.

Lo único que querría señalar es que la libertad que yo he concedido a los estatutos de la Universidad tendremos ocasión de verla en el apartado siguiente, en la transitoria quinta, que en su día el Grupo Socialista suscribió y en la que luego cam-

bió de opinión, sin avisar, como tantas veces. En cualquier caso, mi criterio, y lo repito, es que sean los estatutos los que marquen los plazos, los procedimientos y la integración. El derecho a la contratación permanente, mis enmiendas, señor Lazo, se lo reconocen a la Universidad. Otra cosa es que no hayan prosperado. Pero, en todo caso, nunca he dejado de considerar este tema; nunca he dejado de pensar que debía buscársele una solución, e insisto.

Estoy de acuerdo en la última observación respecto de que no se puede poner una fecha futura porque correríamos el riesgo, que ya se dio una vez con los adjuntos de la Zarzuela, que se presentaron las tesis doctorales con tres meses, y algunos de ellos son doctores y no se conoce el texto de la tesis. Me refería al teatro de la Zarzuela, por supuesto, o el Teatro Real; me da igual; fue una fiesta, un carnaval, como ustedes prefieran.

En cualquier caso, creo que el tema de la fecha sigue siendo arbitrario, porque si pusiéramos la de hoy, por ejemplo, no pasaría nada a nadie; podrían leer la tesis de aquí a las doce de la noche.

Hace un año teníamos que tener cinco años de doctores, y así se garantizaba la calidad. Ahora ya sólo hacen falta diez meses.

Es decir, señorías, esto no es serio. Insisto en mi primera valoración. Lamento que no haya prosperado mi postura y reservo mi criterio final para el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró. El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE QUEREXETA: Exclusivamente para pedir una pequeña aclaración.

Se ha presentado el problema de los que se han estado formando en el extranjero, lo cual es muy loable.

Se salva también la necesidad de la habilitación. Pero quiero saber si este procedimiento puede ser aplicado para todas las Universidades o si exclusivamente se refiere a las Universidades estatales o públicas; es decir, si también las privadas pueden entrar en esta habilitación. Quizá, entonces, el profesorado permanente podía ser sustituido por el profesorado propio, que ya tiene algunas cautelas de tipo pedagógico, científico, etcétera.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre. ¿Hay algún turno?

El señor LAZO DIAZ: Ha hecho una pregunta...

El señor PRESIDENTE: Por favor, en términos muy estrictos, límitese a dar una contestación.

El señor LAZO DIAZ: Tengo que decirle que no creo que esto tenga nada que ver con las Universidades privadas, que tienen su procedimiento de contratación de profesorado, etcétera. Es otro tema diferente.

El señor PRESIDENTE: Señor Aguirre.

El señor AGUIRRE QUEREXETA: Aquí se soluciona el problema de la habilitación, y resulta que uno que reúna estas condiciones y es contratado por una Universidad privada no le corre la habilitación.

Se refiere exclusivamente a las Universidades públicas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre. El tema está suficientemente debatido y pasamos directamente a las votaciones.

Disposición transitoria cuarta bis.

Por favor, vamos a empezar las votaciones, y lo digo para que después, si puede ser, no interrumpan.

En primer lugar, sometemos a votación la transaccional socialista en sustitución de la Disposición transitoria cuarta bis.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional socialista de sustitución a la Disposición transitoria cuarta bis. En este sentido, decae la transaccional andalucista de sustitución.

Pasamos ahora a la votación de la transaccional de adición del Grupo Centrista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la

enmienda transaccional de adición del Grupo Centrista.

Señor Díaz-Pinés, ¿desea que también sometamos a votación la enmienda de Coalición Democrática? *(Asentimiento.)*

Sometemos a votación la enmienda transaccional del Grupo Coalición Democrática, que es también de adición. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 18 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Coalición Democrática.

Por tanto, queda aprobada la Disposición transitoria cuarta bis.

Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Es para aclarar mi posibilidad de intervención sobre esta cuestión en el Pleno.

Si mantengo ahora —y sería una pregunta al Letrado y a algunos colegas expertos— para poder presentar en su momento una enmienda al Pleno que quisiera modificar esto, ¿es necesario, por ejemplo, mantenga un voto particular de supresión que me permita entonces la aproximación, sobre la base del texto que hay si no mantengo una enmienda, la podré presentar? Porque en este caso haría la reserva para el Pleno de un voto particular de supresión que me permitiera que no se votara ahora.

El señor PRESIDENTE: Preséntelo ahora.

La señora VINTRO CASTELLS: Se lo presento ahora, sin que se vote, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Ahora mismo tomo nota de que pasa al Pleno.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo para explicación de voto.

El señor GOMEZ ANGULO: Nuestro Grupo ha seguido en la Disposición transitoria cuarta bis —la otra que ya ha sido aprobada no sabemos si es la cuarta ter— la recomendación de S. S. de no intervenir o de intervenir lo menos posible.

Solamente quiero aclarar que, como bien dijo el señor Lazo al inicio de su intervención, la en-

mienda a la cuarta bis es una enmienda conjunta del Grupo Centrista y del Grupo Socialista. De igual manera, la que ha presentado nuestro compañero el señor Arnau contaba con la aquiescencia del otro Grupo.

Disposición  
transitoria  
cuarta ter

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la Disposición transitoria cuarta ter, en donde sí que hay una enmienda «in voce» transaccional del señor Díaz-Pinés.

En primer lugar, sometemos a votación la transaccional de adición a una nueva Disposición transitoria cuarta ter, del Grupo de Coalición Democrática. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de adición del Grupo de Coalición Democrática.

Sometemos ahora a votación la enmienda transaccional de adición de una nueva disposición transitoria cuarta ter del Grupo Andalucista. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 18; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Andalucista. La Disposición que hemos aprobado pasa, naturalmente, a ser sexta.

Pasamos a la quinta según el segundo texto de la Ponencia.

¿El Grupo petionario de la transaccional quiere hacer uso de la palabra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, en relación con la quinta.

El señor PRESIDENTE: ¿La quinta según el informe de la Ponencia?

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Sí, señor Presidente. Nuestro Grupo Parlamentario quiere presentar una enmienda «in voce» que convierta esta transaccional quinta en una transaccional con cuatro números. El primero sería el primero del informe de la Ponencia, con las si-

guientes modificaciones: En primer lugar, cuando se habla de la garantía de la estabilidad del empleo se tiene que decir «durante un plazo de cinco cursos académicos», en vez de «cuatro cursos académicos». En segundo lugar, el último párrafo de este número primero debe decir: «a lo largo de este tiempo podrán concurrir a las correspondientes pruebas de habilitación y adscripción», porque, naturalmente, hablar de «pruebas de acceso que se determine» sería intentar sostener la tesis de que hay algunas pruebas distintas que las de habilitación y adscripción, que son las que prevé la Ley.

Por consiguiente, se trata de concretar esa indeterminación lingüística y sustituir «de acceso que se determine» por «de habilitación y adscripción».

Lo que colocamos como número segundo es una concreción del punto anterior en relación con la garantía de la estabilidad en el empleo del personal interino, de los profesores interinos, porque, naturalmente, los profesores interinos que están ocupando la plaza de un profesor de un Cuerpo docente nacional, tienen que abandonar esa plaza cuando sea ocupada por el profesor de ese Cuerpo docente nacional. Por consiguiente, se trata de decir en el número segundo: «se formalizarán contratos, hasta completar el límite temporal previsto en el apartado anterior, con el personal interino que deba abandonar las plazas que ostentan a causa de la incorporación de profesores pertenecientes a los Cuerpos docentes nacionales.»

El número tercero que queremos añadir, señor Presidente, se refiere a la existencia de unas normas: artículo 5.º de la Ley 24/1979, sobre ampliación de plantillas, y artículo 4.º de la Ley 25/1979, sobre ampliación de plantillas de los Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Escuelas Universitarias, y quedaría redactado de la siguiente manera: «A partir de la entrada en vigor de la presente Ley y hasta tanto en los estatutos de las Universidades no se regule el procedimiento de la contratación de profesorado, quedará sin efecto el artículo 5.º de la Ley 24/1979, de 2 de octubre, sobre ampliación de plantillas de los Cuerpos Catedráticos y Profesores numerarios de Universidad, así como el artículo 4.º de la Ley 25/1979, de 2 de octubre, sobre ampliación de plantillas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores agregados de Escuelas Universitarias.»

El apartado siguiente, el que era antiguo 2 del informe de la Ponencia, quedaría exactamente igual, con la redacción siguiente: «Se consolidan a todos los efectos las resoluciones de los concursos de traslado y acceso, oposiciones y procedimientos de adscripción a plaza concreta de Universidad de todos los profesores pertenecientes a los Cuerpos docentes nacionales, garantizándose a éstos el derecho a la plaza que estén ocupando como titulados el día de la publicación de la presente Ley o que obtengan de acuerdo con los procedimientos iniciados administrativamente con anterioridad a esta fecha».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, en relación con la intervención del señor Peces-Barba, me parece que ha omitido una frase de esta enmienda prácticamente conjunta, ya que cuando dice: «cinco cursos académicos a partir de la publicación de la presente Ley», hay que añadir: «siempre que cumplan satisfactoriamente sus obligaciones académicas». Lo digo porque no lo ha citado.

Por lo demás, apoyamos la enmienda enunciada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, para mantener una enmienda a esta Disposición transitoria quinta, que corresponde, en realidad, a la 334 de mi Grupo y que corresponde igualmente a un voto particular de vuelta al primer informe de la Ponencia, con alguna corrección que he pasado ya a la Mesa, y por la cual —y siguiendo lo que es la tónica de mis intervenciones en esta cuestión— se pretende que sean los Estatutos de las Universidades los que fijen y establezcan los procedimientos y plazos propios en cada Universidad para la integración del personal académico que viene ejerciendo sus funciones en la Universidad.

No voy a insistir sobre esta argumentación; es una lógica coherencia con lo que he defendido hasta el momento y, simplemente, querría manifestar, una vez más, mi oposición al apartado segundo del anterior informe de Ponencia, que ahora sería el cuarto, por cuanto considero que esto —que fue un precepto introducido al amparo de

una sentencia de la Audiencia, en la que se negaba la razón a la Administración y se le daba a un recurso presentado por varias Universidades— con esta Disposición lo que hacemos es negar lo que ha sido una sentencia de un Tribunal, independientemente del fallo que, en su día, tenga en el Supremo, que es donde en estos momentos se encuentra. Pero se han ido produciendo con posterioridad más fallos de la Audiencia, favorables a los recursos de las Universidades y, simplemente, me parece incorrecto, jurídicamente, que una Ley pueda consolidar algo que está en estos momentos en trámite de recursos y que, en algunos casos, ha tenido ya fallos negativos.

Por lo tanto, mantengo la supresión de este apartado segundo. Antes había una distinción entre titulares y titulados; ahora se llaman titulados; yo creo que la fórmula correcta es titulares, pero, en fin, el señor Peces-Barba ha propuesto «titulados», y él sabrá por qué.

En cuanto al apartado segundo, nuevo, que se propone, no tengo nada en contra, pero me parece que si se garantiza la estabilidad, evidentemente, habrá que contratar a las personas que se vean desplazadas, porque si no, no hay garantía de estabilidad; me parece una redundancia innecesaria.

Y en relación con el apartado tercero que propone, independientemente de su contenido, creo que el señor Peces-Barba no debería corregir aquí la nomenclatura por la cual existen hoy las plantillas; las plantillas actuales no son de profesores numerarios de Universidad, sino que la Ley de Plantillas aprobada por las Cortes es de profesores adjuntos, y sería quizá una confusión que en una referencia que se hace a una legislación anterior cambiáramos la nomenclatura, cuando las plantillas tienen hoy los nombres que tienen.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para agradecer, en primer lugar, a la señora Vintro que haya detectado una errata en nuestra enmienda. No son «titulados», sino «titulares», efectivamente, y, por consiguiente, en el punto cuarto así lo rectificamos, de acuerdo con su sugerencia.

Yo creo que también tiene razón y que debe decirse «ampliación de plantillas de los actuales Cuerpos de Catedráticos y Profesores Adjuntos

de Universidad», y en el resto, hablar de «Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Escuelas Universitarias». En ese sentido, cuando lo envíe, lo rectificaré.

No puedo estar, sin embargo, de acuerdo con la señora Vintró en que sea una falta de respeto —no recuerdo la palabra que ha empleado—, que la Ley modifique una sentencia de un Tribunal. La Ley es soberana y puede hacer lo que quiera. Decía un viejo autor del Derecho Constitucional inglés, señora Vintró, que la Ley y el Parlamento británico lo podían hacer todo menos convertir a un hombre en mujer. Y ese viejo principio es, evidentemente, una forma de expresar lo que significa la soberanía de la Ley como manifestación máxima y suprema de la producción normativa, a la que tiene que ceder cualquier otra forma de producción normativa inferior, como es la de las sentencias de los Tribunales.

En último lugar, decir que, desde nuestro punto de vista, es mucho más garantizadora para los fines que se propone, y, desde luego, para la buena solución del problema de los profesores no numerarios, la enmienda que proponemos en esta transitoria quinta que la que propone la señora Vintró.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda de sustitución total, transaccional, del Grupo Socialista y del Grupo Centrista.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, para pedir votación separada de los apartados 1 y 4. Que se vote por un lado el 1, luego el 2 y el 3 juntos, y después el 4.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintró desea que separemos el 1 y el 4, por una parte, y el 2 y el 3.

La señora VINTRO CASTELLS: El 1, el 2 y el 3, y luego el 4.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda de sustitución de los Grupos Centrista y Socialista.

En primer lugar, el apartado 1. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 15 votos a favor; dos en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 de la enmienda transaccional centrista y socialista.

Apartados 2 y 3, conjuntamente. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 15 votos a favor; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados 2 y 3 de la enmienda de sustitución total de los Grupos Centrista y Socialista.

Sometemos ahora a votación el apartado 4 de la misma enmienda transaccional. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 15 votos a favor; dos en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 4 de la enmienda transaccional conjunta de los Grupos Socialista y Centrista. Por tanto, ha sustituido el texto de la transitoria quinta del segundo informe de la Ponencia, que pasa a ser la séptima en el dictamen, y decaen las enmiendas 41, del señor Aizpún, 220 del señor Gómez Angulo, 727 del Grupo Vasco (PNV); 756, también del señor Gómez Angulo, 1.014 de la Minoría Catalana, así como la transaccional andalucista de sustitución al apartado 1 de la Disposición transitoria quinta y, asimismo, la transaccional comunista.

La señora VINTRO CASTELLS: Que se mantiene para el Pleno, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con sus deseos, sí, señora Vintró.

• Disposición transitoria sexta. Sometemos a votación la ratificación de la supresión, que está vigente en el segundo informe de la Ponencia.

Disposición  
transitoria  
sexta

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda ratificada la supresión de la Disposición transitoria sexta, según el informe de la Ponencia.

La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, como ha empezado votando, me ha parecido imposible interrumpir el ritmo que había co-

gido, pero querría hacer constar que mantengo para el Pleno la enmienda 335.

El señor PRESIDENTE: ¿Se refiere a la transaccional de la Disposición anterior, señora Vintro?

La señora VINTRO CASTELLS: La enmienda 335, a la transitoria sexta, que ahora no sé a qué número es. Porque es que su señoría, sin preguntar si había enmiendas o no, ha puesto a votación directamente la supresión, con lo cual me ha impedido ejercer el derecho a opinar.

El señor PRESIDENTE: Señora Vintro, no estaba que hubiera alguna petición en este sentido; si no, sabe S. S. que en todo caso hemos sido muy flexibles a la hora de preguntar a los Grupos. Lamento que por una vez S. S. lo haya tomado de una manera tan radical.

• Disposición transitoria séptima. ¿La señora Vintro desea mantener alguna enmienda para el Pleno?

La señora VINTRO CASTELLS: La 336, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda 1.016, de Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 17 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 1.016, de Minoría Catalana.

La enmienda 728, ¿queda reservada para el Pleno? (*Asentimiento.*) Muchas gracias, señor Aguirre.

Desechado la enmienda 336, del Grupo Comunista, queda aprobado el texto de la Disposición transitoria séptima, según el segundo informe de la Ponencia, y pasa a ser octava.

• Disposición transitoria octava, según el texto de la Ponencia.

El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Perdón, señor Presidente, ¿no se vota la Disposición transitoria séptima?

El señor PRESIDENTE: Hemos pasado a vota-

ción la enmienda 1.016 de Minoría Catalana y al quedar desechada la 336, del Grupo Comunista, se entiende aprobada la transitoria.

Sometemos a votación la ratificación de la supresión de la Disposición transitoria octava, según el texto de la Ponencia.

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad queda ratificada la supresión de la Disposición transitoria octava.

• Disposición transitoria novena. Tiene la palabra la señora Vintro.

Disposición transitoria novena

La señora VINTRO CASTELLS: Solicito que se mantenga la enmienda 339, de supresión. Entendemos que no es tema que tenga que aparecer en una Ley Orgánica el nombre de los centros o Facultades.

El señor PRESIDENTE: ¿La señora Vintro desea que la enmienda 339, se someta a votación? (*Asentimiento.*) Procedemos a su votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 17 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 339, del Grupo Comunista.

Enmiendas 165 del Grupo Andalucista y 730 del Grupo Vasco (PNV), que son de supresión y, por tanto, hacemos la votación conjunta.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 17 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 165 del Grupo Andalucista y 730, del Grupo Vasco (PNV).

La enmienda 53 del Grupo Centrista se retira.

Desestimadas estas enmiendas, queda aprobado el texto del segundo informe de la Ponencia y, por tanto, la Disposición transitoria novena, que con tal número figurará en el dictamen.

Disposición transitoria décima. Hay tres enmiendas presentadas, las 730 y 731 del Grupo Vasco (PNV), y la 1.017, de Minoría Catalana,

Disposición transitoria décima

Disposición transitoria séptima

Disposición transitoria octava

que solicitan la supresión. Las sometemos en conjunto a votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 17 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 730 y 731, del Grupo Vasco (PNV) y la 1.017 de Minoría Catalana.

La enmienda 666, del señor Pi-Suñer pasa directamente a Pleno, y entonces votamos el texto del informe de la Ponencia respecto a esta Disposición transitoria décima.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 19 votos a favor; uno en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Disposición transitoria décima, según el segundo informe de la Ponencia y que, una vez aprobado, pasa a ser Disposición transitoria décima del dictamen.

Disposición  
transitoria  
undécima

• Disposición transitoria décima. Tiene la palabra el señor Puig i Olivé.

El señor PUIG I OLIVE: El Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña va a presentar una enmienda «in voce», que en realidad son dos, una de supresión y una de adición.

En cuanto a la de supresión, se refiere a una frase de la Disposición transitoria undécima, en su párrafo 1. Exactamente es suprimir la palabra «tanto» y la expresión «como las extensiones universitarias». Diría: «Los Colegios Universitarios integrados se convertirán en secciones delegadas de Facultades». Esta supresión la mantenemos porque no existen las tales extensiones universitarias ni tienen ninguna tipificación en esta Ley. Por tanto, creemos que no es necesario que se hable de ellas en esta transitoria.

En segundo lugar, pedimos la adición de un párrafo después de «secciones delegadas de Facultades». Diría lo siguiente: «En todo caso, el rectorado velará por la correcta coordinación de los Colegios y secciones delegadas con las Facultades y garantizará un tratamiento igual entre las mismas». Nos había llegado, procedente de Colegios Universitarios, la inquietud de tratamientos desfavorables por parte de Facultades, la inquietud de posibles discriminaciones después de haberse

convertido en secciones delegadas, la inquietud por la posibilidad de un tratamiento desigual.

Nos parece evidente que la vinculación de las secciones delegadas del futuro, es decir, los Colegios Universitarios integrados que se convierten en secciones delegadas, tiene que ser orgánicamente a través de las Facultades, de su participación en las Juntas de Facultad, etcétera. Con este añadido de cautela me parece que amparamos a estos Colegios universitarios y secciones delegadas de toda posible discriminación y les aseguramos lo que nos han pedido; es decir, que puedan tener una posibilidad de acción más allá de una posible actuación incorrecta con respecto a ellos. Formulo la petición por escrito a la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: La Disposición transitoria undécima, aunque parezca poco relevante por el lugar que tiene, regula un aspecto importante de la Universidad. En la inicial voluntad de quien presentó este proyecto de Ley se habló de que, a partir de la aprobación de la Ley de Autonomía Universitaria, no sería posible el mantenimiento en la estructura de las Universidades públicas de Escuelas o Colegios Universitarios privados, que es la fórmula que tienen los Colegios adscritos.

En función de esto, presento todo un texto a la transitoria undécima, en el cual, en el primer apartado, se dan tres años a los Colegios Universitarios adscritos para integrarse en las Universidades, previo informe de la Universidad afectada y del Consejo de Universidades, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto, y previendo necesariamente que la integración de estos Colegios deberá contabilizarse a efectos presupuestarios.

En el apartado 2, y dado el mecanismo de integración de Colegios Universitarios que en el pasado han solicitado esta integración, y hay al respecto dos Reales Decretos, el 1511/79 y 1811/80, en función de estos Decretos, la segunda parte de mi transitoria undécima diría lo siguiente: «En caso de aprobarse esta Ley antes de integrarse algún Colegio Universitario, que inicie su proceso integrador, según las normas y plazos establecidos por los Reales Decretos... (que he citado), todo el personal docente y de administración y servicios de los mismos gozará de iguales derechos que el personal de la Universidad, siempre

que posea los requisitos de titulación y demás exigibles para la función a desempeñar». Se trata, lógicamente, de amparar los derechos que intentamos que queden recogidos para los profesores y personal de administración y servicios de las Universidades, en idéntica situación que en los Colegios Universitarios.

El apartado 4, que regularía la contratación del profesorado de los Colegios Universitarios, diría: «... deberá realizarse con sujeción a los mismos requisitos previstos en el Título VIII de esta Ley el profesorado contratado de las Universidades públicas».

Evidentemente queda un problema, que son aquellos Colegios actualmente adscritos que no deseen integrarse en la Universidad, y para estos Colegios nosotros dejamos abierta una reglamentación, un régimen especial, que el Gobierno establezca, por cuanto —insisto— la voluntad inicial al presentarse el proyecto de Ley era la no pervivencia de estructura pública y privada en los centros oficiales, en las Universidades públicas.

Por último, el apartado 5 diría que «las Escuelas y centros adscritos a las Universidades del Estado deberán adaptarse a lo establecido en los párrafos anteriores», para evitar que queden situaciones sin definir.

Por otro lado, en relación con el texto que ha propuesto el Grupo Socialista de Cataluña, nosotros no tenemos el menor inconveniente, a pesar de que sólo ha sido una lectura y agradeceríamos que se nos facilitará, aunque sea pasándonos el texto para que podamos copiarlo a mano.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las distintas enmiendas a la Disposición transitoria undécima. La del señor Aizpún, número 43, pasa directamente a Pleno, lo mismo que la número 110, del señor De la Vallina, y la número 628, del señor Bandrés.

Sometemos, por tanto, primero a votación la enmienda número 341, del Grupo Comunista, que se ha convertido en la transaccional a toda la transitoria undécima.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 19 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Comunista, y retirada la enmienda número 341.

Enmiendas 1.018 y 1.019, de Minoría Catalana, que votamos conjuntamente.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 19 en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 1.018 y 1.019, de Minoría Catalana.

Sometemos ahora a votación la enmienda transaccional de Socialistas de Cataluña, de sustitución al apartado 1.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de Socialistas de Cataluña, de sustitución al apartado 1.

Sometemos ahora a votación los apartados 2 y 3 del texto de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados 2 y 3 de la Disposición transitoria undécima, según el texto de la Ponencia, que, con la modificación del número 1 que se incorporó anteriormente, supone la Disposición adicional undécima.

• Enmienda transaccional de supresión, de la que habían llegado a la Mesa noticias que iba a presentar algún Grupo, respecto a la Disposición transitoria duodécima. Yo rogaría que los señores comisionados llevaran un poco la contabilidad de las enmiendas que anuncian a la Mesa.

Disposición transitoria duodécima

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, lo que ocurre es que el cansancio es grande.

Efectivamente, la enmienda es muy simple; que se suprima la Disposición transitoria duodécima por innecesaria, puesto que ha cambiado toda la estructura de contratación del profesorado.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: No hace falta presentar enmienda, porque si se sometiera a votación, votaríamos en contra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Yo había dicho que a la Mesa le había llegado la noticia, y quería que la ratificaran ustedes a efectos de acta taquigráfica.

Se somete, por tanto, a votación, la supresión de la Disposición transitoria duodécima.

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad se aprueba la transaccional que solicitaba la supresión de la Disposición transitoria duodécima.

Respecto a la enmienda número 342, pregunto al portavoz del Grupo Comunista si la quiere mantener a efectos de votación o si la reserva para el Pleno.

La señora VINTRO CASTELLS: La enmienda 342, ¿se refiere a la Disposición transitoria duodécima que acabamos de suprimir?

El señor PRESIDENTE: Exactamente.

El señora VINTRO CASTELLS: Pues si he votado a favor de la supresión, por tanto, la enmienda está retirada.

El señor PRESIDENTE: Disposición transitoria decimotercera. El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, en la medida de lo posible, y de forma casi telegráfica, como los señores comisionados tienen el famoso texto de dos columnas, el tan reiterado texto definitivo, que, como se ve, no era tan definitivo, quisiéramos proponer, sobre el informe de la Ponencia, cuando dice: «... a que se refiere el artículo 11.1 de esta Ley», la supresión de «... si no las hubieren asumido con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley». Por el contrario, hacemos las siguientes adiciones al texto de la Ponencia. Lo leo entero, no sólo las adiciones: «Por acuerdo de las respectivas Comisiones Mixtas de Transferencias, las Comunidades Autónomas podrán asumir la titularidad de aquellas Universidades del Estado que radiquen en su ámbito territorial...», y se añade sobre los dos textos: «... en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley», para seguir con un inciso nuevo: «Para poder tomar la iniciativa de solicitud de transferencia, la Universidad deberá tener ocupa-

das efectivamente sus plazas de profesorado al menos en un 25 por ciento por quienes pertenezcan a los cuerpos docentes nacionales». Y continúa, como enmienda de adición: «La financiación de las Universidades transferidas se concretará en el pertinente acuerdo de transferencia...», y sigue como el texto de la Ponencia: «... siéndoles de aplicación las normas que sobre valoración de los traspasos y financiación de las Comunidades Autónomas se deriven de sus respectivos Estatutos y demás Leyes Orgánicas aplicables».

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna petición de palabra? La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Lamento a estas horas seguir cansando la atención de SS. SS., pero el tema que aquí se somete a consideración no es un tema baladí. Muchas veces las Disposiciones transitorias regulan cosas que quedan como definitivas por muchos años, y me permitirán una broma de un querido catedrático de mi Facultad, el doctor Blecua Teijeiro, que siempre que explica las cosas provisionales pone el ejemplo de los alféreces provisionales.

Pues bien, sin poner el ejemplo de los alféreces provisionales, querría decir que aquí estamos regulando la transferencia de las Universidades a las Comunidades Autónomas. Que esto venía regulado en el artículo 11. Que, por una voluntad de mejor sistematización, se propuso el cambio a esta Disposición transitoria, y el texto en principio se dijo que sería prácticamente el mismo que figuraba en el artículo 11.1.

Entonces, yo me permito recordar este texto y mantenerlo como voto de sustitución a la propuesta que hace el Grupo Centrista —no sé si en comunión con el Grupo Socialista—, pero el texto que yo propondría diría: «Las Comunidades Autónomas a que se refiere el artículo 11.1 asumirán la titularidad de las Universidades del Estado en su ámbito territorial que les sean transferidas, de acuerdo con los respectivos Estatutos de Autonomía y demás Leyes orgánicas aplicables».

Evidentemente, estoy haciendo referencia a la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas y a otras que les puedan ser de aplicación.

Creo que estos dos supuestos son los que la Ley tiene que contemplar, y me permito recordar a quienes han hecho esta propuesta que si en la iniciativa de solicitud de transferencia ahora se ha suprimido el que sea la Universidad la que lo

pida (me ha parecido en la lectura que se ha hecho), esto ya era disparatado desde el punto de vista constitucional, pero sigue siéndolo, en mi opinión, esta limitación que se pone de que estén ocupadas al menos el 25 por ciento de las plazas de numerarios.

Porque esto, señorías, al menos en las Universidades catalanas, supone, pura y simplemente, la imposibilidad de la transferencia. Y en la medida en que esto supone la imposibilidad de la transferencia (y los datos me han sido facilitados por las Universidades afectadas) creo que estamos cometiendo un agravio absolutamente intolerable.

No encuentro razón alguna que justifique esta situación y, por tanto, pido de la consideración de los dos Grupos proponentes que limiten la transferencia a aquello que ya está dicho en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía ya aprobados en referéndum popular y en las demás Leyes Orgánicas que ha aprobado esta Cámara.

Creo que con poner condiciones que van a crear indiscutiblemente conflictos, no ganamos nada en la pacificación y en la necesidad de que haya armonía en las Universidades y entre las Comunidades Autónomas constituidas y la Administración central del Estado.

Por lo tanto, señor Presidente, yo pasaré ahora este texto y, en todo caso, si los Grupos proponentes perseveran en su propuesta, pido votación separada del inciso que hace referencia al 25 por ciento de cobertura de los funcionarios. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente. Si a lo largo del desarrollo de este proyecto de Ley, ya larga Ley, habíamos mostrado en multitud de ocasiones nuestro desacuerdo, esta vez ya no tengo palabras siquiera para poder expresarlo. Inadmisibles por completo esta nueva presentación de una fórmula, a pesar de la supresión de la línea inicial. Un auténtico obstáculo colocando el listón al 25 por ciento, dado que en el caso de la Universidad del País Vasco se supera sólo un 1 por ciento esta situación.

Francamente considero... Iba a decir una palabra fuerte, pero voy a omitirla y denla ustedes por escuchada. Me opongo rotundamente al tema. Pido la vuelta, en principio al texto de la segunda

Comisión y voy a aprobar, por supuesto con mi voto, la proposición del Grupo Comunista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, muchas gracias. Con toda brevedad, para indicar nuestro apoyo a esta enmienda planteada por el Grupo Parlamentario Centrista y para explicar que supone una fórmula, a nuestro juicio, más correcta, en tanto en cuanto la iniciativa de solicitud, lo que se ha llamado un auténtico impedimento, supone simplemente cumplir lo que establece la legislación, esta Ley Orgánica en concreto, de que en todas las Universidades públicas el 25 por ciento de sus profesores deben pertenecer a los Cuerpos Docente Nacionales.

Pero precisamente el cumplimiento de este requisito se ha hecho teniendo en cuenta, según los datos que oficialmente transmitidos por la Secretaría de Estado de Universidades nos han sido facilitados, que ninguna de las Universidades catalanas, ni la de Barcelona, ni la de Barcelona Autónoma, ni la de Barcelona Politécnica, ni la Universidad del País Vasco (que son, por tener los Estatutos de Autonomía, las que en primer lugar producirían esta transmisión), ni en ningún caso tampoco la Universidad existente en Galicia, aunque no tengo los datos, pero son también superiores, van a encontrar ninguna dificultad frente a lo que aquí se ha dicho.

La Universidad de Barcelona tiene un total de plazas de profesores numerarios de un 47,6 por ciento; la Universidad de Barcelona Autónoma, de un 36,56 por ciento, y la de Barcelona Politécnica de un 25,7 por ciento. La Universidad del País Vasco, de un 26,6 por ciento.

Por consiguiente, ante un hecho que simplemente es lo que dice la Ley, que no se ha objetado, que incluso se ha dicho por la señora Vintrol textualmente que aceptaba que hubiera un 25 por ciento, no se puede considerar en este momento que supone un obstáculo, cuando ninguna de las Universidades a las que se hace referencia tienen esa dificultad.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que con esto se puede justificar perfectamente la racionalidad, y entiendo también que la terminología «podrán asumir la titularidad», es una terminología que supone que las Comunidades Autónomas pueden hacerlo, pero que no están obliga-

das a hacerlo, cosa que podrá desprenderse de la enmienda planteada por la señora Vintró en nombre del Grupo Comunista. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Para fijar la posición de este Grupo en torno a este tema, porque ha sido grande la alegría al oír a la señora Vintró, a cuya propuesta nos unimos, porque yo ayer dije cosas muy parecidas, sólo que me estaba refiriendo a la imposición que me parece absolutamente ilegítima de imponer a las Universidades privadas justamente el mismo techo que hoy, para aquellos que puedan pasar a las Comunidades Autónomas, está sosteniendo el representante del Grupo Parlamentario Comunista.

Indudablemente se ve que las sensibilidades cambian según la iniciativa sea de un signo o de otro, según sea la iniciativa social o privada, o sea la iniciativa de tipo regional o autonómico. Pero es que, además, se introduce aquí una posibilidad que yo quisiera pensar que no se va a dar de hecho. ¿Quién nos dice a nosotros que desde las instancias que dominen ese aparato burocrático-administrativo de las Universidades estatales no puede corregirse el número de plazas y se puede cambiar el porcentaje de manera que quede fuera de ese juego, porque en el juego de ampliación y disminución de plazas cubiertas dentro de relativamente poco tiempo pudiera quedar por debajo de ese techo?

Pensamos, además, que esto no es una cuestión puramente histórica o temporal. Señores, aquí no estamos haciendo de acta notarial, no estamos haciendo de notarios que den cuenta de la situación actual. Yo pensaba que una Ley Orgánica de Autonomía Universitaria, cuando menos, se afrontaba con una visión de futuro y no como mera acta notarial de una situación desgraciadamente pobre.

Por tanto, apoyamos la propuesta del Partido Comunista y rechazamos que vayan a poder hacerlo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, yo no voy a entrar en una guerra de cifras. Celebro que el señor Peces-Barba tenga acceso di-

recto a las estadísticas de la Secretaría de Estado. Yo tengo los datos que me han facilitado las Universidades catalanas; y, además, las argumentaciones suplementarias que han dado otros intervinientes me reafirman en mi criterio.

Por otro lado, frente al «podrán» o al «asumirán» yo sólo querría recordarle al señor Peces-Barba que una de las luchas más serias y de las batallas políticas en unos meses calurosos de hace dos años estaba, precisamente por parte de las Asambleas de parlamentarios catalana y vasca, en poder asumir todas las competencias en materia de educación y no en esta posibilidad, y los textos estatutarios les dan estas competencias. Por tanto, no es ahora momento de rebajárselas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Dos palabras para decir que no estamos catalanizando ni vasquizando el tema. Cuando yo he dicho lo de «podrán asumir», lo que significa es que, si quieren, si es la voluntad, como ha dicho la señora Vintró, de esas Comunidades el tenerlo, lo podrán hacer, pero no se puede obligar a todas las Comunidades Autónomas —que no se olvide la señora Vintró de que hay más Comunidades Autónomas que esas dos— a que lo hagan obligatoriamente. Lo único que aquí se dice es que «podrán, a voluntad de las Comunidades Autónomas,» y no se rebaja nada, sino que lo que se hace es no convertirlo en obligatorio. A ver si nos enteramos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintró, brevemente.

La señora VINTRO CASTELLS: A ver si el señor Peces-Barba se entera de mi propuesta que dice «asumirán, de acuerdo con los respectivos Estatutos de autonomía», señor Peces-Barba. Por lo tanto, de acuerdo con los Estatutos de Autonomía, es «asumirán», no «podrán asumir».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Si es que podrán asumir, que se les quite el 25 por ciento.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación, si les parece, la enmienda respecto a la Disposición transitoria decimotercera. En primer lugar, la transaccional del Grupo Comunista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 17 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de sustitución del Grupo Comunista. Naturalmente, se entiende que queda retirada la enmienda número 343, del mismo Grupo.

Sometemos ahora a votación el voto particular del Grupo Vasco (PNV), de vuelta al segundo informe de la Ponencia, tal como estaba especificado. *(El señor Aguirre Kerexete pide la palabra.)*

Señor Aguirre, no podemos someterlo todavía a votación puesto que no hemos considerado el texto de la Ponencia.

El señor AGUIRRE KEREXETA: No tengo ninguna prisa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda transaccional del Grupo Centrista, de sustitución. Lo haremos en dos fases: en primer lugar, se votará sin la frase «al menos un 25 por ciento»; a continuación, con la frase que he citado.

Votamos la primera fase.

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; Abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada, de la enmienda trasaccional centrista, la primera redacción, sin inclusión de la referencia al 25 por ciento.

A continuación sometemos a votación la enmienda incluyendo la referencia al 25 por ciento.

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; En contra, cuatro; Abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la transaccional centrista en su integridad. Esto supone la supresión de la disposición duodécima, puesto que ya la habíamos visto en la

votación anterior, y ahora esta decimotercera pasa a ser el texto del dictamen. Es en este momento, señor Aguirre, cuando pregunto a S. S. si este voto particular lo mantiene a efectos del Pleno.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Naturalmente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias. La enmienda 344 de adición, del Grupo Comunista, suponía una Disposición transitoria nueva que sería la decimocuarta. ¿Desea la señora Vintró que la sometamos a votación?

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, esta enmienda ha quedado recogida en parte y votada en una Disposición adicional. Por lo tanto, concretamente ya ha sido objeto de consideración en el momento pertinente de la adicional, a la que se trasladó cuando se hizo otra ordenación de los artículos y de las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: ¿En resumen?

La señora VINTRO CASTELLS: Está mantenida, pero en otro momento.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda 166, del Grupo Andalucista que supone la adición también de una nueva transitoria, y como la decimocuarta ya está subsumida en otro momento o en otro espacio, sería la decimocuarta y no la decimoquinta, como en principio habíamos previsto.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 17; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 166, del Grupo Andalucista.

Pasaríamos ya a las Disposiciones finales. *(La señora Vintró Castells pide la palabra.)* Tiene la palabra, en primer lugar, la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Gracias, señor Presidente. Lamento seguir fatigando a SS. SS., pero mi Grupo, en función de distintos temas que han quedado pendientes a lo largo de la Ley, tiene varias propuestas de Disposiciones transitorias nuevas, concretamente tres más, cuyo contenido voy a explicar brevemente y pedir que

se voten o, como su señoría prefiera, pasarlas directamente al Pleno.

La Disposición transitoria décimocuarta, que tiene su punto de arranque en la enmienda 342, pretende regular la presentación por parte del Gobierno, en el plazo de un año, de una Ley que regule la investigación en los distintos organismos que se dedican a ella y, en el intervalo, respetando las competencias de las Comunidades Autónomas que tienen así reconocida la competencia en materia de investigación, que el Ministerio haga oficio de coordinador y de ayudar a la cooperación entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y los departamentos de los Institutos Universitarios. Esto tiene sentido en la medida que mi Grupo es partidario —y así lo dijo— de que no haya este artículo —no recuerdo ahora el número concreto en el texto de la Ley— y prefiere que esto se regule en una Disposición transitoria que sería la décimocuarta.

En la transitoria décimoquinta que yo propongo, y en correlación con mi propuesta de que no se llamen cuerpos docentes nacionales, ni cuerpos docentes del Estado, sino cuerpos docentes universitarios, la redacción que propongo es la siguiente, que en su día parecía no disparatada, aunque es posible que ahora ya no tenga esta calificación. Diría así: «Hasta que no se promulgue la Ley que desarrolle el artículo 149.1.18 de la Constitución y las Leyes específicas de los Parlamentos autónomos con competencia reconocida en sus Estatutos, los cuerpos docentes universitarios están constituidos por los actuales cuerpos del Estado.»

Y la transitoria décimosexta diría: «En el plazo de seis meses el Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y Educación y Ciencia, determinará el sistema de fiscalización a ejercer por la Intervención General de la Administración del Estado en el marco de lo dispuesto en el artículo 25.1.»

Estas son, señor Presidente, las tres Disposiciones transitorias nuevas que mi Grupo defiende y mantiene, sea para votación en estos momentos, sea para el Pleno, según S. S. lo estime oportuno.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés me pide la palabra, ¿a qué efectos?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Para una cuestión de orden que podría ser constructiva.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, esta mañana inicié una cuestión de orden y me faltó decir, porque atepdí al requerimiento de S. S., la solución que a mí se me ocurría que podría ser constructiva, y entiéndase bien el alcance de esta solución.

Tenemos la experiencia, lo dije esta mañana, de que la historia de estos debates hizo que tuviese tal cúmulo de enmiendas en los trámites anteriores, que incluso fue la causa formalmente invocada para decir que se constituyese la segunda Ponencia: el elevado número de enmiendas que se mantenían a esta Ley. Como creo que sería absolutamente negativo para el debate en el Pleno el que por las prisas que el Reglamento nos impone, que en el mejor de los casos es de quince días para una Ley que ha tenido la complejidad que sabemos los que estamos aquí en estos momentos, la solución que se me ocurre es la siguiente: Que se deje sin someter a debate de la última Disposición final, la segunda, de manera que haya un tiempo que permita a los servicios técnicos ofrecernos el texto oficioso, el borrador oficioso, tanto del articulado como de las enmiendas y votos particulares que mantienen los distintos Grupos, al objeto de que sobre ese texto oficioso podamos fijar la posición de los distintos Grupos y retirar aquellas enmiendas y aquellos votos particulares que careciesen de sentido, porque si no, la reacción natural va a ser, como en otras ocasiones, el curarse en salud los distintos Grupos, incluso los Diputados a título individual, y mantener sistemáticamente cosas que no sería oportuno mantener. Con esa solución se ganaría un tiempo. Que nadie interprete, porque no es así, que esto es una táctica dilatoria, porque además ya en estos momentos carecería de sentido.

El señor PRESIDENTE: En todo caso, si S. S. lo permite, pondríamos a votación, puesto que no hemos terminado todavía con las transitorias, las que ha presentado a la Mesa el Grupo Comunista, y que se refieren a unas transitorias nuevas que serían la décimocuarta, la décimoquinta y la décimosexta.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Por supuesto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Las ponemos a votación conjunta, señora Vintró? (*Asentimiento.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas transaccionales que proponían las nuevas transitorias décimocuarta, décimoquinta y décimosexta.

Ahora pasamos a las Disposiciones finales. Entiendo que la petición que ha hecho el señor Días-Pinés puede ser objeto de que expresen sus puntos de vista los distintos portavoces, bien en este momento, o quizá después de la Disposición final tercera, si es que algunos Grupos Parlamentarios son partidarios, como han hecho saber a esta Mesa, de seguir el debate.

Yo pregunto a los Grupos Parlamentarios si desean que en estos momentos se debata la propuesta que ha hecho «in voce» el señor Díaz-Pinés o prefieren que agotemos las Disposiciones finales y después atendamos al espíritu de la petición del señor Díaz-Pinés, que en realidad es ir al Pleno con la garantía de que cada uno de los Grupos Parlamentarios ha sesgado suficientemente sus enmiendas.

Esto es lo que yo creo que harán, puesto que el señor Díaz-Pinés no puede invocar que esta Comisión se haya desarrollado con las mismas características que se desarrolló la primera Comisión y el primer dictamen.

Entonces, creo que todos los Grupos Parlamentarios serán lo suficientemente flexibles como para ver de retirar aquellas enmiendas que en realidad no aporten nada al debate del plenario. De todas formas, ruego que los distintos portavoces tengan la amabilidad de exponernos sus criterios.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, a nosotros, naturalmente, no nos parece regular la propuesta y, por consiguiente, en cuanto a la forma en que se ha hecho, no estamos de acuerdo con ella. No tenemos ningún inconveniente en que, por los mecanismos reglamentarios que se establezcan, se dé un plazo de tiempo superior, hasta mediados de la semana próxima, si eso fuera posible. Yo ahora mismo no recuerdo el Reglamento, pero, en todo caso, me parece que

el Presidente podría ampliar esos plazos; en otras ocasiones ya se ha hecho. Si eso es así y si los precedentes a los que me refiero existen, entonces, evidentemente, el problema no existirá.

En todo caso, señor Presidente, el nuevo Reglamento por el que se regirá, entiendo, el procedimiento legislativo en el Pleno de este proyecto de Ley, ya establece suficientes mecanismos de racionalización para evitar el caos que se podía haber producido en la anterior ocasión y que motivó formal y realmente la vuelta del debate de Comisión a Ponencia nuevamente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GÓMEZ ANGULO: El Grupo Centrista es partidario de que, en la medida de nuestras fuerzas, termináramos lo poco que queda del dictamen y que luego se arbitren las fórmulas para que dispongamos todos de algún tiempo más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, en primer lugar, que antes se me ha pasado, felicitar a todos los intervinientes y, por supuesto, a la Mesa, porque indudablemente esto ha durado de una forma distinta de otras ocasiones.

Pero quiero recordar cuál es el Reglamento. Aquí se ha dicho, por algún interviniente anterior, que no lo recordaba, y yo sí lo recuerdo porque lo tengo aquí.

Quiero significar lo siguiente. Si fuese de aplicación, que en opinión de este Grupo no lo es, el nuevo Reglamento, porque por la Disposición transitoria primera, número 2, resulta que el Reglamento de aplicación es el anterior, el provisional, éste dice que, terminado el debate en Comisión, hay cinco días para mantener enmiendas y votos particulares para el Pleno. Esto es una cosa tan objetiva, que no me imagino cuáles pudieran ser otras soluciones reglamentariamente posibles.

Por eso he brindado una solución, que por supuesto no va, y lo digo para tranquilidad del señor Gómez Angulo, en detrimento de que esto se acabe cuanto antes. Creo que es una solución absolutamente reglamentaria; no sé si tendré que pasarla por escrito y de esta forma subsanar cual-

quier defecto de forma que pudiera haberse puesto en tela de juicio. Creo que es una propuesta absolutamente coherente y correcta, y no entiendo que haya ningún tipo de reticencia, porque no es mi ánimo el retrasar el dictamen de esta Ley. Lo que sí quiero es tomar las cautelas suficientes para que, al margen de lo que ya tiene el nuevo Reglamento, en aras a agilizar los debates tengamos una solución que es absolutamente segura: la de que si dejamos la última cuestión por debatir, no ha terminado el debate y, por tanto, los cinco días no cuente y, mientras tanto, los servicios técnicos pueden ofrecernos el texto de forma oficiosa, en forma de borrador, las enmiendas y votos particulares de los distintos grupos, que nos permitan a todos situarnos. Si no, se puede generar una dinámica que no es este Grupo el que quisiera que se generase.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Díaz-Pinés, pero entendemos, por los que han expuesto su criterio, y supongo que los que no lo han expuesto se adherirán a la mayoría, que no vamos a pasar a votación.

Señor Aguirre, digamos su criterio.

El señor AGUIRRE KEREXETA: En eso de adherirse a la mayoría, en este caso no estoy nada conforme, no ha sido norma de este Grupo a lo largo del debate.

Sin alargar el tema, pienso que hace falta tiempo; tiempo para conocer el texto definitivo, tiempo para estudiar las enmiendas presentadas en el 78, que todavía siguen vigentes para el Pleno, tiempo para ver todas las enmiendas «in voce» y transaccionales que hemos metido, que son bastantes.

No me parece del todo mal la enmienda del señor Díaz-Pinés, francamente. Esto supondría que el miércoles a mediodía terminábamos oficialmente la Comisión, y mientras tanto teníamos cuatro días para ir haciendo esa labor, cuatro días enteros. Y, si a partir del miércoles tenemos ya el texto definitivo de la Ponencia, empiezan a contar los cinco días, y con las enmiendas expurgadas previamente y el conocimiento del texto, a partir del miércoles que viene, en el plazo reglamentario lo hacemos perfectamente.

El señor PRESIDENTE: El próximo miércoles está previsto en el calendario de la Cámara que se constituya la nueva Comisión que es de Educa-

ción y Cultura. El miércoles precisamente no es un día muy hábil para hacer esto. Entiendo que esta Comisión, que logró que la Mesa prolongara hasta el futuro miércoles la constitución de la Comisión, debería haber terminado todos sus trabajos precisamente antes de este día.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Pues para el martes, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún otro grupo que quiera manifestarse al respecto? (Pausa.)

La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, simplemente yo creo que lo mejor sería facilitar al máximo el trabajo de todos nosotros. En este sentido yo no tengo interés en que se alarguen innecesariamente los plazos, y me atendré al criterio que la Presidencia marque, llevada del buen sentido que ha demostrado a lo largo de la dirección de estos pesados debates.

El señor PRESIDENTE: Parece que lo más procedente sería, de acuerdo con el Reglamento anterior, atenernos a los cinco días, porque si invocamos el nuevo Reglamento, los tiempos son mucho más cortos. Cinco días después de acabar el dictamen es tiempo suficiente como para presentar todos las enmiendas y votos particulares, teniendo en cuenta que además se ha tenido toda la atención necesaria para, en cada artículo, salvo algunos despistes propios de ese debate, que ha sido cuádruple, para decirlo de alguna manera, entonces entiendo que ya han sido prácticamente reservadas a efectos de Pleno casi todas las enmiendas; digo casi, porque puede haber alguna que efectivamente no lo esté.

En todo caso, esta Mesa podría ofrecer a SS. SS. que, a tenor del artículo 33, una vez acabado el último artículo del texto de la Ponencia, puede esa Comisión subdividirse en Secciones o Ponencias, y le puede encargar que estudie cualquier asunto. Esto lo dice el artículo 33 del Reglamento provisional, que nos ampara precisamente en ese trámite. Lo digo porque podríamos dejar a los portavoces de los Grupos que atendieran a lo que decía el señor Díaz-Pinés y que, de acuerdo con los servicios técnicos, pudieran establecer efectivamente un repertorio coherente de aquellas enmiendas que tengan que ir al Pleno, con la intención de aligerar los debates del mismo, que era al

fin y al cabo lo que habían propuesto los señores portavoces de esta Cámara cuando dijeron a la Comisión que revisara si era o no posible de nuevo ir a Comisión y a Ponencia el texto de esta Ley.

Esto es lo único que yo ofrecería y que, en todo caso, lo propondríamos cuando se haya votado el último artículo.

Si les parece, entonces, pasamos a las Disposiciones finales.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, en relación con las Disposiciones finales, y en una única intervención, si me permite el señor Presidente, voy a ofrecer dos enmiendas: una, a la Disposición final primera, y otra a la segunda, conjuntamente, que suponen a su vez la supresión de la primera bis y la ratificación de la supresión de la tercera.

La Disposición final primera decía: «El Gobierno, en el plazo máximo de un año, dictará un decreto legislativo en el que se refundan en un solo texto las normas vigentes con rango de Ley en materia de Universidades, regularizando, aclarando y armonizando su contenido y determinando las Disposiciones vigentes y las en su caso derogadas por la presente Ley». Se trata, como se ve, de la autorización que contempla el artículo 82 de la Constitución, de una refundición de las normas vigentes.

El segundo párrafo diría: «Acto seguido de su aprobación, el Gobierno remitirá el texto refundido al Congreso de los Diputados para el control de la regularidad en el uso de la delegación legislativa, conforme a lo establecido en el artículo 82, apartado 6, de la Constitución».

El párrafo primero, señor Presidente, supone en realidad una pequeña modificación en relación con el texto de la Ponencia, que me parece que es absolutamente irrelevante. Yo incluso diría que son exactas, porque hay una coma que yo creo que no vale la pena de que suponga una modificación.

El problema es el de la segunda, señor Presidente, que es el referente al siguiente contenido: «1.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar, en la esfera de su competencia o proponer al Gobierno cuantas Disposiciones sean precisas para el desarrollo de la presente Ley, en las materias que sean de la competencia del Estado.

2.—Igualmente corresponde a las Comunidades Autónomas el desarrollo legislativo y la ejecución de la presente ley, en las materias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en la presente Ley.»

Por consiguiente, se trata, señor Presidente, de una autorización, tanto a la Administración Educativa y en su caso de las Comunidades Autónomas, y también al legislativo en el caso de que se trate del desarrollo legislativo, para el desarrollo de la presente Ley.

La primera de las Disposiciones es idéntica a la del texto de la Ponencia. La segunda es la que lo modifica con el texto que acabamos de decir. Y esto supone también la petición de supresión de la primera bis.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: A mí, la verdad, se me escapa la razón por la que el señor Peces-Barba propone algo que creo que era de aclaración para el conjunto de los que viven en el mundo universitario, que era el mandato de la primera bis, en la que se pedía la refundición por sectores y materias de las normas vigentes, con rango de decreto y de orden ministerial respectivamente. Si algo les crea problemas a las Universidades hoy es un poco la selva jurídica en la que se mueve todo el desarrollo reglamentario, y, evidentemente, hasta que no se desarrolle ampliamente esta Ley, seguirá en la medida en que estén en contradicción con decretos o normas antiguos. Creo que la previsión de que se hiciera esta refundición era una previsión útil. No sé si el alcance de la propuesta de desaparición del señor Peces-Barba tiene algún otro sentido que a mí se me escapa, pero le agradecería que me lo aclarara.

En relación con la primera final, yo he presentado una enmienda de adición de un apartado 2, que responde a algo que existía en la Ley General de Educación, en su artículo 66, y era que los Estatutos de las Universidades determinarían también los preceptos de las vigentes Leyes General Presupuestaria, Régimen Jurídico Entidades Estatales Autónomas, Contratos del Estado y Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, de cuya aplicación se ha dispensado a la respectiva Universidad.

Creo que es importante, porque en la medida en que en esta Ley se han hecho algunas salvedades

des de aplicación de normativas que los Estatutos de Universidades fijan los preceptos de estas Leyes generales, que puedan tener vigencia para la Universidad, cuáles son de aplicación y cuáles no lo son. Es un añadido que propongo a la consideración de SS. SS. y que, repito, me vino suscitado por su existencia en los anteriores Estatutos de las Universidades, en cumplimiento de una previsión de la Ley General de Educación. Creo, al menos ésta es la información que a mí se me ha facilitado, que el hecho de que figuraran era especialmente útil.

Por último, y en relación con la final segunda, en la que mi Grupo mantiene la enmienda número 346, en la medida en que la modificación que propone el señor Peces-Barba —en estos momentos soy absolutamente incapaz, por agotamiento, de avizorar si contiene alguna modificación sustantiva o no con respecto al texto anterior—, como medida cautelar, mantendré un voto particular de mantenimiento del texto de la Ponencia, que si luego descubro que efectivamente no tiene más importancia que la redacción, retiraría, pero que en estos momentos confieso que soy absolutamente incapaz de calcular su alcance.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: En previsión de lo que este cambio haya podido introducir, al menos en lo referido a la Disposición final segunda, tengo también presentado un voto particular de vuelta al texto de la segunda Comisión para obrar en consecuencia.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Con toda rapidez, pero por razón de cortesía a la pregunta que ha hecho la señora Vintró, no parece técnicamente posible el que se refundan por sectores y materias las normas vigentes con rango de Decretos y de Ordenes ministeriales respectivamente. Parece que se le está encargando al Gobierno y al Ministerio de Educación lo que tendría que hacer la editorial Aranzadi o cualquier otra de las editoriales existentes en esta materia. Por consiguiente, es una razón puramente técnica.

También quisiera decir que no me parece posible que una norma de rango inferior, como es el Estatuto de una Universidad, diga qué Leyes están vigentes o no en materia universitaria.

Son las dos precisiones que tenía que hacerle a la señora Vintró.

El señor PRESIDENTE: Pasamos entonces a votar las Disposiciones finales.

A la Disposición final primera hay una enmienda de supresión, la 732, del Grupo Vasco, PNV.

Disposición final primera

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 19 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda de supresión 732, del Grupo Vasco, PNV.

Enmienda 112, del señor De la Vallina.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Directamente al Pleno, señor Presidente. Igualmente la enmienda 113.

El señor PRESIDENTE: Enmienda transaccional del Grupo Comunista sustitutiva del apartado 2. Ponemos primero a votación el texto de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 19 votos a favor; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Ponencia de la Disposición final primera.

Pasamos ahora a someter a votación la enmienda transaccional de adición del Grupo Comunista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 17 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional comunista. Por tanto, queda definitivamente aprobada la Disposición final primera, tal como venía en el segundo informe de la Ponencia.

A la Disposición final primera bis hay una enmienda del Grupo Socialista que propone la supresión.

Disposición final primera bis

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos a favor; dos en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Socialista y, en consecuencia, suprimida la Disposición final primera bis del texto de la Ponencia.

Disposición final segunda. Enmienda 732, del Grupo Vasco, PNV, de supresión.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Pasa al Pleno, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda 1.021, del Grupo Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 17 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 1.021, del Grupo de la Minoría Catalana.

Sometemos ahora a votación la enmienda transaccional, del Grupo Socialista de sustitución total.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Por separado, señor PRESIDENTE.

El señor PRESIDENTE: Sometemos en primer lugar a votación el apartado 1. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos a favor; uno en contra; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 de la enmienda transaccional socialista a la Disposición final segunda.

Sometemos ahora a votación el apartado 2 de la misma enmienda transaccional socialista. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos a favor; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2 de la enmienda transaccional socialista a la Disposición final segunda. Por tanto, que-

da aprobada la Disposición final segunda en los términos en que se han indicado.

Finalmente, a la Disposición final tercera hay una enmienda...

Disposición  
final  
tercera

El señor AGUIRRE KEREXETA: Va al Pleno con la vuelta al texto del segundo informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: O sea, el voto particular del PNV de mantenimiento del segundo informe de la Ponencia.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Exacto.

El señor PRESIDENTE: ¿Y la señora Vintró?

La señora VINTRO CASTELLS: Lo mismo.

El señor PRESIDENTE: Entonces pasamos a la última votación.

Sometemos a votación la enmienda transaccional del Grupo Socialista que solicita la supresión de la Disposición final tercera, que figura en el texto de la Ponencia. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad queda aprobada la enmienda transaccional de supresión de la Disposición final tercera, del Grupo Socialista y, en consecuencia, queda ésta suprimida.

Queda dictaminado el proyecto de Ley Orgánica de Autonomía Universitaria.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: A efectos de mantenimiento de enmiendas, y volviendo al hilo del tema, si hay cinco días de plazo de acuerdo con el antiguo Reglamento, ¿que día, a las doce de la noche, termina el plazo de presentación? Es lo que quiero saber.

El señor PRESIDENTE: El martes, a las doce de la noche.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente.

Disposición  
final  
segunda

El señor PRESIDENTE: Quiero agradecer a SS. SS. la colaboración con que esta Mesa ha contado en este largo debate y les ruego disculpen las anomalías que hayan podido notar en el mantenimiento del mismo, porque, indudablemente,

les consta a SS. SS. que no era fácil llevar esto adelante. Muchísimas gracias a todos.

Se levanta la sesión.

*Eran las nueve y cincuenta minutos de la noche.*

**Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.500 - 1961**